



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Viernes 15 de Febrero de 2008

Número 4.713

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

272.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 30 de noviembre de 2007.

273.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria y Urgente, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 10 de diciembre de 2007.

274.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 17 de diciembre de 2007.

293.- PROCESA.- Convocatoria y Bases Reguladoras de las actuaciones incorporadas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo, Eje 2 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres».

295.- PROCESA.- Resolución de 28 de enero de 2008, del Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, por la que se aprueba el modelo de tarjeta identificativa para el personal funcionario o laboral de dicho Organismo Autónomo.

306.- PROCESA.- Bases de la convocatoria correspondiente a las ayudas de Autoempleo, con cargo al tema 1.68, a través del Programa Operativo 2007-2013.

307.- PROCESA.- Bases de la convocatoria correspondiente a las ayudas para la Contratación de Indefinidos, con cargo al tema 1.63, a través del Programa Operativo 2007-2013.

308.- PROCESA.- Bases de la convocatoria correspondiente a las ayudas para Itinerarios, medidas 2.1 y 2.2 con cargo al tema 2.66, a través del Programa Operativo 2007-2013.

309.- PROCESA.- Bases de la convocatoria correspondiente a la Transformación de Contratos de Indefinidos, con cargo al tema 1.63, a través del Programa Operativo 2007-2013.

312.- Declarando los terrenos sometidos al régimen de Caza Controlada, a los terrenos señalados en la Zona A (campo Exterior 665.6 hectáreas) y Zona B (Monte Hacho 53,1 hectáreas).

AUTORIDADES Y PERSONAL

314.- Cese de D. Juan Manuel Bruzón Perpén, como personal eventual en el puesto de trabajo de Director Técnico de Patrimonio.

320.- OAST.- Convocatoria del proceso selectivo de 6 plazas de personal laboral, como Auxiliar de Tributos del Convenio Colectivo vigente, necesario para cubrir servicios de apoyo a la Campaña de la Renta 2007.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

290.- Notificación a D. Mohamed Embark Yassin, para que proceda a la retirada de la embarcación con distintivo 7.^a CU 1-13-92 «Atunara», sita en la zona de Marina Seca.

291.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Said, para que proceda a la retirada de la embarcación con distintivo 7.^a CU 1-11-04 «Neblina», sita en la zona de Marina Seca.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

270.- Notificación a D.^a Andrea González Nátera, relativa al expediente de declaración de ruina técnica del inmueble sito en calle Real, números 1 y 3 (expediente 66.807/2005).

271.- Notificación a D. José Antonio González del Rfo, en expediente sancionador 99/2007.

276.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la orden de demolición del falso techo de escayola en el inmueble sito en calle Narváez Alonso, n.º 5 (expediente 90.891/2007).

277.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la orden de ejecución de obras en la vivienda sita en calle Vicedo Martínez, n.º 28 (expediente 74.166/2007).

278.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la orden de ejecución de obras en la vivienda sita en calle Narváez Alonso, n.º 5 (expediente 90.891/2007).

279.- Notificación a D. Emilio Fernando Mendoza Ruiz y a D.ª Minu Gordaudas Khubai, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Marina Española, n.º 8 (expediente 84.040/2007).

280.- Notificación a D. Antonio Quirós Duarte, relativa a los puestos VS-6 y VS-7.

281.- Relación de multas impuestas por la Policía Local.

282.- Relación de multas impuestas por la Policía Local.

283.- Notificación a D. Francisco López Santos, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Sousa Rodríguez, n. 4 (expediente 42.746/2007).

284.- Notificación a D. Francisco López Santos, relativa a la ampliación de la orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Sousa Rodríguez, n. 4 (expediente 42.746/2007).

285.- Notificación a D.ª Ghalia Qousari, en expediente 42.676/2005 (93/05) del Área de Menores.

296.- Notificación a D. Agustín Pozo Romero, relativa a la no renovación de la reserva de estacionamiento permanente en calle Francisco Ribalta.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

303.- Notificación a D.ª Trinidad Vaquero Bravo, a D. Mohamed Reda Omar Ahmed y a D. Hassan Mesbahi Dahbi, relativa a la resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo.

310.- Notificación a D.ª Fatiha El Haddouchi, relativa al expediente de exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

286.- Notificación a D. Jaddull Enfeddal Mohamed, en expediente 51/1008109-M/2000.

287.- Notificación a D.ª Fatima Hamadi Mohamed, en expediente 50/07 May.

298.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

299.- Notificación a D.ª María Carmen Lobato Domínguez y a D.ª Carmen Martín Escalona, en expedientes 227/07 May, y 232/07 May.

300.- Notificación a D. Yamal Baasis Mohamed, en expediente 51/1000529-M/86.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seg. Social Ceuta

288.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

301.- Relación a D.ª Ana Corredero Martínez, relativas a deuda a la Seguridad Social.

304.- URE.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

305.- URE.- Notificación a D. Carlos Alonso López y a D.ª María Rosario Nieto Delgado, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seg. Social Toledo

302.- Notificación a D.ª Erhimo Mohamed Musa, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Tres de Ceuta

292.- Notificación a D.ª Rahma Ammi Haid, en Divorcio Contencioso 242/2002.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

311.- Citación a D. Amar Hammache y a D. Mohamed Chenoufi, en Juicio de Faltas 148/2007.

ANUNCIOS

275.- Devolución de fianza a D. Juan Miguel Hernández de León y a D. Ramón Jiménez Núñez, por la consultoría y asistencia técnica para la dirección facultativa, seguimiento y coordinación de las obras de acabado del interior del Revellín de San Pablo.

289.- ICD.- Adjudicación a Jerezana de Riesgos, S. L., del servicio de mantenimiento del césped del estadio Alfonso Murube en expediente CONT/2007/54.

294.- Adjudicación a Corsan Corviam Construcción, S. A., de la construcción de una nave para el aparcamiento de vehículos oficiales y almacén de material inventariable de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expediente 47/07.

297.- ICD.- Adjudicación a Arasti Barca M.A., S. L., de los servicios de monitor de natación y socorrista, en las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes, en expediente CONT/2007/49.

316.- PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto del suministro e instalación de cerramiento de pista polideportiva, en Barriada Bermudo Soriano de Ceuta, en expediente 166/07.

317.- PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto del suministro e instalación de cerramiento de pista polideportiva, en Barriada Bermudo Soriano de Ceuta, en expediente 166/07.

318.- PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto de las obras para el proyecto de «Paseo Marítimo en la Avenida Martínez Catena, en Ceuta (C.N. 352 desde el P.K. 2+100 hasta P.K. 3+272)», en expediente 183/07.

319.- PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto para la «Redacción del proyecto y ejecución de las obras de urbanización de la parcela Eq-2 del P.E.R.I., del Recinto Sur de Ceuta», en expediente 3/08.

321.- OAST.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones que el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, tiene en el Ceuta Center, en expediente 5.961/2007.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

270.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 10-01-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por resolución del Consejero de Fomento, de fecha cinco de julio de dos mil siete (05-07-07), se declara el estado de ruina técnica del inmueble sito en calle Real, números 1 y 3, ordenándose su desalojo en el plazo de un (1) mes, así como la demolición en el mismo plazo de un (1) mes.- Ante el incumplimiento de la orden de desalojo, y por tanto, de demolición, por Decreto de fecha diecinueve de octubre de dos mil siete (19-10-07), se incoa procedimiento de ejecución subsidiaria del desalojo y demolición del inmueble que nos ocupa, concediéndose a los interesados un plazo de audiencia de diez (10) días.- Dentro del anterior plazo se han presentado los siguientes escritos de alegaciones:

1.º.- Inversiones Benítez, S. L. (n.º 79.666; 07-11-07), en el que manifiesta que:

a) Ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la resolución declaratoria de ruina (n.º de procedimiento 928/07).

b) Ha solicitado la suspensión del acto administrativo sin que a fecha de 7 de noviembre último, hubiese habido pronunciamiento judicial al respecto.

Por todo lo anterior solicita la suspensión del acto administrativo.

2.º.- D. José María Mora Clemente (80.056; 08-11-07) manifiesta que tiene interpuesto recurso contencioso administrativo (n.º de procedimiento 955/07) contra la declaración de ruina técnica, por lo que solicita que quede sin efecto la ejecución subsidiaria, hasta que no se resuelva el anterior recurso.

3.º.- D. Luis Garnica Zurita (80.267; 09-11-07), alega que ante la interposición -por algunos afectados- de varios recursos contencioso administrativo contra la declaración de ruina técnica del inmueble en cuestión, y al haberse solicitado la suspensión cautelar del acto recurrido, solicita que “se acuerde no proseguir el procedimiento de ejecución subsidiaria ya iniciado y su archivo en tanto no se resuelva en el orden judicial los recursos contenciosos administrativos interpuestos».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- Con motivo de expediente contradictorio de ruina la Administración podrá acordar lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes, si existiera peligro en la demora (art. 23.1.a) del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística).- Conforme a lo anterior, los Servicios Técnicos en informe n.º 589/06 proponen el desalojo y posterior demolición del inmueble declarado en ruina.- Como ha puesto de manifiesto reiteradamente la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la declaración de ruina es una situación objetiva, manifestación de la actividad de policía y seguridad que la Ley de Régimen Local encomienda a los municipios, para preservar de daños a las personas y a los bienes amenazados por el peligro que

puedan suponer (entre otras STS 06-05-85).- Por otro lado, la suspensión de la ejecución de un acto administrativo, sólo es posible cuando éste ponga fin a la vía administrativa (en vía de recurso señala el artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre). En el caso que nos ocupa sólo se ha iniciado el procedimiento de ejecución subsidiaria.- De lo anterior se desprende que no hay razón para apoyar la petición de suspensión del acto, solicitada por los alegantes, sino que, al contrario, los técnicos de la Consejería de Fomento, apreciando el peligro al que se refiere el precitado artículo 23.1.a) RDU proponen el desalojo y demolición.

2.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 96.3 LRJ-PAC, dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

3.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se desestiman las alegaciones presentadas por Inversiones Benítez, S.L., D. José María Mora Clemente y D. Luis Garnica Zurita.

2.º.- Se ordena la ejecución subsidiaria del desalojo de personas y enseres y posterior demolición de inmueble sito en calle Real, números 1 y 3, previa autorización judicial.

Una vez se obtenida la anterior autorización judicial, se comunicará a los interesados el día y hora en que se procederá al lanzamiento de personas y enseres».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Andrea González Natera, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 4 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. (Resolución 21-1-08).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

271.- No siendo posible practicar la notificación a D. José Antonio González del Río, en relación al expediente sancionador n.º 99/07, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete (19-12-2007), la Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil denuncia a D. José Antonio González del Río, DNI 33991445, por realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública (Junta Obra del Puerto), el día 21 de noviembre de 2007 a las 18:10 horas.

Consta en el expediente informe jurídico de fecha catorce de diciembre de dos mil siete (14/12/2007)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 7.2.d) de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Ceuta prohíbe escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.

El art. 106.A.1 tipifica como infracción el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I, Título II Ordenanza)

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 euros.

El Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de 21 de junio de dos mil siete (21-06-2007).

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incoar expediente sancionador a D. José Antonio González del Río por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.º) Designar instructora a la Viceconsejero de Calidad Ambiental D.ª Celina de Miguel Ratero, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

3.º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslado, advirtiéndole, que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución

Ceuta, 4 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

272.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ACTAS ANTERIORES

I) Aprobar borradores de las Actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de diez de septiembre de dos mil siete, celebradas por el Ilustre Pleno de la Asamblea

DISPOSICIONES GENERALES

I) - Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular propuesto por la Cooperativa de Enseñanza Severo Ochoa que ordena el volumen de la parcela D-2 con objeto de hacer viable la ampliación del centro educativo cumpliendo los requerimientos exigidos por la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del MEC actuando dentro de la envolvente volumétrica de la citada parcela y con la edificabilidad asignada de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Luciano Luis Alcalá Velasco visado por el Co.A.Ce. con fecha 2 de mayo de 2007 y con los informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales n.º 1.213/07 y 1762/08.

II) a) Aprobar inicialmente la Ordenanza de los Polígonos Industriales de Ceuta.

b) Abrir un periodo de información pública de treinta días para la formulación de reclamaciones y sugerencias.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

I) - Aprobar el primer expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2007 consistente en suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales y crédito extraordinario financiado con exceso de financiación afectada y con remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 2.544.836,51 E.

II) - Aprobar el segundo expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2007 consistente en transferencia de crédito entre partidas de distinto grupo de función, por importe de 278.712,00 E.

III) - Aprobar definitivamente la cesión gratuita de los locales situados en calle Teniente Coronel Gautier n.º 14 y con acceso por calle Venezuela, planta primera (FR n.º 30459), planta alta segunda (FR N.º 30460) y planta alta tercera (FR n.º 30461) a favor de la sociedad municipal EMVICESA.

IV) - Aprobar que la forma de gestión de servicio público de recogida almacenamiento y transporte marítimo terrestre al gestor final en la península, para su posterior valorización, de neumáticos fuera de uso generados en la Ciudad Autónoma de Ceuta, sea la gestión indirecta mediante concesión.

PROPUESTAS DE URGENCIA

I) - Instalar marquesinas en todas las paradas de autobús de la ciudad.

II) - Poner en marcha una campaña de concienciación ciudadana y extremar la atención de la Policía Municipal en las proximidades y a las horas de entrada y salida de los centros educativos de Ceuta donde presta su servicio, con el fin de "hacer cumplir las normas de circulación" establecidas, particularmente, aquellas relativas al transporte de niños y niñas, tanto en lo que se refiere al lugar que deben ocupar en el vehículo, al número de pasajeros permitidos por vehículo y a la utilización de sistemas de retención homologados y dispositivos de seguridad en los vehículos, de carácter obligatorio.

III) a) Solicitar a través de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la inclusión de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la Red Española de Ciudades por el Clima (RECC).

b) Elaborar una declaración institucional por parte de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta plasmando su compromiso a llevar políticas respetuosas con el medioambiente, una vez acreditado, en su caso, el cumplimiento de los requisitos necesarios.

IV) Aprobar moción de urgencia presentada por el grupo parlamentario UDCE-IU relativa a dotar a una futura instalación cultural el nombre de Fernando Fernán-Gómez.

V) Aprobar la moción de urgencia presentada por el grupo parlamentario UDCE-IU relativa a poner a disposición gratuita de la población joven de nuestra Ciudad que han optado por preparar oposiciones a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Servicio de Extinción de Incendios, Seguridad Privada, etc..., los recursos deportivos necesarios para la preparación de los exámenes y pruebas físicas específicas.

VI) a) Dar una solución técnicamente eficaz y práctica para solucionar definitivamente la problemática existente en la calle Este de la barriada Príncipe Alfonso.

b) Habilitar más puntos de luz en esta calle, ya que en la actualidad el número de las mismas es muy insuficiente.

c) Llevar a cabo un censo general de los distintos puntos negros existentes en la ciudad, para su posterior reforma.

VII) Aprobar moción de urgencia presentada por la Sra. D.^a Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a mostrar solidaridad con los/as afectados/as por el VIH-SIDA y tomar parte activa en la lucha contra dicha enfermedad.

VIII) a) Colocar nuevos puntos de luz en el núcleo de vecinos situados junto a la cabililla, y asfaltado de acceso al mencionado núcleo vecinal.

b) Reparar y/o concluir las obras iniciadas en la red de alcantarillado y de saneamiento de la barriada.

c) Solventar con carácter urgente los vertidos incontrolados al mar.

Ceuta, a 4 de febrero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

273.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

- Estimar el carácter urgente de la Sesión.

- Rectificar el texto de la Ordenanza inicialmente aprobada con fecha 30 de noviembre de 2007 Reguladora de

los Polígonos de Actividades Económicas o Industriales de Ceuta en los términos que a continuación se indican:

- En el Título donde dice ECONOMIAS debe decir ECONÓMICAS.

- En el artículo 9.3 donde dice "al adquirente» debe decir "el adquirente".

- En el artículo 9.9 donde dice "labores de manteniendo" debe decir labores de mantenimiento".

- En el artículo 28.2 donde dice "parcela" debe decir "parcelas".

- En el artículo 29.9 donde dice "El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 10 de la presente ordenanza, en sus apartados 1, 3, 7 y 8", debe decir "El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 9 de la presente ordenanza, en sus apartados 1, 7 y 8".

- En el "Capítulo IV del tráfico y los Estacionamientos" debe decir "Capítulo III del tráfico y los Estacionamientos" y en consecuencia deben rectificarse las numeraciones de los Capítulos V a VII, que pasarán a estar numerados como Capítulo IV a VI respectivamente.

- En el artículo 31, 20 párrafo, donde dice: «Ley 7/1985, Reguladora de Bases de la Administración Local, de 21 de abril"; debe decir "Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril".

- Aprobar inicialmente, en consecuencia el texto de la referida Ordenanza.

- Someter a exposición pública la mencionada Ordenanza.

Ceuta, a 4 de febrero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

274.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

DISPOSICIONES GENERALES

I) - Aprobar definitivamente el establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de los neumáticos fuera de uso.

II) - Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

III) a) Aprobar los criterios de interpretación de las NNUU del Plan General correspondientes a los siguientes apartados:

1. Interpretación del Art. 9.9.7. Circulación interior de las NNUU.

2. Interpretación de los Arts. 9.11.3.2 de la Salvaguarda de las condiciones estéticas y 9.6.11.1 Construcciones por encima de la altura.

3. Interpretación de los Arts. 9.6.15 Planta y 9.5.3 Superficie edificada por planta.

b) Aprobar los criterios de interpretación del área planeamiento de la parcela Manzana del Revellín; Memoria y ficha de planeamiento de la Manzana del Revellín y arts. 8.12.1; 8.12.2 y 8.6.1, contenidos en el apartado IV de la propuesta del Consejero de Fomento.

c) Aprobar los criterios de interpretación del APD-7 Plaza Nicaragua, contenidos en el apartado V de la propuesta del Consejero de Fomento.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

- Aprobar el expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2007 consistente en suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 178.201,00 E.

II) a) Aprobar el Plan de salud 2008-2011 de la ciudad de Ceuta.

b) Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad su texto completo.

III) - Aprobar el I Plan de Inclusión Social de Ceuta 2008-2011.

PROPUESTAS DE URGENCIA

I) a) Autorizar a PROCESA la modificación del contrato de póliza de crédito, mediante ampliación de su importe con un incremento del capital de 4.384.785,80 E y una ampliación del plazo de amortización de dos años, hasta diciembre de 2009, para la financiación del Programa de la Iniciativa Comunitaria Interreg III-A España-Marruecos.

b) Prestar el aval a la misma.

III) - Reparar el deterioro existente en la calle Juan Sebastián Elcano, debido a los efectos de la «gota fría» del mes de septiembre pasado, para evitar males mayores y que los ciudadanos y ciudadanas puedan hacer uso de ella sin temor alguno.

Ceuta, 4 de febrero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

275.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Adjudicatario: D. JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ DE LEÓN Y D. RAMÓN JIMÉNEZ NÚÑEZ.

Obra, Servicio, Suministro: Contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la consultoría ya asistencia técnica necesaria para la dirección facultativa así como el seguimiento y coordinación del estudio de seguridad y salud de la ejecución de las obras de Acabado Interior del Revellín de San Pablo del Conjunto Monumental de las Murallas Reales de Ceuta.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, 7 de febrero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

276.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 31-01-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Fatima Salem Ahmed, ocupante de la vivienda sita en Narváez Alonso, n.º 5 en escrito de fecha 28 de diciembre de 2007 (n.º 90.891) solicita que por los Servicios Técnicos de la Consejería se gire visita de inspección a la citada vivienda.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 16 de enero último emiten informe (n.º 34/08), en el que describen la situación de la vivienda que nos ocupa, proponiendo, al objeto de salvaguardar la integridad de los ocupantes de la vivienda, la adopción de medida cautelar, consistente en «demolición de falso techo de escayola donde proceda según se encuentre dañado».- Consta en el expediente nota simple del Registro de la Propiedad de Ceuta, en la que figura los propietarios de la vivienda que nos ocupa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Los técnicos municipales podrán proponer la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse con carácter inmediato (26.2 Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978).- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».

2.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-06).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena la propiedad del inmueble sito en calle Narváez Alonso, n.º 5, la ejecución de la medida cautelar consistente en demolición de falso techo de escayola donde proceda según se encuentre dañado, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 300 euros y plazo de ejecución de 1 día.

2.º.- Se apercibe de ejecución subsidiaria».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdelkader Salem Ahmed, D. Abdeluahed Hach Salem Hamed y D.ª Sohara Ali Al lal Susi y/o posibles causahabientes, D.ª Rabea Salem Ahmed El Fasi por ser de domicilio desconocido, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Conten-

cioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 6 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda

277.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 31-01-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de octubre de 2007 D.ª Mina Salah Ahmed comparece ante la Consejería de Fomento a «fin de solicitar visita de inspección técnica a su vivienda sita en calle Vicedo Martínez, n.º 28 bajo».- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 26 de octubre de 2007 emiten informe (n.º 1783/07), en el que manifiestan que según el Centro de Gestión Catastral se trata de la vivienda sita en calle Martínez Calvente, n.º 6 (Referencia catastral 9438006), asimismo describen la situación de la vivienda que nos ocupa y detallan las obras necesarias para mantener la citada vivienda en condiciones mínimas de seguridad y salubridad, valorándolas en 3.000,00 euros, siendo su plazo de ejecución de veinte (20) días.- Consta en el expediente nota simple del Registro de la Propiedad de Ceuta, en la que figura los propietarios de la vivienda que nos ocupa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 9.1 de la Ley 8/2007, de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).

2.º.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.º.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ORDU y 10.3 del RDU.

4.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en vivienda sita en calle Vicedo Martínez, n.º 28

(según el Centro de Gestión Catastral calle Martínez Calvente, n.º 6, RC 9438006), detallas en informe técnico n.º 1.783/07, cuyo plazo de ejecución es de veinte (20) días y presupuesto estimativo de 3.000,00 euros.

2.º.- Se concede a la propiedad del inmueble sito en calle Vicedo Martínez, n.º 28 (según el Centro de Gestión Catastral calle Martínez Calvente, n.º 6, RC 9438006), un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdelkader Salem Ahmed, D. Abdeluahed Hach Salem Hamed y D.ª Sohara Ali Al lal Susi y/o posibles causahabientes, D.ª Rabea Salem Ahmed El Fasi por ser de domicilio desconocido, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, 6 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda

278.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 31-01-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Fatima Salem Ahmed, ocupante de la vivienda sita en Narvéez Alonso, n.º 5 en escrito de fecha 28 de diciembre de 2007 (n.º 90.891), solicita que por los Servicios Técnicos de la Consejería se gire visita de inspección a la citada vivienda.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 16 de enero último emiten informe (n.º 34/08), en el que describen la situación de la vivienda que nos ocupa y detallan las obras necesarias para mantener la citada vivienda en condiciones mínimas de seguridad y salubridad, valorándolas en 1.200,00 euros, siendo su plazo de ejecución de quince días (15) días.- Consta en el expediente nota simple del Registro de la Propiedad de Ceuta, en la que figura los propietarios de la vivienda que nos ocupa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 9.1 de la Ley 8/2.007, de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).

2.º.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás

Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.º.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ORDU y 10.3 del RDU.

4.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de órdenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en vivienda sita en calle Narváez Alonso, n.º 5, detallas en informe técnico n.º 34/08, cuyo plazo de ejecución es de quince (15) días y presupuesto estimativo de 1.200,00 euros.

2.º.- Se concede a la propiedad del inmueble sito en calle Narváez Alonso, n.º 5 un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdelkader Salem Ahmed, D. Abdeluahed Hach Salem Hamed y D.ª Sohara Ali Al Lal Susi y/o posibles causahabientes, D.ª Rabea Salem Ahmed El Fasi por ser de domicilio desconocido, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 6 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

279.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 04-12-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de noviembre de 2007, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Francisco M. Navas Ponte solicitando visita de inspección en Marina Española, n.º 8 antiguo 15 moderno 3.º A.- Los Servicios Técnicos adscritos a la Consejería de Fomento, con motivo de visita de inspección, emiten con fecha 27 de noviembre de 2007 informe n.1 .880/07:

«1.º.- Con fecha 26 de noviembre de 2007, solicita D. Francisco Navas Ponte visita de inspección técnica, manifestando en su escrito el desplome del falso techo de su vivienda, a consecuencia de la entrada de aguas de lluvia por uno de los elementos comunes de la cubierta (casetín de recogida de aguas) y bajante empotrado en el muro de carga del edificio, con el consecuente riesgo para los ocupantes de la vivienda.

2.º.- Girada visita de inspección técnica se pudo comprobar que efectivamente se había producido una abundante entrada de agua en el interior de la vivienda, concretamente sobre el falso techo de escayola correspondiente a la estancia dedicada a salón-comedor.- Se encontró aproximadamente unos 3,00 m² totalmente desplomado y agrietado, a punto de desprenderse al suelo, con el consecuente riesgo para las personas que habitan la vivienda.- Asimismo y debido a la gran entrada de agua, se habían producido varios

desperfectos sobre paramentos de dicha vivienda, paredes totalmente empapadas y con desperfectos en acabados (pintura) y revestimientos (guarnecidos y enlucidos) y numerosas manchas de agua en diversos puntos del resto de techo de escayola en la misma estancia. (se adjunta documentación fotográfica).-

3.º.- A la vista de la situación, se procedió a ordenar el inmediato apuntalamiento de la zona desplomada y con riesgo de caída; así como a prohibir verbalmente el acceso de personas a dicha habitación para evitar el riesgo de accidente por el posible desprendimiento.

4.º.- Por último, y dado que se trata de elementos comunes del inmueble, se debería ordenar a la Propiedad, la reparación e impermeabilización correctas de la citada canaleta y bajante, a fin de evitar nuevas entradas de agua, asimismo, la reparación de los paramentos y falsos techos deteriorados a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y salubridad de la vivienda afectada, en un plazo no mayor de 15 días desde la notificación.

5.º.- En caso de incumplimiento, procedería la ejecución subsidiaria de dichas obras, estableciéndose un presupuesto estimativo de 2.500,00 euros y un plazo de ejecución de 15 días».- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- En virtud del art. 9.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, indica que el derecho de propiedad del suelo comprende, cualquiera que sea la situación en que éste se encuentre y sin perjuicio del régimen al que esté sometido por razón de su clasificación, los deberes de dedicarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.- En el mismo sentido se pronuncian el art 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU, aprobado por Orden Ministerial de 15/07/1992 (BOE n.º 180, de 28/07/1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ODU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.- El art 10.2 del RDU considera que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.- El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

TERCERO.- El art.10 de la Ley 8/1999, de 6 de abril, de reforma de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, prevé también la obligación de la comunidad de realizar las obras necesarias para el adecuado sostenimiento y conservación del inmueble y sus servicios de modo que reúna las debidas condiciones estructurales, de estanqueidad, habitabilidad y seguridad. Los propietarios que se opongan o demoren injustificadamente la ejecución de las órdenes dictadas por la autoridad competente responderán individualmente de las sanciones que puedan imponerse en vía administrativa. En caso de discrepancia sobre la naturaleza de las obras a realizar resolverá lo procedente la Junta de propietarios. También podrán los interesados solicitar arbitraje o dictamen técnico en los términos establecidos en la Ley. Al pago de los gastos derivados de la realización de las obras de conservación a que se refiere el presente artículo estará afecto el piso o local en los mismos términos y condiciones que los establecidos en el artículo 9 para los gatos generales.

CUARTO.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU:

1.º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que está en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.

2.º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Órgano requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Tribunal Supremo en Sentencia de 5 de Octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido el artículo 100.1 ORDU establece que las órdenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición. El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en vigor en Ceuta desde el 1 de enero de 1999.

QUINTO.- Los artículos 96, 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP Y PAC) regulan el procedimiento de ejecución subsidiaria para el caso de que el obligado incumpliera la orden de ejecución de obras, la Administración en este caso podrá realizar las obras o encargar su realización a costa del obligado, exigiéndole al mismo el importe de los gastos de ejecución, daños y perjuicios por el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva de acuerdo con la legislación vigente.

SEXTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de

Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BO.C.CE. eExtraordinario n.º 9 del jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos:

Primero. Iníciase, expediente de orden de ejecución, de las obras descritas en el informe técnico n.º 1.880/07, a la propiedad del inmueble sito en Marina Española, n.º 8 antiguo (15 moderno), siendo su presupuesto de DOS MIL QUINIENTOS (2.500,00) EUROS y un plazo de ejecución de 15 días, de acuerdo a lo informado por los Servicios Técnicos en su informe n.º 1.880 de fecha 27 de noviembre de 2007.

Segundo- La resolución que se dicte se deberá notificar a los interesados, trasladándole copia del informe técnico, concediéndoles un plazo de diez días para que aleguen lo que estimen oportuno y apercibiéndoles que en caso de incumplimiento de la ejecución de dichas obras, las mismas se realizarán de acuerdo con el procedimiento de ejecución subsidiaria regulado en los artículos 96, 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Emilio Fernando Mendoza Ruiz y D.ª Minu Gordaudas Khubauí, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, 4 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

280.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. Antonio Quirós Duarte, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Pongo en su conocimiento que con fecha 25-01-2008, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Propuesta de resolución publicada en *Boletín Oficial de la Ciudad* el 18-01-2008, se sancionaba al titular de los puestos V-6 y V-7 cuando debería haber figurado VS-6 y VS-7, con la pérdida de titularidad por cierre injustificado de mas de tres meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC)

- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL)

- Reglamento de Mercados, aprobado por Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998 (RM).

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC)

- Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de septiembre 1992 (STS)

- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 21 de junio de 2007 (DP)

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes. Reglamento de Mercados, aprobado por Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 28 «Se podrá autorizar la permuta de los puestos de un mismo Mercado, previa solicitud suscrita por sus titulares e informe preceptivo del Encargado Administrador de Mercados y del Inspector Veterinario, siempre y cuando se respete la actividad del puesto de origen».

- La STS señala que «La doctrina jurisprudencial de esta Sala, plasmada entre otras en la SS. 18 mayo 1967, 24 marzo 1997, 15 y 31 de Octubre y 16 de noviembre 1984, 30 mayo y 18 septiembre 1985, 31 enero, 13 y 29 de marzo, 9 y 26 octubre y 20 diciembre 1989 y 27 febrero 1990, tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose primafacie, por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativo firmes y consentidos; 5) que no se pro-

duzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría, un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder); y 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo».

- El art. 105.2 LRJ-PAC señala que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, lo errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la rectificación de la Propuesta de resolución publicada en BOCCE de fecha 18-01-2008, en lo referente a la numeración de los puestos V-6 y V-7 por la de VS-6 y VS-7, conservándose el resto de la publicación de igual forma;

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso cualquier otro que estime procedente

En Ceuta, a 29 de enero de 2008.- V^oB^o EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

281.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 4 de febrero de 2008.- V.^o B.^o EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
248351	AAIACHI ABDESELAM HOSSAIN	45079456P	22 10 2007	150,00	CIR 94 2 11
247430	ABDEL LAH MOHAMED MARIAM	45086501S	3 10 2007	210,00	RGC 91 2 02
244914	ABDEL-LAH AHMED MUSTAFA	45098795G	3 8 2007	150,00	CIR 118 1 2A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
247801	ABDEL-LAH AMAR SOHORA	45091920Y	16 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248992	ABDEL-LAH ASSAID HATIM	45089371X	19 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249335	ABDEL-LAH CHAIRI KACH. FADUA	45106327S	27 11 2007	60,00	CIR 171 1A
249005	ABDELAH HAMED RABE	45094937X	19 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247826	ABDELHALAK LASEN AYAR	45095115G	20 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
247852	ABDELHALAK LASEN AYAR	45095115G	23 10 2007	450,00	CIR 3 1 2A
247892	ABDELHALAK LASEN AYAR	45095115G	23 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
248422	ABDELHAMED AHMED NAYAT	45093564V	5 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248120	ABDELKADER ABDELK. MOH. YASS	45077098L	29 10 2007	90,00	CIR 94 2 1J
247371	ABDELKADER AHMED MOHAMED	45079804B	15 10 2007	450,00	CIR 55 2 1A
246411	ABDELKADER AHMED NASIHA	45091475K	21 9 2007	210,00	RGC 91 2 02
249456	ABDELKADER MOHAMED ABDEL.	25582528L	9 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248809	ABDELKRIM MOHAMED MARIAM	45092789R	9 11 2007	90,00	CIR 154 2A
248826	ABDELKRIN MOHAMED MOH.	45102502E	14 11 2007	60,00	CIR 121 5 1A
247676	ABDERRAHAMAN LAYACHI ISMAIN	45094128Y	15 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249355	ABDERRAHAMAN LAYACHI MOH.	45094127M	13 12 2007	60,00	CIR 171 1A
247844	ABDERRAZAK ABDESELAM SAID	45093423Z	22 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
247276	ABDESELAM ABDEL-LAH EHMED	45086711H	10 10 2007	450,00	CIR 3 1 2A
248559	ABDESELAM ABDESELAM MUSTAFA	45082503L	23 10 2007	70,00	CIR 152 2A
248762	ABDESELAM AHMED FATIMA SOHOR	45093926B	14 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249141	ABDESELAM AMAR HAFIDA	45080923A	19 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248650	ABDESELAM BUSELHAM HADUS	45074848T	2 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248448	ABDESELAM HAJJAJ HASSAN	45088354M	6 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
247976	ABDESELAM HASSAN HASSAN	45090006R	24 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248521	ABDESELAM HASSAN SUMAIA	45103892H	6 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247936	ABDESELAM HOSSAIN HOSSAIN	45087792H	23 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249548	ABDESELAM MOHAMED FARID	45079960Y	26 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
244787	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED LAAR	45103299T	30 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248101	ABDESELAM MOHTAR ANLLAT	45083974H	29 10 2007	150,00	CIR 56 3A
247667	ABSELAM ABDELLAH NORA	45111473D	15 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248252	ABSELAM AHMED AZCUAT AHMED	45100765L	31 10 2007	70,00	CIR 152 2A
248453	ABSELAM MOHAMED MOHAMED	45061526H	7 11 2007	90,00	CIR 94 2 1J
246463	ABSELAN ALI FATIMA	45086187T	20 9 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248350	ACHOR BALI TARIK	45105026W	31 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
247980	ACHRAYAH ALHAYK AMINA	53561945M	24 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248863	AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTR. SL	B51008068	13 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246291	AGUADO ROMERO JOSE	24297401V	14 9 2007	150,00	CIR 65 1 2A
248068	AGUILAR COZAR FCO. JAVIER	45058977E	26 10 2007	60,00	CIR 171 1A
249006	AHMAD RAJAB RAJAB	00418346E	19 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247563	AHMED ABDESELAM AHMED	45093005X	16 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
247734	AHMED ABDESELAM AHMED	45093005X	15 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249000	AHMED ABDESELAM ALI	45074981H	16 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247889	AHMED ABDESELAM BILAL	45089593W	22 10 2007	90,00	CIR 154 2A
248843	AHMED ABDESELAM MOHAMED LAAR	45095605B	15 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246139	AHMED AHMED MOHAMED	45108603Z	17 9 2007	150,00	CIR 143 1 2A
248466	AHMED AMAR MOHAMED	45080916L	6 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246297	AHMED BENAVIDES ABDELKIRN	45115399W	18 9 2007	450,00	CIR 3 1 2A
248188	AHMED BENNAJI LAILA	45086361J	29 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246617	AHMED DUDOH MUSTAFA	45092193A	24 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
248263	AHMED EL KHAMAL YUNES	45104483B	31 10 2007	70,00	CIR 152 2A
248484	AHMED HAMMAR HAMIDO	45090292B	5 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249219	AHMED HOSSAIN MOHAMED-TAR.	45084283M	26 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247977	AHMED IACOBI HALIMA	45097762Y	24 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247767	AHMED JARRAZ FATIMA	45097608J	21 10 2007	450,00	CIR 3 1 2A
247828	AHMED JARRAZ FATIMA	45097608J	21 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
249375	AHMED LAARBI YUSEF	45090312P	7 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249454	AHMED LAARBI YUSEF	45090312P	24 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248977	AHMED MAIMON DINA	45108572Y	19 11 2007	90,00	CIR 94 2 1J
246619	AHMED MOHAMED ABDELMALIK	45099594K	24 9 2007	140,00	CIR 52 1 2A
247249	AHMED MOHAMED AHMED	45089967P	27 9 2007	150,00	CIR 18 2 2D
247252	AHMED MOHAMED AHMED	45089967P	27 9 2007	150,00	CIR 18 2 2D
246229	AHMED MOHAMED BENAISA	45099519S	15 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246127	AHMED MOHAMED FATIMA SOHOR	45078974D	16 9 2007	450,00	CIR 3 1 2A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
247771	AHMED MOHAMED KARIM	45094341N	20 10 2007	150,00	CIR 94 2 II
248998	AHMED MOHAMED KARIM	45106476A	16 11 2007	90,00	CIR 94 2 ID
249347	AHMED MOHAMED KARIM	45106476A	5 12 2007	60,00	CIR 171 1A
249064	AHMED MOHAMED KARIMA	45082399F	21 11 2007	60,00	CIR 171 1A
247930	AHMED MOHAMED LUBNA	45079522M	17 10 2007	150,00	CIR 94 2 II
248454	AHMED MOHAMED RACHID	45103559F	6 11 2007	450,00	CIR 3 1 2A
248898	AHMED MOHAMED RACHID	45103559F	13 11 2007	60,00	CIR 2 1 1A
248532	AHMED MOHAMED RIAD	45095770S	8 11 2007	90,00	CIR 94 2 ID
248657	AHMED MOHAMED RIAD	45095770S	3 11 2007	90,00	CIR 94 2 ID
248465	AHMED MOHAMED SUAD	45079668J	6 11 2007	90,00	CIR 94 2 ID
248570	AHMED MOHAMED YAMAL	45091256D	6 11 2007	150,00	CIR 94 2 II
249029	AHMED MUSTAFA YUSEF	45092843D	21 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
247934	AISAN AOMAR FARIDA	45093689G	24 10 2007	150,00	CIR 94 2 II
249421	AISAN AOMAR FARIDA	45093689G	28 11 2007	150,00	CIR 94 2 II
249446	AISAN AOMAR FARIDA	45093689G	23 11 2007	150,00	CIR 94 2 II
248047	AJUELOS ISRAEL LEON	45072418P	26 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
249544	AL-LAL AHMED AL-LAL	45105377P	26 11 2007	90,00	CIR 94 2 ID
249500	AL-LAL AHMED BENAVIDES AMAR	45084913Z	2 12 2007	90,00	CIR 94 2 ID
249508	AL-LAL AHMED BENAVIDES AMAR	45084913Z	30 11 2007	90,00	CIR 94 2 ID
247234	AL-LUCH DRIS SAKIR	45093203R	29 7 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248420	ALBA PEREZ JOSE ANTONIO	48893209Q	5 11 2007	90,00	CIR 154 2A
248109	ALCARAZ PEREZ INMACULADA	45103590S	29 10 2007	150,00	CIR 94 2 II
246894	ALI AHMED HAMAL	45086893Q	29 9 2007	150,00	CIR 78 1 IB
246877	ALI AHMED MOHAMED LAAR	45086730Z	29 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
248718	ALI CHEJI AHMED	45100958M	29 10 2007	90,00	CIR 94 2 ID
248793	ALI HOSSAIN YUSEF	45095969F	14 11 2007	150,00	CIR 118 1 2C
248377	ALI LAARBI ABDELAZIZ	99008546	31 10 2007	60,00	CIR 171 1A
248456	ALI SALAH MOHAMED	45112198K	4 11 2007	90,00	CIR 94 2 ID
249593	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	14 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248738	ALVAREZ MORALES LAUREANO J.	32801646N	14 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248372	ALVAREZ SANCHEZ ALEJANDRO O	76083203P	30 10 2007	90,00	CIR 94 2 ID
247932	AMAR AL-LAL RACHIDA	45106022D	23 10 2007	150,00	CIR 94 2 II
248498	AMAR AL-LAL RACHIDA	45106022D	7 11 2007	60,00	CIR 171 1A
248583	AMAR MOHAMED MUSTAFA	45087456G	6 11 2007	90,00	CIR 94 2 ID
248964	AMRANI AHMED MIMUN KAOUTAR	45110435Y	6 11 2007	90,00	CIR 94 2 ID
248133	ANAYA SALGUERO JUAN	45063875K	29 10 2007	90,00	CIR 94 2 ID
249171	ANDREU LACASA JESUS	45068324P	30 11 2007	90,00	CIR 94 2 ID
248130	ARMENTA RODRIGUEZ ISABEL	45077150W	24 10 2007	60,00	CIR 171 1A
248244	ARRABAL SANCHEZ MARCO ANT.	45080948M	31 10 2007	70,00	CIR 152 2A
247993	ARRABAL SANCHEZ M. ANGELES	45100203D	25 10 2007	90,00	CIR 94 2 ID
248955	ARREBOLA ALONSO MARIA LUISA	45109817D	16 11 2007	90,00	CIR 94 2 1K
247769	ATENCIA GALAN CLOTILDE	45058489V	15 10 2007	150,00	CIR 94 2 II
248354	ATENCIA ROJO RAFAEL	45048470A	4 11 2007	90,00	CIR 94 2 ID
249442	ATENCIA SEGURA SERGIO	45099825E	14 11 2007	150,00	CIR 94 2 II
244681	BACHIR SADEK HADIL	45101683V	6 8 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248123	BANDERA BACCEGHIN FCO. JAVIER	45071132X	27 10 2007	60,00	CIR 171 1A
248723	BANNOUDI MOHAMED FOUAD	45109725D	15 10 2007	150,00	CIR 79 1 1A
249040	BARBANCHO MARTI LORENA	45105062S	19 11 2007	90,00	CIR 94 2 ID
248254	BARBARAN SANCHEZ JUAN JESUS	08920033N	31 10 2007	70,00	CIR 152 2A
248255	BARBARAN SANCHEZ JUAN JESUS	08920033N	31 10 2007	70,00	CIR 152 2A
248381	BARMON SEGADO ANA MARIA	45098124T	31 10 2007	60,00	CIR 171 1A
248267	BARO OLIVA JOSE ANTONIO	45076140G	31 10 2007	60,00	CIR 121 5 1A
246918	BELECHKAR EL Q ASMY MOSTAFA	45101741Y	3 10 2007	140,00	CIR 52 1 2A
249130	BELLIDO GARCIOLO JUAN ENRIQUE	45058293M	20 11 2007	90,00	CIR 94 2 ID
248511	BENCHOCRON SEFRIQUI MAHDI	76924840Y	8 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248994	BENYBEN SL	B11906880	19 11 2007	90,00	CIR 94 2 ID
247912	BILAL HASSAN HASSAN	45083334E	19 10 2007	60,00	CIR 171 1A
248449	BLANCO NIETO CARLOS MIGU.	45079531Z	4 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248646	BLASCO MARTINEZ FERNANDO ART	45092210C	8 11 2007	90,00	CIR 94 2 ID
249117	BOBILLO GARVIA M. ANGELA	02518187D	19 11 2007	70,00	CIR 152 2B
248870	BOLAÑOS RUIZ ANGEL LUIS	45110736P	9 11 2007	150,00	CIR 94 2 II
247345	BOUGHAR BAKKIQUI MALIKA	45077792T	10 10 2007	150,00	CIR 94 2 2B
247458	BOULAYCH AOUATIF	X7464026C	11 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
248520	BOULAYCH AOUATIF	X7464026C	8 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249527	BOURHIL MOHAMED CHOUAIB	45118084L	5 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249179	BRAVO TROYANO JOAQUIN	45095131C	4 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249273	BUNUAR KADDUR RABAH	45069960B	14 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
244175	BUXMAN MOHATAR AUMAR	45086646E	24 7 2007	150,00	CIR 18 2 2D
247490	BUXTA TUHAMI HATIN	45085846G	14 10 2007	300,00	CIR 3 1 2B
249045	CABELLO ALVAREZ NICOLAS PABL	45047004D	21 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249156	CABRERA GONZALEZ JOSEFA	45021569N	29 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249183	CABRERA GONZALEZ JOSEFA	45021569N	3 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248611	CALDERON HERNANDEZ JOSE MARIA	45060030V	10 11 2007	60,00	CIR 171 1A
248085	CAMARA CONTRERAS JOSE MANUEL	78036950C	24 10 2007	90,00	CIR 154 2A
248569	CAMBON CASTRO JAVIER	32746969Y	1 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248507	CANALES LOPEZ FCO. JAVIER	45109244B	7 11 2007	60,00	CIR 171 1A
248572	CARRERAS CAPARROS DANIEL	45112988Y	7 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249567	CARRETERO FERNANDEZ DANIEL	48977826Q	11 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248536	CASTILLO CASTRO LUIS MANUEL	45106685M	7 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248393	CEPERO GONZALEZ RAFAEL	45060835V	2 11 2007	60,00	CIR 171 1A
248158	CHACON MARMOL EULOGIO	02035347P	31 10 2007	150,00	CIR 84 1 1C
246370	CHAHID ABDESELAM TAREK	45110202A	19 9 2007	450,00	CIR 3 1 2A
246603	CHAHID ABDESELAM TAREK	45110202A	19 9 2007	150,00	CIR 18 2 2D
247945	CHAIB MOHAMED HAMIDO	45050600V	24 10 2007	90,00	CIR 94 2 1J
247841	CHAVES MUÑOZ CRISTOBAL	24739860W	22 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248124	CHAVES MUÑOZ CRISTOBAL	24739860W	27 10 2007	60,00	CIR 171 1A
249069	CHAVES MUÑOZ CRISTOBAL	24739860W	20 11 2007	60,00	CIR 171 1A
249914	CHICHIAN MOHAMED	X2898797S	13 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247848	CLEMENTE BLANCO JOSEFA	45014838C	22 10 2007	60,00	CIR 18 1 1A
249131	COMPAZ MARTINEZ NOELIA	45109041S	21 11 2007	90,00	CIR 154 2A
248369	CONTRERAS HIDALGO MARIA JESUS	45096560T	30 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249174	CONTRERAS HIDALGO MARIA JESUS	45096560T	1 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249587	CONTRERAS HIDALGO MARIA JESUS	45096560T	5 12 2007	90,00	CIR 94 2 1J
249528	CORRALES AGUIRRE JOSE	31154296Z	5 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248273	CRUZ GUTIERREZ CRISTOBAL	30066079L	2 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247227	DAMOUNI AHMED BILAL	45082553T	29 7 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248818	DAOUD ABDESELAM NAYIB	45079556Q	6 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248978	DE HOYOS VALERO SALVADOR	45060395Z	19 11 2007	150,00	CIR 94 2 2B
248574	DE L. SANTOS SANCHEZ FCO. JAVIER	45067922C	7 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248491	DE OLIVEIRA CASTILLO JAVIER	45103740W	27 10 2007	150,00	CIR 117 1 2A
248296	DELGADO PEÑA SEBASTIAN	31193057C	31 10 2007	90,00	CIR 154 2A
247399	DELGADO SANTIAGO NURIA	45094260T	13 10 2007	210,00	RGC 91 2 02
249169	DERDABI MOHAMED AHMED	45085648J	30 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248419	DHANWANI BALBIR KISHI	X1169217N	30 10 2007	150,00	CIR 94 2 1F
248780	DHANWANI BALBIR KISHI	X1169217N	30 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248436	DIAZ BURGOS JOSE ANTONIO	45059506E	6 11 2007	90,00	CIR 154 2A
248500	DIAZ FONSECA ANTOLIN	06205096H	8 11 2007	60,00	CIR 171 1A
247992	DIAZ MASNA FCO. JAVIER	45087277D	22 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248630	DRISS KASSEN HUTMAN	45106506X	9 11 2007	450,00	CIR 3 1 2A
248595	DUARTE VIDAL MARIA JOSE	45072328X	8 11 2007	150,00	CIR 94 2 2B
248534	DUQUE RIVAS JOSE MANUEL	45112619M	7 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249535	ECOCEUTA SL	B5100697I	7 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246134	EL ABOUDI MOHAMMED SAI	X2434992M	17 9 2007	150,00	CIR 143 1 2A
244407	EL ASILI MOHAMED MOHAMED	45109933X	26 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249186	EL MECHKOURI ZOUHAIR	X6058736F	9 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248447	EL OUAAMARI DRISS	X3093474C	22 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
244322	ENFEDDAL MOHAMED NABILA	45078491D	26 7 2007	150,00	CIR 143 1 2A
249034	ESCAMEZ BERENGUER FCO. JAVIER	45088329A	22 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249305	ESCUDERO MOYANO JOSE ANTONIO	47550017R	3 12 2007	60,00	CIR 171 1A
249378	ESCUDERO MOYANO JOSE ANTONIO	47550017R	13 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248537	ESPINOSA MENA ARMANDO JUAN	45041614R	8 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248892	EZZONRKI FATOUMA	X1775045C	15 11 2007	150,00	RGC 91 2 01
249396	FERNANDEZFERNANDEZJOSEENRIQUE	10817429T	28 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247032	FERNANDEZ INFANTE FIDEL	45050170R	5 10 2007	150,00	CIR 94 2 1E
247464	FERNANDEZ LAZARO FCO. JAVIER	45071208V	11 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248999	GARCIA AOMAR ROCIO	45108383R	16 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
248503	GARCIA GAONA ANTONIO	45067195Y	7 11 2007	60,00	CIR 171 1A
249077	GARCIA GARRIDO FRANCISCO	45077353K	20 11 2007	60,00	CIR 171 1A
249252	GARCIA MOHAMED AGUSTIN	45079191L	13 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247882	GARCIA POSTIGO MARIA CARMEN	45056466H	22 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249254	GIL MIGUEL GEMA BELEN	45111097R	13 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248562	GODOY VEGA JESUS	45078711E	7 11 2007	90,00	CIR 154 2A
247874	GOMEZ LOPEZ MANUEL	45073806Q	22 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247670	GOMEZ NAVARRO MIGUEL ANGEL	45090483H	16 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248385	GOMEZ NAVARRO MIGUEL ANGEL	45090483H	29 10 2007	60,00	CIR 171 1A
248626	GOMEZ NUÑEZ JORGE	45096824B	10 11 2007	70,00	CIR 152 2A
248411	GONZALEZ BECERRA ISABEL EVA	45058016G	2 11 2007	60,00	CIR 171 1A
248820	GONZALEZ DEL HOYO JOSE FERNAN.	45074857D	15 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249170	GONZALEZ GONZALEZ GEMMA LORENA	45110744Q	30 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248587	GONZALEZ GUTIERREZ MARIA PILAR	45079955R	6 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247854	GONZALEZ NAVARRO CARMEN	45105582Y	22 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248413	GONZALEZ NAVARRO CARMEN	45105582Y	26 10 2007	60,00	CIR 171 1A
247494	GONZALEZ PALACIOS RODRIGO	45053860B	6 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249343	GROUP RAMSAF UNIVERSAL SL	B51008290	5 12 2007	60,00	CIR 171 1A
248121	GUERRERO MARTIN MANUEL	45053332N	28 10 2007	90,00	CIR 94 2 1J
248128	GUERRERO ORDUÑA MARIA VALLE	45066603N	25 10 2007	60,00	CIR 171 1A
249108	GUREMO SL	B11906484	16 11 2007	60,00	CIR 171 1A
248281	HACHUEL ABECASIS JACOB	45058013R	26 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246238	HADDU MOHAMED TAREK	45095502T	15 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
247437	HAMAD MOHAMED KAMAL	45085350Z	16 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
246376	HAMADI HASSAN SAID	45103538D	19 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
248616	HAMADI LAARBI NESRI	45083493C	9 11 2007	150,00	CIR 146 1 1A
249422	HAMADI LAARBI SAMIA	45083495E	28 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
247648	HAMDAN HANDOUCH BRAHIM KHALI	45122208A	11 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
247651	HAMDAN HANDOUCH BRAHIM KHALI	45122208A	11 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
244756	HAMED BUZZIAN MARIA	45095272T	10 8 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248880	HAMED HASSAN MOHAMED	45072992F	16 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249389	HAMED MOHAMED NORDIN	45101078X	20 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247382	HAMIDO HASSAN HASSAN	45091539Q	9 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246129	HAMIDO LAARBI MOHAMED ADIL	45084618H	17 9 2007	300,00	CIR 3 1 2B
248492	HAMIDO MOHAMED MOHAMED	45082354P	7 11 2007	90,00	CIR 94 2 1J
247347	HAMIDO MOHAMED MOHAMED RAB.	45076975B	23 5 2007	150,00	RGC 94 2 1I
247683	HAMMOU HAMIDO MOHAMED SAID	45090250S	11 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
248410	HASSAN ABDESELAM MOHAMED	45080903Y	2 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247840	HASSAN SEL-LAM FATIMA	45096631W	22 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248751	HERNANDEZ GARCIA JUAN ANTONIO	45103751S	13 11 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
248015	HERNANDEZ MONTES JOSE MANUEL	45093577F	23 10 2007	60,00	CIR 171 1A
248610	HERNANDEZ MONTES JOSE MANUEL	45093577F	6 11 2007	60,00	CIR 171 1A
247997	HERNANDEZ SANCHEZ FCO. JOSE	45079814K	24 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247641	HIDALGO GARCIA DAVID	45113914N	8 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
249510	HIDALGO SALMERON FRANCISCO	45071448G	30 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247025	HONORIO ESPINOSA EVA MARIA	45097587S	6 10 2007	210,00	RGC 91 2 02
249269	HOSSAIN ABDERRAHAMAN MOHAMED	45094005K	3 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245143	HOSSAIN MARZOK FATIMA SOHOR	45104453G	8 8 2007	150,00	CIR 94 2 2B
247123	HOSSAIN MOHAMED MOHAMED	45088977F	2 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
248481	IÑIGUEZ RUIZ CAROLINA	45099641E	6 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248549	IÑIGUEZ RUIZ CAROLINA	45099641E	8 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248989	IPARRAGUIRRE ESCUDERO JOSE RAMON	15949300L	19 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246911	ISLA JIMENEZ RAQUEL	45095206A	16 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
248060	ISMOSA 2002 SL	B51009553	26 10 2007	150,00	CIR 94 2 2B
249314	ITALCAR CEUTA SL	B11902020	7 12 2007	60,00	CIR 171 1A
246541	IYASSINAN FATIMA	X6295828S	24 9 2007	150,00	RGC 91 2 01
249461	JALIFI ALI AIXA	45090568B	29 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248941	JIMENEZ CARMONA MARIA LUISA	45080809G	7 11 2007	90,00	CIR 167 2A
248374	JIMENEZ MARTINEZ MANUEL	08710936P	3 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249027	JIMENEZ MELGAR VICTOR MAN.	45095451H	21 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249427	KARMOUN AMRANI HICHAM	45122357Z	29 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248258	LAARBI MOHAMED MOHAMED	45093236B	31 10 2007	70,00	CIR 152 2A
246435	LACHMI MOHAMED HICHAM	45085734F	20 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
248272	LAHSEN AHMED MOHAMED	45102737J	31 10 2007	150,00	CIR 79 1 1A
248832	LANZAGORTA ALI MARIA MAR	52096879Q	15 11 2007	70,00	CIR 152 2A
248852	LANZAGORTA ALI MARIA MAR	52096879Q	13 11 2007	70,00	CIR 152 2B
249031	LANZAGORTA ALI MARIA MAR	52096879Q	20 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
249390	LANZAGORTA ALI MARIA MAR	52096879Q	26 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247957	LARRAZABAL VILLADA SALVADOR	45046068Q	22 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249097	LEON CARCAÑO JOSE	45064834Z	20 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249018	LEON CASTRO INMACULADA	45077092J	19 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249460	LEON CASTRO INMACULADA	45077092J	13 12 2007	150,00	CIR 94 2 1I
247736	LEON ESPINOSA MELCHOR JOSE	45101406Q	15 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249362	LLOPIS DEL VALLE RAFAEL JAV.	45107628M	14 12 2007	60,00	CIR 171 1A
249552	LLOPIS DEL VALLE RAFAEL JAV.	45107628M	9 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248070	LLORENTE PECINO MARIANO ANG.	45071557K	24 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247336	LOPEZ AYALA DIEGO	45091862V	9 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249350	LOPEZ BENAVIDES JESUS	45109983Z	10 12 2007	60,00	CIR 171 1A
249459	LOPEZ GONZALEZ DAVID	45103315Q	13 12 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249349	LOPEZ YAÑEZ FRANCISCO	31170925Z	10 12 2007	60,00	CIR 171 1A
247994	LOUDINI SAIDA	X8211894C	25 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248174	LOUDINI SAIDA	X8211894C	30 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249180	LUCENA RODRIGUEZ EDUARDO	31839199T	4 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247943	LUQUE MATA FRANCISCO	45111399G	24 10 2007	90,00	CIR 94 2 1J
249432	LUQUE ROMERO M. MERCEDES	45077146K	30 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
245834	MANSOUR MOHAMED JAMI	X3204075Z	10 9 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248990	MANZANO DE VAYAS ROCIO	45099163G	19 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249110	MARTIN GOMEZ RAFAEL	45073873Z	20 11 2007	90,00	CIR 154 2A
249033	MARTIN HERRERO ZOILO ALFRED	45076074F	17 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249037	MARTIN HERRERO ZOILO ALFRED	45076074F	19 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249441	MARTINEZ HEREDIA FRANCISCO	45091499E	17 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248847	MAS FRIO REFRIGERAC. Y CALEF. SL	B51007953	14 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249457	MAS FRIO REFRIGERAC. Y CALEF. SL	B51007953	22 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248764	MATEO RIVERA MARIA PILAR	52622828R	13 11 2007	90,00	CIR 94 2 1K
249386	MELENDEZ ALECHAGA MANUEL	45070106L	11 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248542	MELGAR AGUILAR ANA ISABEL	25579809Z	2 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249367	MENA GIL RAFAEL ANTON	45089140D	5 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248318	MESA DIAZ MANUEL	45048101W	4 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248363	MIMON AMAR AMINA	45085590R	31 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247412	MIMON MOHAMED YASIN	45090022V	11 10 2007	150,00	CIR 74 2 1A
248797	MIZZIAN HAMMADI ILIAS	45102196R	14 11 2007	150,00	CIR 118 1 2C
246439	MOHAMED AARIBECHÉ ILIAS	45101412E	20 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
244172	MOHAMED ABDEL-LAH ABDEL-LAH	45095255Y	24 7 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248965	MOHAMED ABDEL-LAH ABDEL-LAH	45084312B	16 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248497	MOHAMED ABDEL-LAH NORDIN	45081906C	7 11 2007	90,00	CIR 94 2 1J
247344	MOHAMED ABDELHADI FATIMA SOHOR	45085395J	27 9 2007	150,00	CIR 94 2 2B
249076	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	45082366C	21 11 2007	60,00	CIR 171 1A
247300	MOHAMED ABDESELAM ABDESELAM	45080324W	9 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248721	MOHAMED ABDESELAM BHRAHIM JAL.	45082375Y	3 11 2007	90,00	RGC 94 1B 08
248624	MOHAMED ABDESELAM HAMIDO	45084099M	10 11 2007	70,00	CIR 152 2A
248945	MOHAMED ABDESELAM HOSSAIN	45088718R	18 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
247765	MOHAMED ABDESELAM MALIKA	45082830R	19 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
247340	MOHAMED ABDESELAM MOHSIN	45101812P	9 10 2007	150,00	CIR 143 1 2A
247154	MOHAMED ABDESELAM NAUFAL	45107143A	2 10 2007	150,00	VEH 15 5 1C
248067	MOHAMED ABDESELAM NAUFAL	45107143A	24 10 2007	60,00	CIR 171 1A
249423	MOHAMED AHMED FATIMA SOHOR	45103667T	28 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
246769	MOHAMED AHMED LLAMAL	45078672Y	19 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
249250	MOHAMED AHMED NAUFAL	45080863N	12 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248757	MOHAMED AHMED NORDIN	45108006S	6 11 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
246830	MOHAMED ALI HASSAN	45084250H	29 9 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248765	MOHAMED ALI NAYUA	45106401C	13 11 2007	90,00	CIR 94 2 1K
248591	MOHAMED AMAR ABDELASIS	45080875R	8 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248810	MOHAMED AMAR ABSELAM	45088241F	9 11 2007	90,00	CIR 154 2A
248580	MOHAMED AMAR NAUAL	45092964S	8 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248135	MOHAMED AMAR SALUA	45078355B	29 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249466	MOHAMED CHAIB NABILA	45103585X	13 12 2007	150,00	CIR 94 2 1I

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
248934	MOHAMED CHIQUI MORAD	45093585S	16 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249013	MOHAMED EMBARK IMAN	45108046D	19 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248817	MOHAMED HACH AMELAY HAMED	45056557V	9 11 2007	90,00	CIR 154 2A
248823	MOHAMED HADDU OMAR	45083418Z	15 11 2007	210,00	RGC 91 2 02
249073	MOHAMED HADDU OMAR	45083418Z	15 11 2007	60,00	CIR 171 1A
249571	MOHAMED HADDU OMAR	45083418Z	30 11 2007	90,00	CIR 94 2 1J
247735	MOHAMED HAMED MUFAFAH	45079665X	15 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249223	MOHAMED HICHO MOHAMED	45091806F	13 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248608	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	7 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
246607	MOHAMED KADDUR GAITA	45080282Y	25 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
249462	MOHAMED LAHSEN DRIS	45094045S	29 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
246774	MOHAMED LAYACHI MOHAMED	45093156T	20 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
248544	MOHAMED MIZZIAN SHAKIR	45081710P	7 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246545	MOHAMED MOHAMED AICHA	45092504S	24 9 2007	150,00	CIR 18 2 2D
246551	MOHAMED MOHAMED AICHA	45092504S	24 9 2007	150,00	CIR 146 1 1A
246947	MOHAMED MOHAMED HAMIDO	45080054P	1 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248629	MOHAMED MOHAMED HIMAD	45112770H	11 11 2007	450,00	CIR 3 1 2A
246145	MOHAMED MOHAMED KARIMA	45092610Y	14 9 2007	150,00	CIR 94 2 1I
247916	MOHAMED MOHAMED MEKELTUM	45092170A	24 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248240	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45081254N	31 10 2007	70,00	CIR 152 2A
249313	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45081254N	11 12 2007	60,00	CIR 171 1A
247979	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	45088134S	24 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249255	MOHAMED MOHAMED NABIL	45102779D	11 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248285	MOHAMED MOHAMED HASS HAMIDO	45085720Q	26 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249491	MOHAMED MOHTAR MOHAMED	45064974Q	29 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248540	MOHAMED MONFORT TAREK	45090820X	8 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247413	MOHAMED MUSTAFA MOHAMED	45079535H	11 10 2007	210,00	RGC 91 2 02
248816	MOHAMED PARADA FATIMA	45076618E	9 11 2007	90,00	CIR 154 2A
248496	MOHAMED SELAN HAMIDO	45057182K	7 11 2007	90,00	CIR 94 2 1J
247417	MOHAMED TUHAMI SAID AHMED	45094483Q	10 10 2007	150,00	CIR 65 1 2A
249284	MOHAMED YAMANI YUSEF	45102236H	11 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249234	MOJTAR AHMED FARAH	45086382B	10 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246573	MOJTAR LACHIRI ISMAEL	45096059M	21 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
249345	MONTERO AVALOS JUAN ANTONIO	45092155B	5 12 2007	60,00	CIR 171 1A
247972	MONTERO AVALOS RAFAEL	45092154X	24 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248000	MONTERO AVALOS RAFAEL	45092154X	24 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248394	MONTERO AVALOS RAFAEL	45092154X	30 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249091	MONTERO AVALOS RAFAEL	45092154X	19 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247981	MONTERO GARCIA NICASIO	28363423F	23 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247838	MORENO HERRERO CRISTINA M.	45086120W	22 10 2007	60,00	CIR 171 1A
248271	MORENO LLADO MANUEL JESUS	45107208E	3 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249541	MORENO VILLON RAQUEL	45109459L	28 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248083	MORON LOPEZ JOAQUIN	45074875G	25 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248933	MORON LOPEZ JOAQUIN	45074875G	7 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248505	MUÑOZ PEREZ RAFAEL	45065334P	7 11 2007	60,00	CIR 171 1A
248132	MURCIANO SULTAN SAMUEL	45271439X	26 10 2007	60,00	CIR 171 1A
247235	MUSTAFA ABDESELAM MOHAMED BIL.	45087911E	29 7 2007	150,00	CIR 18 2 2D
247378	MUSTAFA AHMED ANISA	45085550F	10 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
247790	MUSTAFA AHMED TAL-LA TAREK	45103035N	15 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249550	MUSTAFA HAMED NASIHA	45087319M	23 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248014	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED YASS	45106243T	25 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
246488	MUSTAFA TAMI NORDIN	45108890W	11 9 2007	150,00	CIR 94 2 2B
248800	NAVAS BLANCO FCO. JAVIER	45071487C	14 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248406	NIA ABDELAZIZ	X6288148V	1 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248597	NIA ABDELAZIZ	X6288148V	26 10 2007	60,00	CIR 110 1 1A
248545	NIETO ORTIZ SEBASTIAN	45071337P	1 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248529	OLALDE LIZARAN JAVIER	45105347R	27 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246907	OLMEDO RUIZ JOSE	45071353R	16 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
248424	OUINA ABDESELAM YUSRA	45088790G	5 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248592	PACHECO CARRERA MARIA PILAR	45687093P	8 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247973	PAJARES HITA NOELIA	45116507Y	23 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248804	PARDO GUERRERO JOSE FCO.	45071857E	15 11 2007	60,00	CIR 171 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
249533	PARQUE CEUTI DEL AUTOMOVIL SL	B11965126	10 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248623	PARRA RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	45108715B	10 11 2007	70,00	CIR 152 2A
248547	PARRADO MEDINILLA MARIA NOEL	45090976M	8 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249481	PARRADO NICOLAS JORGE JAIME	45097346G	22 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248515	PASAMAR DE TERAN RAFAEL	45068385T	9 11 2007	90,00	CIR 94 2 1J
248651	PEINADO CALAHORRO DOLORES	12215016S	2 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249543	PEÑA JIMENEZ JOSE IGNACIO	25597489F	7 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249542	PERALES VACA JOSE MIGUEL	45082625A	28 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248806	PEREZ CAMPOS LUIS	45042922K	15 11 2007	60,00	CIR 171 1A
248728	PEREZ CARAVACA ANTONIO	45012811V	7 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246778	PEREZ CHICON MARIA ISABEL	45076382Q	20 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
248917	PEREZ GONZALEZ JUAN CARLOS	45097283X	18 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248590	PEREZ MANSO MARIA REYES	45106002N	8 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248589	PEREZ MARIN MANUEL	45086847Q	7 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248908	PEREZ ROMAN MANUEL ANT.	45096761V	18 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247444	PEREZ TORRENTE FCO. MANUEL	45107294Q	26 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
249051	PINTURA INDUSTRIAL JAVISUR SL	B1153529I	21 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249059	PINTURA INDUSTRIAL JAVISUR SL	B1153529I	13 11 2007	60,00	CIR 171 1A
248625	PITALUA AYORA FCO. JAVIER	45102483N	10 11 2007	70,00	CIR 152 2A
247940	POMAAJUELOS ISRAEL ROBERTA ANG.	X2520968F	24 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248740	POMAAJUELOS ISRAEL ROBERTA ANG.	X2520968F	13 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248770	POMAAJUELOS ISRAEL ROBERTA ANG.	X2520968F	9 11 2007	90,00	RGC 94 1B 08
248640	POSTIGO CERDAN JOAQUIN	45075916X	9 11 2007	150,00	CIR 118 1 2A
249261	QUEVEDO VALDES CARLOS	18931844S	28 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248118	RAMIREZ LOPEZ MANUEL	45070850G	25 10 2007	150,00	CIR 94 2 2B
248479	RAMIREZ LOPEZ MANUEL	45070850G	5 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248442	RAMIREZ MARTIN JOSE MANUEL	45112514S	7 11 2007	150,00	CIR 118 1 2A
248815	RAMOS GUIRADO MERCEDES	45072775C	9 11 2007	90,00	CIR 154 2A
249402	RAMOS MARTINEZ JUAN ANTONIO	45107664H	1 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248437	RAMOS OLIVA DOMINGO ONOF	45069403Y	5 11 2007	120,00	CIR 65 1 2B
248462	RAMOS ROMERO ANDRES	41507629N	6 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247390	REINA HOLGADO MIGUEL ANGEL	78716145W	13 10 2007	150,00	CIR 84 1 1C
247728	REINA HOLGADO MIGUEL ANGEL	78716145W	9 10 2007	100,00	CIR 52 1 2A
249030	RIOS DIAZ BERNABE	45066394X	21 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248257	ROBLEDO SANTIAGO FCO. JAVIER	45086385Z	31 10 2007	70,00	CIR 152 2A
249019	RODENAS MARTOS MARIA PILAR	45065644L	19 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248157	RODRIGUEZ BERMUDEZ JONATAN	45114049D	31 10 2007	70,00	CIR 152 2A
249078	RODRIGUEZ CREMADES ANA MARIA	33360910P	20 11 2007	60,00	CIR 171 1A
249430	RODRIGUEZ FAJARDO JUAN	45076138W	3 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248239	RODRIGUEZ GOMEZ JOSE MARIA	45048596Z	31 10 2007	70,00	CIR 152 2A
248930	ROJAS LOPEZ OSCAR	26811172A	7 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249143	ROMAN ANDREU JOSE FCO.	45061034D	19 11 2007	90,00	CIR 154 2A
249248	RONTOME ROMERO CARLOS	07530161F	12 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249512	RONTOME ROMERO CARLOS	07530161F	4 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249184	RUBIN-CELIS COSIO M.CONCEPCION	31361324L	3 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246539	RUIZ CASANUEVA MANUEL	45097148J	18 9 2007	150,00	CIR 94 2 1E
248373	RUIZ GARCIA JESUS	45089786B	30 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249190	RUIZ SANCHEZ PATRICIA	45101770N	4 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248846	SADIK MOHAMED FARIDA	45083816K	15 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248557	SAID MOHAMED MOHAMED SAID	45106493C	8 11 2007	150,00	CIR 118 1 2A
248736	SALAH MOHAMED SOHORA	45075630T	7 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248037	SALAS MARTINEZ M. ANGELES	45099788P	26 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249503	SANCHEZ LARA ALEJANDRO	45113894S	1 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248262	SANCHEZ LOPEZ ROSARIO	31324918E	31 10 2007	70,00	CIR 152 2A
249263	SANCHEZ RODRIGUEZ DESIDERIA M.	45095184G	30 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248383	SANCHEZ SANCHEZ FABIAN ROGEL	X6771205M	31 10 2007	60,00	CIR 171 1A
248009	SANCHEZ VALLECILLO FCO. JOSE	45066200T	22 10 2007	90,00	CIR 154 2A
248384	SANTIAGO PORRAS DAVID	45103398F	29 10 2007	60,00	CIR 171 1A
249320	SANTOS MONTES JOSE LUIS	45070033S	4 12 2007	60,00	CIR 171 1A
248079	SEALITI MOHAMED SOUAD	45113173F	25 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249115	SECO-LUCENA HEREDIA JOSE CARLOS	45111567B	20 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248399	SEGURA ALONSO JOSE MARIA	45110317A	30 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
248236	SEGURA GALAN M. ANGELES	45078263B	2 11 2007	450,00	CIR 44 2A
249293	SELAN MOHAMED LEILA	45105140R	28 11 2007	60,00	CIR 171 1A
249164	SERRAN CACERES FCO. Y OTRA	45060670J	28 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249498	SERRANO CADIZ RAFAEL	45060201G	21 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248853	SUAREZ CASARES M. DOLORES	45059607P	13 11 2007	70,00	CIR 152 2B
248058	SUAREZ ESCALONA M. ANTONIA	45068231F	26 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249434	TAHAR MAIMON HAMED	45082673M	4 12 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249218	TAHAR MULAY HAYAT	45104491L	26 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249199	TAIEB AHMED RALLAH	45084504L	24 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249584	TAIEB MOHAMED KARIMA	45104869Y	14 12 2007	90,00	CIR 94 2 1J
249579	TAMAJON ADALID PRISCILA	45090399A	24 11 2007	90,00	CIR 94 2 1J
248063	TORRES LEON JOSE ANTONIO	45113321V	23 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249316	TORROBA CURBERA MANUEL	45056711X	15 11 2007	60,00	CIR 171 1A
249092	TRANSPORTES Y MUDANZAS DE CEUTA SA	A11905791	20 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248928	TROYANO PRADOS ANTONIO	45026223C	15 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248359	UBEDA FORTES MARIA ESTHER	45088793F	31 10 2007	150,00	CIR 94 2 2B
249514	UNIPREX SA	A08216459	1 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249516	VALERO MORODO REDUAN	45086348T	4 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247343	VARGAS TEJERA CARMEN DELIA	42802964X	10 10 2007	150,00	CIR 143 1 2A
247428	VARGAS TEJERA CARMEN DELIA	42802964X	10 10 2007	450,00	CIR 3 1 2A
248653	VERA VALLECILLO FCO. JOSE	45063451B	9 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248346	VIEGAS BENITEZ ABRAHAM	75892974N	27 10 2007	150,00	CIR 143 1 2A
248429	VILLAR GARCIA MIGUEL	45057185R	6 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247669	VISO GALINDO BEATRIZ	45110975V	16 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248472	VISO GALINDO BEATRIZ	45110975V	16 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249106	VIVAS LARA M. CONCEPCION	45044664S	14 11 2007	60,00	CIR 171 1A
248352	YAKHLEF NAJLA	X2715077L	31 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
247659	YASSIN JAMILA	X1419290Y	16 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
249245	ZAPATERO ROCAMORA RAQUEL	45102676K	12 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248402	ZAPICO LIS M. BENIGNA	45042704X	2 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D

282.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 29-06-07, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art. 84 R.D.L. 339/90) transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, 4 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO INFR.
242767	ABAD SANTIAGO LUIS	45113338B	31 5 2007	150,00	CIR 118 1 2C
247415	ABBAS ABDEL-LAH MALIKA	45079177M	8 10 2007	150,00	CIR 19 1 2A
246882	ABDEL LAH MOHAMED NABIL	45096085P	30 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
247269	ABDEL LAH MOHAMED NABIL	45096085P	4 10 2007	150,00	RGC 49 1
243895	ABDEL-LAHAHMED MOHAMED	45101265J	13 7 2007	150,00	CIR 19 1 2A
247087	ABDEL-LAHAHMED MUSTAFA	45098795G	5 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
235256	ABDELATIF AL-LAL JALID	45088684J	5 1 2007	90,15	RGC 154 1A
236683	ABDELAZIS ABDESELAM MOHAMED	45079158D	8 2 2007	150,00	RGC 94 2 1I
246140	ABDELHADI MOHAMED MOHAMED	45112816H	13 9 2007	150,00	CIR 143 1 2A
246140	ABDELHADI MOHAMED MOHAMED	45112816H	13 9 2007	150,00	CIR 143 1 2A
247066	ABDELKADER ABDELKADER SAID	45112162P	3 10 2007	150,00	CIR 19 1 2A
245679	ABDELKADER ABDESELAM MUSTAFA	45081693Z	6 9 2007	60,00	CIR 2 1 1A
239946	ABDELKADER IBRAHIM SUHAIL	45087411M	18 3 2007	150,00	RGC 118 1 2A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO INFR.
242890	ABDELNEBI ABDESELAM SUMIRA	45079733D	15 6 2007	90,00	CIR 154 2A
247294	ABDELUAHEDA SAID AHMED	X3218301A	8 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
247522	ABDESELAM AHMED MOH. ZAKARIAS	45110076S	14 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
235022	ABDESELAM DUAS RAHMA	45085818E	13 12 2006	150,00	RGC 942 1I
242909	ABDESELAM HAMED BUZZIAN	45095271E	19 6 2007	150,00	CIR 19 1 2A
245657	ABDESELAM MOHAMED ABDEL-LAH	45099374P	4 9 2007	70,00	CIR 152 2A
241682	ABDESELAM MOHAMED ACHIM	45090170G	19 5 2007	90,00	RGC 1542A
245455	ABDESELAM MOHAMED ALI	45083148C	27 8 2007	150,00	CIR 118 1 2A
240037	ABDESELAM MOHAMED DRIS	45088155J	13 4 2007	150,00	RGC 942 1I
246690	ABDESELAM MOHAMED NABIL	45104597X	24 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
245203	ABDESELAM MOHAMED SMAHEL	45089793H	22 8 2007	90,00	CIR 942 1D
245322	ABDESELAM MOHAMED SMAHEL	45089793H	24 8 2007	90,00	CIR 942 1D
247131	ABDESELAM ZINATI MOHISEN	45099549E	4 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
246391	ABSELAM AMAR ARAYA	45111560G	2 10 2007	210,00	RGC 912 02
247768	ABSELAM AMAR MOHAMED	45102518R	18 10 2007	150,00	CIR 146 1 1A
246151	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUC. SL	B5100452I	14 9 2007	90,00	CIR 942 1D
241957	AHMED ABDESELAM MOHAMED LAAR	45095605B	23 5 2007	60,00	RGC 171 1A
246670	AHMED AHMED ALI	45083639M	24 9 2007	150,00	CIR 117 1 2B
246689	AHMED AHMED ANUAR	45107320L	26 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
245700	AHMED AHMED NADIA	45086513G	5 9 2007	150,00	CIR 117 1 2A
240303	AHMED AHMED RACHID	45104769K	17 4 2007	150,00	RGC 942 1I
241122	AHMED AHMED RACHID	45104769K	4 5 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
241478	AHMED AHMED RACHID	45104769K	14 5 2007	90,00	RGC 942
241777	AHMED AHMED RACHID	45104769K	17 5 2007	90,00	RGC 942
242154	AHMED AMAR NORA	45103557M	29 5 2007	60,00	RGC 171 1A
246287	AHMED BENAVIDES ABDELKRIM	45115399W	18 9 2007	150,00	CIR 79 1 1A
246329	AHMED BENAVIDES ABDELKRIM	45115399W	18 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246298	AHMED BENAVIDES ABDELKIRN	45115399W	18 9 2007	150,00	CIR 143 1 2A
246025	AHMED EL RADET BRAHIM	45095142P	24 8 2007	150,00	CIR 118 1 2C
244637	AHMED JAIAT BATUL	X3510375T	2 8 2007	90,00	CIR 942 1D
246741	AHMED LAHCEN FAD	45082595L	24 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
246598	AHMED MESAUD BILAL	45104471E	25 9 2007	150,00	CIR 117 1 2A
244354	AHMED MOHAMED FARAH	45079356T	21 7 2007	90,00	CIR 942 1D
240919	AHMED MOHAMED MALIKA	45095767N	30 4 2007	60,10	RGC 167 1A
241415	AHMED MOHAMED MOHAMED	45097317K	7 5 2007	450,00	RGC 3 1 1B
246987	AHMED MOHAMED NORDIN	45101397F	30 9 2007	150,00	VEH 18 1 1B
246462	AHMED MOHAMED RACHID	45103559F	23 9 2007	150,00	CIR 182 2D
246512	AHMED MOHAMED RACHID	45103559F	23 9 2007	150,00	CIR 117 1 2A
247293	AHMED MOHAMED SAID	45085031V	28 9 2007	150,00	CIR 3 1 2C
248159	AHMED MUSTAFA MOHAMED	45106245W	30 10 2007	150,00	CIR 182 2D
246218	AHMED MUSTAFA SAID	45097697X	11 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246501	ALLAL AHMED BRAHIM	45103565J	24 9 2007	150,00	CIR 117 1 2A
246499	ALLAL AHMED MERIEM	45097958H	24 9 2007	150,00	CIR 117 1 2A
247548	ALCANTARA SANCHEZ DARIO MANUEL	45115518Y	15 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
241377	ALCARAZ PEREZ TEODORO	45109967K	13 5 2007	90,15	RGC 152 01
242278	ALCARAZ PEREZ TEODORO	45109967K	31 5 2007	90,15	RGC 152 02
248093	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	5 8 2007	70,00	CIR 152 2A
241714	ALVAREZ MORALES LAUREANO J.	32801646N	17 5 2007	150,00	RGC 182 2A.
244954	AMAR MOHAMED MOHAMED	45099846R	15 8 2007	150,00	CIR 118 1 2C
247211	ANGEL JESUS ATENCIA GUERRA	45115667V	4 10 2007	90,00	CIR 154 2A
246694	ANUAR AHMED MOHAMED AZIZ	45078016V	22 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
243785	ANUAR MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45107087Q	10 7 2007	150,00	CIR 118 1 2C
244161	AOMAR MOHAMED ABDELMAHED	45093977Q	22 7 2007	60,00	CIR 155 1A
244162	AOMAR MOHAMED ABDELMAHED	45093977Q	22 7 2007	150,00	CIR 146 1 1A
245212	AVILES LERIN OSCAR	45104390X	20 8 2007	90,00	CIR 154 2A
243735	AYALA ESPINOSA ALEJANDRO	45107693R	8 7 2007	70,00	RGC 152 2A
243283	AZIZ AMAR AHMED MOHAMED	45078016V	21 6 2007	150,00	CIR 146 1 1A
239557	BACHIR SADEK HADIL	45101683V	31 3 2007	150,00	RGC 942 1I
242426	BARRANCO HURTADO ANT. DIEGO	52340733R	1 6 2007	150,00	RGC 146 1 1A.
247380	BELECHKAR EL QASMY MOSTAFA	45101741Y	10 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246599	BENAISA ABDEL-LAH ALEJANDRO	45087126L	25 9 2007	150,00	CIR 117 1 2A
244491	BERBIS LIAZID MARIAM	45100603H	1 8 2007	90,00	CIR 942 1J
247159	BERENGUER MORA JOSE ANTONIO	45112026X	5 10 2007	150,00	VEH 154 1A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO INFR.
247450	BILAL CHAIB MOH	45115302C	10 10 2007	150,00	CIR 117 1 2A
247290	BILAL HASSAN HASSAN	45083334E	8 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
247213	BLANCO LOPEZ MIGUEL	45067479Z	4 10 2007	450,00	CIR 3 1 2A
246577	BOULAICH ABDENEBIT NAUFAL	45102277J	24 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
244474	BRAHIM HAMED MOHAMED BADI	45088146G	30 7 2007	90,00	CIR 94 2 1D
236392	BUSELHAM LAARBI ABDELKADER	45090278C	30 1 2007	60,00	RGC 171 1A
242794	BUXTA TUHAMI ANUHAC	45085845A	14 6 2007	90,00	CIR 94 2 1J
247271	CARNEIRO ALVAREZ M.IRENE	45079705G	9 10 2007	60,00	CIR 171 1A
242753	CERNADAS BAEZA ISABEL MARIA	45116853F	12 6 2007	150,00	CIR 118 1 2A
243872	CHAHBUN BUYEMA NAUFAL	45112865K	13 7 2007	150,00	CIR 118 1 2C
247102	CHAHBUN BUYEMA NAUFAL	45112865K	4 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246846	CHAHBUN BUYENA NAUFAL	45112865K	29 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
240628	CHAHID ABDESELAM MUCHMAN	45110203G	16 4 2007	150,00	RGC 118 1 2A.
246026	CHAIB ABDESELAM MOHAMED NASA	45096870B	10 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
241366	CHAIB MOHAMED FATIMA	45083306V	13 5 2007	90,15	RGC 152 01
243471	CHAIB MOHAMED HAMIDO	45050600V	30 6 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
244689	CHAIB MOHAMED HAMIDO	45050600V	3 8 2007	90,00	CIR 94 2 1K
248460	CHAID ABDESELAM TAREK	45110202A	23 8 2007	150,00	CIR 117 1 2A
243598	CHAIRI CHAIRI HOSAIN	02871696P	2 7 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
243468	CHAVES LOPEZ JORGE DAMIAN	45080106Z	28 6 2007	0,54	RGC 94 1B 1C
245154	CHAVES MUÑOZ CRISTOBAL	24739860W	11 8 2007	60,00	CIR 171 1A
246931	CHRISTIAN ORTEGA VALDES	45112934K	26 9 2007	150,00	CIR 52 2 2C
242607	COLERA JIMENEZ MARIA CARMEN	45027900H	9 6 2007	60,00	CIR 171 1A
246860	CONTRERAS HIDALGO MARIA JESUS	45096560T	28 9 2007	60,00	CIR 9 1 2A
246884	CONTRERAS HIDALGO MARIA JESUS	45096560T	28 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
247649	CONTRERAS HIDALGO MARIA JESUS	45096560T	11 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
242873	CRISTIAN RIVAS ARREBOLA	45115548J	15 6 2007	150,00	CIR 118 1 2A
247090	DAILAL MOHAMED ALI	45116070Y	2 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
247133	DAILAL MOHAMED ALI	45116070Y	5 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
245099	DAMOUNI AHMED BILAL	45082553T	14 8 2007	150,00	CIR 18 2 2D
244531	DE LAS HERAS MARTOS JOSE ANTONIO	45093424S	31 7 2007	60,00	CIR 171 1A
243568	DE PABLO ALCARAZ PABLO	75888910L	5 7 2007	210,00	RGC 91 2 02
241337	DELGADO MORENO JOSE ANTONIO	45052372H	9 5 2007	90,00	RGC 94 2
247629	DRIS AHMED HOCHMAN	45100533V	17 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
247893	DRIS AHMED HOCHMAN	45100533V	19 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
246715	DRIS DAHRI MOHAMED YUNE	45098096H	27 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246720	DRIS DAHRI MOHAMED YUNE	45098096H	27 9 2007	150,00	CIR 79 1 1A
246722	DRIS DAHRI MOHAMED YUNE	45098096H	27 9 2007	150,00	CIR 143 1 2A
243703	DRIS MOHAMED DRIS	45095189D	3 7 2007	150,00	CIR 118 1 2A
247766	DUQUE RIVAS ALVARO	45115777N	18 10 2007	300,00	CIR 3 1 2B
247926	DUQUE RIVAS ALVARO	45115777N	17 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
243897	ECHAHMI IBRAHIM HANSA	45096722R	13 7 2007	450,00	CIR 3 1 2A
248091	EL ALAMI EL FERCHEM	X3335727Z	5 8 2007	70,00	CIR 152 2A
247955	EL GRINI ALLAL HANSA	45099125N	23 10 2007	150,00	VEH 154 1A
247962	EL GRINI ALLAL HANSA	45108991B	23 10 2007	90,15	RGC 118 1 1B
245038	EL HADDAOUI MOHAMED	X7107325A	23 7 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247385	EL JAAIDI MOHAMED MOHAMED	45100145C	13 10 2007	70,00	CIR 152 2A
244934	EL KHAYAT ALI	X3074636L	19 8 2007	90,00	CIR 167 2A
238542	ELOMARI CHAIKH MOHAMED	45117612F	14 3 2007	150,00	RGC 182 2A.
247630	ELOTHEMANY MOHAMED NABIL	45095750H	13 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
243848	ENFEDDAL AHMED HASSAN	45109731S	15 7 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245362	ENFEDDAL AHMED LORDIN	45099943W	23 7 2007	150,00	CIR 118 1 2C
243170	ENFEDDAL AHMED YUSEF	45108772E	26 6 2007	150,00	CIR 18 2 2D
241403	ESSIBBAH MFEDDAL	X0989734K	14 5 2007	150,00	RGC 182 2A.
245127	ESTRUCTURAS DEL ESTRECHO SL	B5101654I	18 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245242	ESTRUCTURAS DEL ESTRECHO SL	B5101654I	23 8 2007	90,00	CIR 154 2A
246424	EXTREMERA CHAVES ALBA	45121538T	23 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
247217	FATIMA MOHAMED MUSTAFA	45078495J	2 10 2007	150,00	CIR 129 2 2A
247391	FERNANDEZ CABRERA JOSE CARLOS	45080767P	4 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
247663	GARCIA ELMOUAK OMAR	45115264M	11 1 2007	450,00	CIR 3 1 2A
247922	GIL NARVAEZ JOAQUIN	4777362G	22 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
242345	GOMEZ LOZANO ALICIA	45073261T	1 6 2007	90,00	RGC 94 1B 08
247459	GONZALEZ AHMED GONZALEZ	45101881P	12 10 2007	150,00	CIR 19 1 2A
241848	GORDILLO ROLDAN JESUS DAMIAN	45080733C	18 5 2007	60,00	RGC 171 1A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO INFR.
240343	HADDU SADEK FUAD	45082842J	22 4 2007	90,00	RGC 94 2
245948	HALEYOUR MOHAMED HICHAN	45102508Z	9 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
241409	HAMADI HASSAN NAHYEN	45103541N	12 5 2007	150,00	RGC 182 2A.
246225	HAMADI HASSAN SAID	45103538D	16 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
242907	HAMED BUZZIAN ABDESELAM	45095271E	19 6 2007	150,00	VEH 16 1A
238081	HAMED MOHAMED MOHAMED	45087915A	23 2 2007	100,00	RGC 52 1
247190	HAMMU ABDELLAH ABDELHAID	45093969P	5 10 2007	100,00	CIR 84 1 2A
243871	HAMSA ECHAHMI IBRAHIM	45096722R	13 7 2007	150,00	CIR 118 1 2A
242105	HASSAN ABDELKADER MOHAMED	45093691Y	28 5 2007	90,15	RGC 154 1A
245575	HASSAN ABDELKADER MOHAMED	45093691Y	1 9 2007	150,00	CIR 99 1 1A
245646	HASSAN ABDELKADER MOHAMED	45093691Y	1 9 2007	90,00	RGC 21 1 1B
245658	HASSAN ABDELKADER MOHAMED	45093691Y	3 9 2007	150,00	CIR 99 1 1A
245950	HASSAN ABDELKADER MOHAMED	45093691Y	8 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
246063	HASSAN ABDELKADER MOHAMED	45093691Y	10 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
247076	HASSAN AZZOUZ KAMAL	45117599V	2 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
247215	HASSAN AZZOUZ KAMAL	45117599V	5 10 2007	150,00	CIR 143 1 2A
247277	HASSAN AZZOUZ KAMAL	45117599V	5 10 2007	60,00	CIR 2 1 1A
245087	HASSAN EL BENUAI MOHAMED	45093691Y	15 8 2007	150,00	CIR 118 1 2C
246537	HASSAN MOHAMED YAKARIA	45102451A	24 9 2007	60,00	CIR 2 1 1A
246570	HASSAN MOHAMED YAKARIA	45102451A	24 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
240606	HASSAN TUHAMI SAMRA	45099705V	17 4 2007	150,00	RGC 182 2A.
245351	HASSOUNI MHAMED	X1383049J	23 8 2007	60,00	CIR 171 1A
241495	HAYAD CHAIB NALLA	45091746Q	14 5 2007	90,15	RGC 152 01
242593	HERNANDEZ GONZALEZ IRMA CARIDAD	X6901862E	9 6 2007	150,00	CIR 94 2 2B
244732	HICHO ULAD HASSAN	45105789Y	8 8 2007	60,00	CIR 171 1A
247038	HIDALGO SALMERON FRANCISCO	45071448G	23 9 2007	150,00	CIR 94 2 2B
246240	HIKMAT KHARRAZ TAHAR	45100625	18 9 2007	150,00	CIR 143 1 2A
246242	HIKMAT KHARRAZ TAHAR	45100625	18 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
243883	HOSSAIN HAMED BILAD	45097163M	12 7 2007	90,00	CIR 167 2A
245929	HOSSAIN MOHAMED ADNAN	45099395V	9 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
246983	IBHOUDEN BENALI RACHID	45122478C	26 9 2007	90,00	CIR 154 2A
244367	IKIOUI SAID	X3266208R	12 8 2007	600,00	CIR 20 1 3A
247278	ISAMIDIN AITL FKI H ABDESELAM	45114219H	10 10 2007	300,00	CIR 84 1 3B
248332	ISMAEL MOHAMED MIMON	45079565W	22 10 2007	450,00	CIR 3 1 2A
242980	JESÚS LOPERA DÖAZ	45110375S	12 6 2007	150,00	CIR 118 1 2C
243030	JIMENEZ MELGAR VICTOR MAN.	45095451H	20 6 2007	150,00	CIR 94 2 2I
243116	JIMENEZ MELGAR VICTOR MAN.	45095451H	23 6 2007	150,00	CIR 79 1 1A
247388	KHACHOUF MOHAMED YASIN	45098794A	26 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
245922	LAHASEN MOHAMED MOHAMED	45105697Y	10 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
242218	LANJRI MOHAMED HASSAN	45108838L	28 5 2007	90,00	RGC 154 2A.
246233	LARBI HAMIDO SAMIR	45099732	1 10 2007	150,00	CIR 65 1 2A
245954	LAYACHI HAMADI MOHAMED	45104498A	10 9 2007	150,00	CIR 117 1 2A
246728	LAYACHI MUSTAFA MOHAMED	45093316E	27 9 2007	90,00	CIR 94 2 1J
246358	LAYASI ABSELAM ABDELKADER	45078017H	19 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
247086	LEON MARTIN ANT.JESUS	45120944G	5 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
246586	LEON MARTIN ANTONIO JESU	45120944G	25 9 2007	450,00	CIR 3 1 2A
242525	LLORENTE PECINO MARIANO ANG.	45071557K	4 6 2007	63,00	CIR 94 2 1D
242901	LOPERA FLORES JESUS IGNAC.	45064859Q	18 6 2007	150,00	CIR 118 1 2A
242444	LOPEZ CANTO FRANCISCO D	32045529C	6 6 2007	150,00	CIR 18 2 2D
242760	LOPEZ VAZQUEZ AGUSTIN RAF.	45098863A	12 6 2007	90,00	CIR 94 2 1D
243837	LOPEZ VAZQUEZ AGUSTIN RAF.	45098863A	12 7 2007	60,00	CIR 171 1A
246887	LUQUE ALA DIEGO	45110843T	27 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
243584	MANSOUR MOHAMED JAMI	X3204075Z	3 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
247727	MARTIN PEREZ CHRISTIAN	45112219L	15 10 2007	150,00	CIR 19 1 2A
244701	MARTINEZ DIAZ MARIANO	45095351X	8 8 2007	150,00	CIR 146 1 1A
243226	MARZOK BUTAHAR AHMED	45089887C	26 6 2007	90,00	CIR 94 2 1D
243227	MARZOK BUTAHAR AHMED	45089887C	25 6 2007	90,00	CIR 94 2 1D
240439	MARZOK MOHAMED ABDESELAM	45079759N	23 4 2007	150,00	RGC 94 2 1I
240452	MARZOK MOHAMED ABDESELAM	45079759N	23 4 2007	150,00	RGC 117 1 1A
243864	MEHAN ENFEDAL NORA	45082230E	15 7 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
243547	MIMON AMAR MOHAMED	45082908X	3 7 2007	70,00	CIR 152 2B
238553	MOHAMED AARIBECHE ILIAS	45101412E	15 3 2007	150,00	RGC 143 1 1A
239511	MOHAMED AARIBECHE ILIAS	45101412E	2 4 2007	150,00	RGC 143 1 1A
239620	MOHAMED AARIBECHE ILIAS	45101412E	2 4 2007	150,00	RGC 118 1 2A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO INFR.
247077	MOHAMED ABDELLAH FUAD	45092589P	2 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
239569	MOHAMED ABDEL-LAH YAMAL	45100275N	3 4 2007	150,00	RGC 94 2 1I
247983	MOHAMED ABDEL-LAH M. MOHAMED	45089857J	21 8 2007	150,00	CIR 143 1 2A
247635	MOHAMED ABDERRAMAN MUSTAFA	45090472F	16 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
246855	MOHAMED ABDESELAM ABDESELAM	45101813D	28 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
245386	MOHAMED ABDESELAM HAMILLA	45104146L	27 8 2007	150,00	CIR 18 2 2D
246474	MOHAMED ABDESELAM HAMILLA	45104146L	22 9 2007	450,00	CIR 3 1 2A
246881	MOHAMED ABDESELAM HAMILLA	45104146L	30 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246699	MOHAMED ABDESELAM NAUFAL	45107143A	25 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
247393	MOHAMED ABDESELAM NAUFAL	45107143A	8 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
244260	MOHAMED ABDESELAM SAMIR	45092180J	23 7 2007	150,00	CIR 117 1 2A
246876	MOHAMED ABMED ENFEDAL	45081757D	20 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246667	MOHAMED AHMED BADREDIN	45090454N	24 9 2007	150,00	CIR 117 1 2B
246873	MOHAMED AHMED BADREDIN	45090454N	30 9 2007	150,00	CIR 19 1 2A
245695	MOHAMED AHMED LAILA	45106502Y	5 9 2007	60,00	CIR 2 1 1A
236010	MOHAMED AHMED LLAMAL	45078672Y	24 1 2007	90,00	RGC 94 2 1K
238100	MOHAMED AHMED NAUAL	45079527X	5 3 2007	150,00	RGC 94 2 1I
242958	MOHAMED AHMED CHAIRI SOODIA	45098597J	19 6 2007	150,00	CIR 143 1 2A
242557	MOHAMED AHMED-MOHAM. ACHRAF	45078471N	7 6 2007	60,00	CIR 2 1 1A
249138	MOHAMED AL-LAL HANZA	45104580Q	20 11 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246865	MOHAMED ALI ELIAS	45096865Y	30 9 2007	150,00	CIR 117 1 2A
246454	MOHAMED AMAR MOHAMED	45099666R	27 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246504	MOHAMED AMAR MOHAMED	45096813J	24 9 2007	150,00	CIR 117 1 2A
246890	MOHAMED AMAR VADREDIN	45102161N	29 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
248771	MOHAMED ANUAR MOHAMED	45099666R	14 11 2007	150,00	VEH 15 4 1A
243566	MOHAMED BOUGHAR SAMIRA	45103344E	3 7 2007	60,00	CIR 17 1 1A
247074	MOHAMED CHAIB MOHAMED	45109275L	3 10 2007	150,00	CIR 117 1 2A
242920	MOHAMED CHAIB NABILA	45103585X	18 6 2007	150,00	CIR 94 2 1I
246374	MOHAMED ENFEDDAL IUNES	45098883T	18 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
246338	MOHAMED ESSOHI	X199128X	14 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
242631	MOHAMED HADDI ABDELHALA	45085235Z	23 5 2007	150,00	CIR 94 2 1I
246847	MOHAMED HAMED MAHER	45103403N	29 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
241690	MOHAMED HICHO FATOMA	45093083L	18 5 2007	150,00	RGC 65 1 1A
243742	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	10 7 2007	90,00	CIR 94 2 1D
244451	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	30 7 2007	150,00	CIR 94 2 1I
246494	MOHAMED LAHSEN SAFAK	45094044Z	24 6 2007	150,00	CIR 117 1 2A
247984	MOHAMED LAYACHI MOHAMED	45101917K	17 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
248309	MOHAMED MAIYON ZACARIAS	45101961L	1 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
247110	MOHAMED MEKI YUSEF	45098444K	4 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
246843	MOHAMED MIMUN NAWFEL	45116365W	29 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246548	MOHAMED MOHAMED ABDELHALAK	45096328K	24 9 2007	450,00	CIR 3 1 2A
244372	MOHAMED MOHAMED ABDELKADER	45082727D	27 7 2007	150,00	CIR 117 1 2A
240714	MOHAMED MOHAMED ABDELMALIK	45090958X	29 4 2007	90,00	RGC 94 1B 08
245390	MOHAMED MOHAMED ABDESELAM	45087835S	27 8 2007	150,00	CIR 143 1 2A
244557	MOHAMED MOHAMED ALI	45090038X	30 7 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245775	MOHAMED MOHAMED ANUAR	45097174Q	6 9 2007	150,00	CIR 117 1 2A
246823	MOHAMED MOHAMED HAMED	45083839K	29 9 2007	150,00	CIR 146 1 1A
247835	MOHAMED MOHAMED HAMED	45115100W	20 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
245952	MOHAMED MOHAMED KARIM	45080401X	10 9 2007	150,00	CIR 117 1 2A
247180	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45098550N	3 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
245421	MOHAMED MOHAMED MOHAMED ANUA	45107087Q	27 8 2007	90,15	RGC 118 1 1B
246387	MOHAMED MOHAMED MOHAMED LAAR	45081227P	20 9 2007	150,00	CIR 146 1 1A
246331	MOHAMED MOHAMED MOHAMED LARB	45081227P	17 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
247679	MOHAMED MOHAMED NADI	45086671R	11 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
241603	MOHAMED MOHAMED RACHID MOH.	45094974R	15 5 2007	90,00	RGC 94 2
235416	MOHAMED MOHAMED RACHIDA	45090520D	5 1 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
241325	MOHAMED MOHAMED FERCMOHTAR	X3510288M	10 5 2007	90,00	RGC 94 2 1D
242331	MOHAMED MOHAMED FERCMOHTAR	X3510288M	24 5 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
247431	MOHAMED MUSTAFA MOHAMED SAID	45108193H	25 9 2007	70,00	CIR 152 2A
245416	MOHAMED RIOUILAR MORAD	45093585S	27 8 2007	90,15	RGC 118 1 1B
245416	MOHAMED RIOUILAR MORAD	45093585S	27 8 2007	90,15	RGC 118 1 1B
247471	MOHAMED SADIK ABDELMUNIIN	45090785K	9 10 2007	90,00	CIR 154 2A
245425	MOHAMED SADIK MOHAMED ALI	45094283T	27 8 2007	150,00	CIR 118 1 2A
240703	MOHAMED TONSI MUSTAFA	45085522W	28 4 2007	90,00	RGC 94 1B 08

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO INFR.
247552	MOHAMED YAMANI YUSEF	45102236H	14 10 2007	150,00	CIR 117 1 2A
247067	MOHAMED YEL-LUL REDUAN	45099741F	8 10 2007	150,00	CIR 19 1 2A
247157	MOJTAR LACHIRI ISMAEL	45096059M	5 10 2007	150,00	VEH 15 4 1A
247214	MOJTAR LACHIRI ISMAEL	45096059M	4 10 2007	60,00	CIR 2 1 1A
244801	MOLINA MENACHO MARIO	45101679J	31 7 2007	90,00	CIR 94 2 1D
242739	MORALES SANTIAGO MANUEL	45088933D	12 6 2007	90,00	CIR 94 2 1D
244794	MORALES SUAREZ SALVADOR M	45063666L	7 8 2007	90,00	CIR 94 2 1D
245307	MORALES SUAREZ SALVADOR M	45063666L	24 8 2007	150,00	CIR 87 1 1D
246937	MORENO LOZANO CRISTIAN	45116467N	1 10 2007	150,00	RGC 49 1 1A
246938	MORENO LOZANO CRISTIAN	45116467N	1 10 2007	150,00	VEH 21 1 1B
246942	MORENO LOZANO CRISTIAN	45116467N	1 10 2007	450,00	CIR 3 1 2A
244261	MUHAD AHMED MOHAMED	45106072J	23 7 2007	70,00	CIR 106 2 3B
241232	MUSTAFA AHMED MUSTAFA	45087604Z	7 5 2007	150,00	RGC 87 1 1C
246544	MUSTAFA AHMED TAREK	45103035N	11 9 2007	150,00	CIR 18 2 2D
247286	MUSTAFA AHMED TAL-LA TAREK	45103035N	8 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
247112	MUSTAFA AHMED AL-LAL AHMED	45102212V	4 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
247070	NAVARRO DIRGHAN MOHAMED FAIS	45117058M	4 10 2007	150,00	CIR 19 1 2A
246685	NAVAS BALLESTEROS JAVIER	45107481L	24 9 2007	150,00	CIR 117 1 2A
242868	NAWFEL MOHAMED MIMUN	45116365W	17 6 2007	450,00	CIR 3 1 2A
245486	NAYIB MOHAMED BELHADI	45100530D	29 8 2007	60,00	CIR 121 5 1A
246600	ORTEGA VALDES CHRISTIAN CHA	45112934K	26 9 2007	150,00	CIR 117 1 2A
241494	OUAZZANI TOUHAMI ABDELLAH	X5797172E	14 5 2007	90,15	RGC 152 01
247503	PASCUAL MANSO EUSEBIO	07947717K	3 10 2007	63,00	CIR 94 2 1J
237743	PEREZ ALVAREZ FCO. JAVIER	45079708F	23 2 2007	150,00	RGC 94 2 1I
247640	PEREZ FLORES JAVIER	45115451P	15 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
247756	PEREZ GIMENEZ JESUS PABLO	45118051D	21 10 2007	60,10	RGC 7 2 1A
247824	PEREZ GIMENEZ JESUS PABLO	45118051D	21 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
246479	PEREZ MARTINEZ JOSE LORENZO	45111299L	22 9 2007	150,00	CIR 146 1 1A
243852	PINO MARTELL FRANCISCO	45040552C	23 7 2007	150,00	CIR 18 2 2D
247902	POZO BERRAL DIEGO	45073045Z	19 10 2007	150,00	CIR 117 1 2A
246975	PRIETO GALVAN DANIEL	77401950G	27 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
246228	PUBLIPUBLI SL	B51003044	16 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
242703	RAMIREZ MARTIN JOSE MANUEL	45112514S	12 6 2007	150,00	CIR 18 2 2D
244540	RAMOS GONZALEZ ANTONIO	45100192K	1 8 2007	70,00	CIR 152 2B
243067	RICCI MARCELO FABI	X3202664Y	22 6 2007	150,00	CIR 94 2 2B
243309	RINCON GOMEZ SEBASTIANA.	45105013N	28 6 2007	120,00	CIR 94 1 2I
247079	RIVAS ARREBOLA CRISTIAN	45115548J	5 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
247202	RIVAS ARREBOLA CRISTIAN	45115548J	5 10 2007	70,00	CIR 152 2A
243670	RODRIGUEZ MARTINEZ AVELINO	45065681X	2 7 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246971	RUIZ MACIAS FRANCISCO J	45110384R	1 10 2007	90,00	CIR 154 2A
245394	SADIK MOHAMED MOHAMED ALI	45094283T	27 8 2007	150,00	CIR 143 1 2A
246895	SAID HADDAD TARGHI	V026901	28 9 2007	210,00	RGC 91 2 02
247426	SAID HAYAD LARBI	45083276X	10 10 2007	150,00	CIR 79 1 1A
247084	SEGURA CASTELAR JOSE ADRIAN	45112477R	5 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
246581	SOLIMAN ABSELAM CHAKIR	45095358V	25 9 2007	90,00	VEH 25 1 1A
246583	SOLIMAN ABSELAM CHAKIR	45095358V	25 9 2007	150,00	VEH 11 19 1A
245477	TABARES MOYA JOSE M	45117557	29 8 2007	150,00	CIR 118 1 2A
247280	TAIEB AHMED MOHAMED	45084502V	5 10 2007	150,00	CIR 79 1 1A
244252	TAREKAHMED MOHAMED	45093650B	6 7 2007	450,00	CIR 44 2A
247928	TORO HIDALGO JOSE MARIA	45068757G	13 9 2007	420,00	CIR 20 1 3B
241749	TRAVERSO ROMINGUERA CARMEN	45072620A	30 4 2007	60,10	RGC 94 2 01
242870	TRAVERSO ROMINGUERA CARMEN	45072620A	17 6 2007	90,00	VEH 49 1 1A
243657	TUILEB ABDESELAM SAID	45092821X	3 7 2007	150,00	CIR 94 2 2B
248741	UÑA BARRIENTOS ESTEBAN	11712260Q	13 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
242427	VEGA VEGA ISABEL ANGEL	45100771W	6 6 2007	90,00	RGC 94 2
246620	VILLENA TRAVERSO RUBEN	45114027X	22 9 2007	150,00	CIR 146 1 1A
242925	VISO GALINDO BEATRIZ	45110975V	18 6 2007	150,00	CIR 94 2 1I
242318	VIVAS LOPEZ MARIA ROSA	45100332T	1 6 2007	150,00	RGC 94 2 1I
247080	YUSEF HAMIDO MOHAMED	45099360V	1 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
243094	YUSEF MOHAMED ABDELHUAHED	45102282H	24 6 2007	150,00	CIR 3 1 2C

283.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 5-02-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha veintiséis de noviembre de dos mil siete (26-11-07) se inicia procedimiento de orden de ejecución en inmueble sito en calle Sousa Rodríguez, n.º 4, conforme a informe técnico n.º 1.199/07, donde se valoran las obras a ejecutar en 1.000,00 euros, y plazo de ejecución de diez (10) días.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 12 de diciembre de 2007 emiten nuevo informe (n.º 1.932/07) donde amplían el n.º 1.199/07, que sirvió de base para la iniciación del procedimiento.- El contenido literal del informe n.º 1.932/07 es el siguiente: «Girada nueva visita de inspección a petición de la inquilina se han visto otros problemas, lo que origina que se amplíen las obras descritas en el informe del asunto de referencia. A continuación, pasamos a detallarla: El derribo de la tapia del patio y su posterior reconstrucción ya estaban estipulados en el informe previo, con un presupuesto de 1.000 euros.- Parece que hay filtraciones en la cubierta, por lo que se propone sustituir las tejas que se encuentren en mal estado y la impermeabilización de la misma con tela asfáltica: 1.500 euros.- Demolición del falso techo del salón y los dormitorios y sustituirlo por uno nuevo, dado su mal estado: 800 euros total de las obras a la cantidad de 3.900 euros (IPSI incluido), proponiéndose un nuevo plazo para su ejecución de 30 días.- Cuando se desmonten los falsos techos debería informarse a estos Servicios Técnicos con el fin de comprobar cual es el estado de los pares de madera de cubierta, por si su estado de conservación fuera precario, obligando a otro tipo de acciones».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 9.1 de la Ley 8/2007, de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).

2.º.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se amplía orden de ejecución de obras dada por Decreto del Consejero de Fomento de fecha veintiséis de noviembre de dos mil siete (26-11-07), conforme se detalla en informe técnico n.º 1.932/07 (transcrito en los Antecedentes de esta Resolución). El nuevo presupuesto de ejecución material de las obras asciende a la cantidad de 3.900 euros (IPSI incluido), siendo su plazo de ejecución de treinta (30) días.

2.º.- Se concede a la propiedad de la vivienda sita en calle Sousa Rodríguez, n.º 4 un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Francisco López Santos, por ser de domicilio desconocido, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, 7 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

284.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 26-11-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Los Servicios Técnicos Municipales tras girar visita de inspección al inmueble sito en calle Sousa Rodríguez, n.º 4 emiten informe n.º 1.199/07, en el que se indica lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Se trata de una vivienda de planta baja situada entre medianeras. El año de construcción de la misma es aproximadamente 1958, teniendo una superficie de 71 m². -Se divide en dos zonas diferenciadas. Una es el módulo principal, que es el situado a la entrada, y otro son dos módulos construidos, parece, con posterioridad, situados en la parte trasera y que dan al patio.- En el módulo principal se encuentran las habitaciones y el salón. Constructivamente está formado por una cimentación a base de zanjas corridas, muros de carga perimetrales y cubierta a dos aguas formada por pares de madera que sustenta como elemento de cubrición tejas planas cerámicas recubiertas por tela asfáltica.- Los otros dos módulos albergan la cocina y el baño, estando formados por paredes de ladrillo que en la cocina tiene como elemento de cubrición tejas y en el baño placas de fibrocemento.- Estas estancias, como hemos dichos, dan a un patio.

DEFICIENCIAS

Tras la visita de inspección visual realizada no se observaron patologías que pudieran hacer pensar que la estructura de la vivienda está en mal estado.- Aparentemente esta en buen estado de conservación, apareciendo en alguna zona inferior de los muros alguna humedad.- La inquilina de la

vivienda, D.^a África Navas Mancilla, se quejaba de que en el solar anexo a su casa se había realizado una demolición hacía tiempo, y que por ahí saltaban a su casa.- También nos descubrió un boquete que había en la cocina y el cual estaba tapado con un electrodoméstico para evitar que se colase alguien.

CONCLUSIONES

Una vez expuesto todo esto se propone lo siguiente:

- Derribar la tapia del patio que conecta con el solar del derribo, que se encuentra en mal estado, y construir uno nuevo con bloques de hormigón con una altura de 2,40 m, aplicándole un enfoscado de mortero y pintándola.

- Tapar el boquete de la cocina con ladrillo.

El presupuesto aproximado de estas medidas es de 1.000,00 euros (IPSI incluido) y se propone un plazo de 10 días.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el art. 9.1 de la Ley 8/2.007, de 28 de mayo, el derecho de propiedad del suelo comprende, cualquiera que sea la situación en que éste se encuentra y sin perjuicio del régimen al que está sometido por razón de su clasificación, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlo en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.- En el mismo sentido se pronuncian el art 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE n.º 180, de 28/07/1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (O.D.U), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.- El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76). En cuanto a los gastos, se sufragarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2. RDU.- Dispone el art 10.3 del RDU que a tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- El art. 181 del TR 76 señala que los

Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

SEGUNDO.- El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art 84.1 de la LPAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.- El art 84.2 de la LPAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de órdenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Ante la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, iníciase procedimiento de orden de ejecución, en inmueble sito en calle Sousa Rodríguez, n. 4, relativo a las obras que deberá obligatoriamente ejecutar la propiedad, que se encuentran descritas en Informe Técnico n.º 1.199/07, de 29 de mayo, transcrito en los antecedentes de este decreto.

2.º.- Procede conceder a los interesados un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que se estime pertinentes”.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Francisco López Santos, por ser de domicilio desconocido, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, 6 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

285.- De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 22 de enero de 2008, ha recaído Resolución Administrativa en el expediente número 42.676/05 (63/05), que se sigue en el Área de Menores, en el que es parte interesada D.^a Ghalia Qousari, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto, las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en calle Real, número 63-bajo, en el plazo de 7 días, donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 11 de febrero de 2008.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

286.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1008109-M/00	ENFEDDAL MOHAMED, Jaddull

Se advierte al interesado, que transcurrido tres meses, se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernnado Jimeno Jiménez.

287.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución correspondiente, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
50/07 May	HAMADI MOHAMED, Fátima	45087712F

Se advierte a la interesada, que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/92, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 1 de febrero de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernnado Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

288.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo 1 se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 1 de febrero de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Art. 17 Ley 30/92).- EL SECRETARIO PROVINCIAL.- Fdo.: Javier Martínez-Peñalver Freire.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	URE
07 511001682782	0521	PAREDES ASENSIO MARIA HELENA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00078865		AV BARCELONA 10 2 A	51002	CEUTA	51 01 212 07 000619017	51 01
10 51100585457	1211	ROSINO GUERRERO MARIA CARMEN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00079875		CL REAL 90 2 DRA	51001	CEUTA	51 01 212 07 000623461	51 01
10 51100471481	1211	SOTO PALACIOS RAMON			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00079774		CL ALCALDE SANCHEZ PRADOS 6	51001	CEUTA	51 01 212 07 000623663	51 01
07 360072961295	0521	GARCIA BARROS JOSE MARIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00080077		BD MIRAMAR BAJO 1 5 B	51002	CEUTA	51 01 212 07 000624067	51 01
07 511002425642	0521	SARTRE --- PHILIPPE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00080178		AV ESPAÑA 29 3 D	51002	CEUTA	51 01 212 07 000624269	51 01
07 511002007734	0521	MOHAMED JALID NORDIN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00080380		CL MARTINEZ CALVENTE 16	51002	CEUTA	51 01 212 07 000624673	51 01
10 51100586265	0111	GROUP RAMSAF UNIVERS AL, SL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00080481		PZ PLAZA DE LOS REYES 11	51001	CEUTA	51 01 212 07 000624875	51 01
10 51100641940	0111	GORDHAN DHANANI JITIN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00080582		CL VELARDE, S/N 0	51001	CEUTA	51 01 212 07 000625077	51 01
07 511002080482	0521	ABDEL-LAH MOHAMED AUIXA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00080683		CL TETUAN 30	51002	CEUTA	51 01 212 07 000625279	51 01
10 51100608190	0111	FERRALLAS FRAMAC, S. L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00080784		AV ARGENTINA NUEVO COLEGIO 0	51002	CEUTA	51 01 212 07 000625481	51 01
10 51000711048	0111	CAÑESTRO PEREGRINA RAFAEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00081087		AV ESPAÑA 2	51002	CEUTA	51 01 212 07 000626693	51 01
07 510004281837	0521	OLALDE GONZALEZ PEDRO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00081390		CL OLEANDRO FERNANDEZ MORATIN 1 2 A	51002	CEUTA	51 01 212 07 000628111	51 01
07 511001294479	0521	JUNPING --- CHEN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00029355		AV LISBOA 31 BJ	51002	CEUTA	51 01 212 08 000027292	51 01
07 510003169569	0521	LAHSEN KANYAA MUSTAFA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00003258		CL BERMUDO SORIANO 0 4 B	51001	CEUTA	51 01 212 08 000029316	51 01
07 510005405421	0521	CABRERA GONZALEZ JOSEFA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00012352		CL REAL 90 1° IZQ	51001	CEUTA	51 01 212 08 000031336	51 01
07 511001682782	0521	PAREDES ASENSIO MARIA HELENA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00078865		AV BARCELONA 10 2 A	51002	CEUTA	51 01 218 07 000619219	51 01
07 511002998750	0521	CASANOVA ZAYAS MARIA DEL CARMEN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00078966		PS MARINA ESPAÑOLA 88 5° B	51001	CEUTA	51 01 218 07 000619421	51 01
10 51100585457	1211	ROSINO GUERRERO MARIA CARMEN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00079875		CL REAL 90 2 DRA	51001	CEUTA	51 01 218 07 000623562	51 01
10 51100471481	1211	SOTO PALACIOS RAMON			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00079774		CL ALCALDE SANCHEZ PRADOS 6	51001	CEUTA	51 01 218 07 000623764	51 01
07 360072961295	0521	GARCIA BARROS JOSE MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00080077		BD MIRAMAR BAJO 1 5 B	51002	CEUTA	51 01 218 07 000624168	51 01
07 511002425642	0521	SARTRE --- PHILIPPE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00080178		AV ESPAÑA 29 3 D	51002	CEUTA	51 01 218 07 000624370	51 01
07 511002007734	0521	MOHAMED JALID NORDIN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00080380		CL MARTINEZ CALVENTE 16	51002	CEUTA	51 01 218 07 000624774	51 01
10 51100586265	0111	GROUP RAMSAF UNIVERS AL, SL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00080481		PZ PLAZA DE LOS REYES 11	51001	CEUTA	51 01 218 07 000624976	51 01
10 51100641940	0111	GORDHAN DHANANI JITIN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00080582		CL VELARDE, S/N 0	51001	CEUTA	51 01 218 07 000625178	51 01
07 511002080482	0521	ABDEL-LAH MOHAMED AUIXA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00080683		CL TETUAN 30	51002	CEUTA	51 01 218 07 000625380	51 01
10 51100608190	0111	FERRALLAS FRAMAC, S. L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00080784		AV ARGENTINA NUEVO COLEGIO 0	51002	CEUTA	51 01 218 07 000625582	51 01
10 51000711048	0111	CAÑESTRO PEREGRINA RAFAEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00081087		AV ESPAÑA 2	51002	CEUTA	51 01 218 07 000626794	51 01
07 510004281837	0521	OLALDE GONZALEZ PEDRO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00081390		CL OLEANDRO FERNANDEZ MORATIN 1 2 A	51002	CEUTA	51 01 218 07 000628212	51 01
07 511001294479	0521	JUNPING --- CHEN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00029355		AV LISBOA 31 BJ	51002	CEUTA	51 01 218 08 000027393	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
			COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 510003169569	0521	LAHSEN KANYAA MUSTAFA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 06 00003258	CL	BERMUDO SORIANO 0 4 B	51001	CEUTA	51 01 218 08 000029417	51 01
07 510005405421	0521	CABRERA GONZALEZ JOSEFA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 06 00012352	CL	REAL 90 1° IZQ	51001	CEUTA	51 01 218 08 000031437	51 01
07 510002932022	0111	HAMMU ABSELAN ABSELAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 04 90003642	BD	PRINCIPE ALFONSO FUERTE 022 0	51003	CEUTA	51 01 313 07 000562332	51 01
07 511000493120	0521	HASSAN MOHAMED AHMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 96 00026404	BD	BERMUDO SORIANO, BLQ. B 0 1° A	51002	CEUTA	51 01 313 07 000625784	51 01
10 51100334671	0811	PEREZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 00 00024512	CL	CALDERON DE LA BARCA 19	51001	CEUTA	51 01 313 07 000625885	51 01
07 511001422502	0521	NAVARRO PALACIOS JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 04 00003204	CL	VIRGILIO OÑATE 1 3 C	51001	CEUTA	51 01 313 07 000625986	51 01
07 511000712984	0521	BOUKHOBZA --- ABDELILAH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 04 00039172	ZZ	PASAJE PILAR 1	51001	CEUTA	51 01 313 07 000626087	51 01
07 290072675096	0521	CASAS MONTERO JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00052943	AV	ESPAÑA 36 2 D	51001	CEUTA	51 01 313 07 000626289	51 01
07 301005921226	0521	PRIETO HERNANDEZ JUAN ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00049462	CL	CANALEJAS 14	51001	CEUTA	51 01 313 07 000626390	51 01
07 290095046835	0521	CORBACHO MARTIN MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00055526	PG	INDUSTRIAL ALBORAN 33	51001	CEUTA	51 01 313 07 000626491	51 01
07 510003997406	0521	AOMAR HADDU MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 97 00015115	AV	AFRICA EDIF.AZUL MEDITERRAN.BLOQ 1 BA	51002	CEUTA	51 01 313 07 000630535	51 01
10 51000580706	0111	COMERCIAL GALO,S.A.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 97 00031481	AV	DE OTERO 18	51002	CEUTA	51 01 313 07 000630838	51 01
07 560962480262	2300	FATMA MOHAMED ABDESE LAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 00 00001169	BD	PPE. ALFONSO, C/FUERTE, 18 BJ A 0	51003	CEUTA	51 01 313 07 000631242	51 01
07 510005111589	0521	MONTERO FAJARDO JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 00 00044922	BD	JUAN CARLOS I_18-7 0 17-11 0	51002	CEUTA	51 01 313 07 000631848	51 01
07 510004824734	0521	MARQUEZ CARRILLO FRANCISCO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 01 00034542	CL	ALMIRANTE LOBO 4 3 IZQ	51001	CEUTA	51 01 313 07 000632555	51 01
07 510004824734	0521	MARQUEZ CARRILLO FRANCISCO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 01 00034542	CL	ALMIRANTE LOBO 4 3 IZQ	51001	CEUTA	51 01 313 07 000632656	51 01
07 511001394816	0521	MARTIN IGLESIAS NESTOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 02 00003247	UR	MONTE HACHO, 8 BJ A 0	51004	CEUTA	51 01 313 07 000632959	51 01

.../...

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 511001466049	0521	COMPAZ MARTINEZ NOELIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 02 00016886		AV EJERCITO ESPAÑOL 5 B E	51002	CEUTA	51 01 313 07 000633262	51 01
07 510005217885	0521	KESSEN MOHAMED FATOMA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 02 00029216		CR CARRETERA SERRALLO 12	51003	CEUTA	51 01 313 07 000633666	51 01
07 510005217885	0521	KESSEN MOHAMED FATOMA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 02 00029216		CR CARRETERA SERRALLO 12	51003	CEUTA	51 01 313 07 000633767	51 01
07 510004868281	0521	MARESCO MORO VICTOR SEBASTIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 02 00032145		CL BRULL 2 5	51001	CEUTA	51 01 313 07 000633868	51 01
10 51100429752	0111	POLANCO CARRASCO RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 02 00059629		CL PEDRO MENESES 3 2° A	51001	CEUTA	51 01 313 07 000633969	51 01
07 510004894654	0521	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 03 00052077		ZZ ESCUELAS PRACTICAS INTERIOR 5	51002	CEUTA	51 01 313 07 000634474	51 01
07 461005027346	0521	ABDELKEBIR ACHHAL EL KADMIRI HANAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 03 00066023		CL PASAJE MATRES 6	51001	CEUTA	51 01 313 07 000634676	51 01
10 51100474414	0111	QUIXOT DIEZ, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 04 00001786		CL JAUDENES 4	51001	CEUTA	51 01 313 07 000634878	51 01
07 511000353377	0611	ABDELKADER ABDESELAM MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 04 00023715		AV AFRICA 16 BJ	51002	CEUTA	51 01 313 07 000635080	51 01
10 51100298093	0111	RUIZ ALONSO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00015153		BD ERQUICIA 2 5 10	51002	CEUTA	51 01 313 07 000636494	51 01
07 510004186352	0521	SANCHEZ CUESTA MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00025560		AV AFRICA.EDIF.PRESIDENTE 29 2 6	51002	CEUTA	51 01 313 07 000636801	51 01
07 181029951255	0521	BORREGO TORRES ANTONIO RODRIGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00041223		AV AFRICA RESID. DON ALFONSO 0 4 A	51002	CEUTA	51 01 313 07 000637104	51 01
07 281016317436	0521	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00072646		CL MARINA 16	51001	CEUTA	51 01 313 07 000637508	51 01
07 281016317436	0521	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00072646		CL MARINA 16	51001	CEUTA	51 01 313 07 000637609	51 01
10 51000629004	0111	MOHAMED HADDU ABDESELAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00047314		AV REYES CATOLICOS 23	51002	CEUTA	51 01 313 07 000639023	51 01
10 51000629004	0111	MOHAMED HADDU ABDESELAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00047314		AV REYES CATOLICOS 23	51002	CEUTA	51 01 313 07 000639124	51 01
07 221004764432	0521	IBN TAHAR --- SOLIMAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00052162		PL BENITEZ, ED.LOS ROBLES IV 0 1 E	51002	CEUTA	51 01 313 07 000639225	51 01
10 51100558175	0111	EUROCOMPRA 2005 S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00076111		LG PARQUES DE CEUTA CTO.COMERCIAL 32 B	51002	CEUTA	51 01 313 07 000639730	51 01
07 511000111483	0111	AMAAR BENYEMIA AMINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 90000464		CL CASTILLO HIDALGO 41 1 IZQ 0	51002	CEUTA	51 01 313 07 000639831	51 01
07 511000352064	0521	REDONDO CUBILES MARIA INMACULAD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00019655		AV AFRICA 1 C	51003	CEUTA	51 01 313 07 000640740	51 01
07 511000883544	0521	MORENO HIDALGO ANA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00021473		CL APOSTOL SANTIAGO (LOCAL SOCIAL) 13	51002	CEUTA	51 01 313 07 000640841	51 01
07 511000296591	0521	RAHAL AMAR OMAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00022786		ZZ MERCADO CENTRAL PUESTO F-32 0	51001	CEUTA	51 01 313 07 000640942	51 01
10 51100378323	0111	BAUTISTA NIETO JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00024608		ZZ POBLADO MARINERO (OFICINA CORSA 0	51001	CEUTA	51 01 313 07 000641043	51 01
10 51100645172	0111	VILLARROYA AZAGRA ALICIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00028042		CL JAUDENES EDIF. MAXIMUS, 29 0	51001	CEUTA	51 01 313 07 000641346	51 01
10 51100628200	0111	ASESORAMIENTOS, PROY ECTOS Y OBRAS, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00028850		AV REPUBLICA ARGENTINA 92	51002	CEUTA	51 01 313 07 000641447	51 01
07 511001294479	0521	JUNPING --- CHEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00029355		ZZ POLIGONO INDUSTRIAL EL TARAJAL 20	51003	CEUTA	51 01 313 07 000641548	51 01
07 511002808891	0521	TOMMASI --- GIOVANNI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00054819		LG PARQUES DE CEUTA II FASE 4 BJ	51002	CEUTA	51 01 313 07 000642861	51 01
10 51100445011	0111	RUIZ GARCIA JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00055021		CL JAUDENES 39 2	51001	CEUTA	51 01 313 07 000642962	51 01
10 51100552014	0111	OFITECH CEUTA, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00064418		AV C. MAR POBLADO MARINERO 36	51001	CEUTA	51 01 313 07 000643467	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
10 51100621429	1211	AHMED AHMED ABDESELAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00065832	BD PPE.FELIPE 105		51003	CEUTA		51 01 313 07 000643669	51 01
10 51100621429	1211	AHMED AHMED ABDESELAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00065832	BD PPE.FELIPE 105		51003	CEUTA		51 01 313 07 000643770	51 01
10 51000666184	0111	INVECEUTA,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00070377	CL CAMOENS 16		51001	CEUTA		51 01 313 07 000644174	51 01
10 51100412877	0111	SANCHEZ BLANCO OSCAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00074522	PG VIRGEN DE AFRICA 0 7 A		51002	CEUTA		51 01 313 07 000645083	51 01
07 510005214350	0521	MOHAMED ABDESELAM ABDELUAHEB			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 99 00001227	CL FAJARDO MARTINEZ 2		51002	CEUTA		51 01 313 07 000645992	51 01
07 510005111589	0521	MONTERO FAJARDO JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 00 00044922	BD JUAN CARLOS I_18-7 O 17-11 0		51002	CEUTA		51 01 313 07 000646396	51 01
07 510004894654	0521	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 03 00052077	ZZ ESCUELAS PRACTICAS INTERIOR 5		51002	CEUTA		51 01 313 07 000646804	51 01
07 510003169569	0521	LAHSEN KANYAA MUSTAFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00003258	CL BERMUDO SORIANO 0 4 B		51001	CEUTA		51 01 313 07 000647511	51 01
07 411073447287	0521	VAZQUEZ BORREGO SERGIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00013894	PG VIRGEN DE AFRICA 32 1 E		51002	CEUTA		51 01 313 07 000647915	51 01
10 51100599706	0111	COLETO CAMACHO PETRA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00064923	LG INTERIOR MURALLAS REALES 1		51001	CEUTA		51 01 313 07 000648420	51 01
10 51100599706	0111	COLETO CAMACHO PETRA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00064923	LG INTERIOR MURALLAS REALES 1		51001	CEUTA		51 01 313 07 000648521	51 01
07 510005313875	0521	DHANWANI KISHINCHAND BALBIR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00077148	CL PASEO DE LAS PALMERAS 12		51001	CEUTA		51 01 313 07 000649026	51 01
07 510004868281	0521	MARESCO MORO VICTOR SEBASTIA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51 01 02 00032145	CL BRULL 2 5		51001	CEUTA		51 01 315 07 000645487	51 01
07 511001199503	0521	GARCIA MATEOS MILAGROS NADIA			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
51 01 07 00045422	AV EJERCITO ESPAÑOL ED. PRIMAVERA 3 4º A		51002	CEUTA		51 01 348 07 000574557	51 01
07 510003623651	0521	MOHAMED MAIMON MOHAMED			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
51 01 00 00009859	AV DTOR. MARAÑON 6 BJ		51002	CEUTA		51 01 348 07 000626996	51 01
07 511001351770	0521	MAIMON AHMED AUTMAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 03 00075925	BD PPE. ALFONSO, C/ AGP NORTE 121 BJ		51003	CEUTA		51 01 351 07 000586883	51 01
10 51100515335	0111	CONTRERAS HIDALGO MARIA JESUS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 07 00067044	CL PADILLA EDIF. CEUTA CENTER 21 B		51001	CEUTA		51 01 351 07 000614266	51 01
07 510004278706	0521	ROUCO GARCIA JOSE LUIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 90 00013201	PG VIRGEN DE AFRICA 3 3 DCH		51002	CEUTA		51 01 351 07 000614569	51 01
10 51100179067	0111	HOSYTUR SERVICIOS, S .L.			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 02 00033256	CL SOLIS EDIFICIO SAN LUIS 3		51001	CEUTA		51 01 366 08 000000115	51 01
10 51100552014	0111	OFITECH CEUTA, S.L.			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 07 00064418	AV C. MAR POBLADO MARINERO 36		51001	CEUTA		51 01 366 08 000000721	51 01
51 01 CL AGUSTINA DE ARAGON 4 1			51001	CEUTA		956 0515216 956 0516982	

ANUNCIOS

289.- Mediante Decreto de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, de fecha 29 de enero de 2008, se aprueba la adjudicación relativa a la contratación de los «Servicios de Mantenimiento del Césped del Estadio Alfonso Murube».

Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.

N.º expediente: Cont/2007/54.

Objeto del contrato: Servicio de Mantenimiento del Césped del Estadio Alfonso Murube.

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: concurso

Presupuesto de adjudicación: 74.287,66 euros.

Fecha de adjudicación: 29 de enero de 2008.

Adjudicatario: JEREZANA DE RIEGOS, S. L.

Ceuta, a 4 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE DEL ICD.- LA SECRETARIA DEL ICD.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

290.- Se comunica que se encuentra depositado en Dársena Deportiva del Puerto de Ceuta y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, la siguiente embarcación:

Propietario: D. Mohamed Embark Yassin

Elemento: Embarcación.

Distintivo: 7ª CU 1-13-92 «ATUNARA».

Zona: Marina Seca.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras.

Por todo ello, en aplicación de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de Puertos de interés general, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y

Régimen del Puerto, se le comunica como propietario, que deberá retirar la citada embarcación en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad, procederá a su desguace, como residuo sólido urbano, previo informe de la Capitanía Marítima de Ceuta, del estado de la embarcación, en aplicación del artículo 108 de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas, que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrá ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Ceuta, a 11 de febrero de 2008.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

291.- Se comunica que se encuentra depositado en Dársena Deportiva del Puerto de Ceuta y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, la siguiente embarcación:

Propietario: D. Mohamed Ahmed Said
Elemento: Embarcación.
Distintivo: 7ª CU 1-11-04 «NEBLINA».
Zona: Marina Seca.

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras.

Por todo ello, en aplicación de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de Puertos de interés general, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se le comunica como propietario, que deberá retirar la citada embarcación en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad, procederá a su desguace, como residuo sólido urbano, previo informe de la Capitanía Marítima de Ceuta, del estado de la embarcación, en aplicación del artículo 108 de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas, que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrá ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Ceuta, a 11 de febrero de 2008.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

292.- Vistos por FRANCISCO MANUEL GUTIERREZ ROMERO, Magistrado Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal sobre divorcio y, seguidos ante este Juzgado bajo el número 242 del año 2002, a instancia de D. JOSE SEGLAR MERGUIZO, representado por la Procuradora DOÑA INGRID HERRERO JIMENEZ y asistido por el letrado D. ABSELAM ABDERRAHAM MAATE, contra DOÑA RAHMA AMMI HAID, declarada en rebeldía, no habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por la Procuradora citada, se presentó escrito que fue turnado a este Juzgado, por el que tras exponer las alegaciones que estimó pertinentes y acompañada la documentación necesaria, terminó solicitando que previa la tramitación legal oportuna se dictase sentencia por la que se declare la separación entre ambas partes, con las medidas recogidos en el suplico de la misma.

SEGUNDO: Admitida a trámite la demanda por Auto de fecha 15 de julio de 2002, se tuvo por parte a dicha mandataria en nombre y representación de quien compareció, acciéndose el emplazamiento de la parte demandada, por término de veinte días, para personarse en autos y contestar la demanda, bajo los apercibimientos legales correspondientes

TERCERO: Por Auto de fecha 16 de septiembre de 2005, se acordó transformar el procedimiento de separación en divorcio, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Unica de la Ley 15/2005.

CUARTO: Por providencia de fecha 19 de octubre de 2006, no habiendo comparecido la parte demandada, emplazada en legal forma, se le declara en rebeldía, dándose por contestada la demanda, notificándole dicha providencia y las demás que se dictaron en los estrados del Juzgado.

Asimismo se convocó a las partes a la celebración de la vista principal de este juicio, la cual tuvo lugar el día 6 de marzo del presente, quedando las actuaciones sobre la mesa de este proveyente para dictar la resolución oportuna.

QUINTO: En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: La cuestión a resolver mediante este cauce procesal deriva de una pretensión de divorcio, por cuya motivación es de preceptiva aplicación lo ordenado en la Ley 15/2005, de 8 de julio, sobre separación y divorcio.

SEGUNDO: En efecto, dispone la Disposición Transitoria única de la citada Ley, que los procesos de separación o divorcio iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, continuarán por los trámites y normas procesales vigentes en la fecha de presentación de la demanda. No obstante lo anterior, lo relativo a las causas de separación y divorcio y en cuanto al plazo mínimo para interponer la demanda a contar de la fecha de celebración del matrimonio, será de aplicación lo dispuesto en esta Ley.

TERCERO: Con base en el anterior razonamiento, es preciso a la pretensión deducida en estos autos civiles, habida cuenta de que, según aparece acreditado, concurren los presupuestos necesarios para el éxito de la acción ejercitada, en cuanto se ha demostrado, por la probanza aportada, que el matrimonio se celebró en fecha 8 de noviembre de 1995 y por ende, ha transcurrido tres meses desde su celebración, no existen hijos comunes y la vivienda familiar es propiedad de la familia del actor.

CUARTO: No procede efectuar especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de procedente aplicación.

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Doña INGRID HERRERO JIMENEZ en nombre y representación de D. JOSE SEGLAR MERGUIZO contra DOÑA RAHMA AMMI HAID, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio por ellos contraído con fecha 8 de noviembre de 1995, con todas sus consecuencias legales.

Todo sin que proceda especial imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días.

Una vez firme la presente, comuníquese al Registro Civil de Ceuta para su anotación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que de la anterior resolución se expide testimonio para su unión a los autos, quedando la original archivada en el libro correspondiente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª Rahma Ammi Haid, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

CEUTA a veinticuatro de enero de dos mil ocho.-
EL SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

293.-El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo de los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, mediante Decreto de 21 de Junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondo Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados a tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas a potenciar la formación y el acceso al empleo, en el marco del Programa Operativo del

Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres" en el Tema prioritario 71 "Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo", gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 16 de marzo de 2007, así como en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso a procesos formativos, para personas en situación de desempleo, con especial incidencia en aquellas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral.

Esta Actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en las bases reguladoras generales aprobadas el 24 de julio de 2007 por la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE 4.392 de 18 de Enero de 2005.

Asimismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea de aplicación para el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, aprobado mediante decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de fecha 11 de julio, modificado por el Reglamento 1828/2006, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras, cuyo tenor literal aparece recogido al término de la presente resolución, que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a la formación e integración en el mercado de trabajo de desempleados/as en general, con especial incidencia en aquellas personas en actual o potencial

riesgo de exclusión social y laboral, mediante la puesta en marcha de itinerarios específicos orientados a la orientación, asesoramiento, formación e inserción laboral, como acción integrante del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, concretamente en el Eje 2, Tema Prioritario 71.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas públicas relativas a la concesión de subvenciones destinadas a la formación y optimización de las oportunidades de acceso al empleo de personas desempleadas, con especial incidencia en aquellas en actual y/o potencial situación de exclusión social. De conformidad con el contenido de las citadas bases reguladoras, el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, se establece desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOCCE, hasta el día 21 de febrero de 2008.

TERCERO: El importe total de los créditos asignados a la presente actuación, asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, cuya financiación se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, periodo 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71, partida presupuestaria 471.01 "Fondo Social Europeo, 2007-2013". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

CUARTO: Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables, la puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción laboral destinados a la preformación, formación y participación mayoritaria de personas que se identifiquen en situación, actual o potencial, de riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo.

QUINTO: Podrán obtener la condición de beneficiario/a:

a).- Concepto de beneficiarios/as y requisitos necesarios para alcanzar tal condición.

Se consideran perfil prioritario de las actuaciones incardinadas en el Eje 2, temas prioritario 71, las personas consideradas en riesgo de exclusión, actual o potencial, en el interés de propiciar su inclusión social y la igualdad de oportunidades, incidir en su educación y formación, fomentando su inserción social a través de la formación y el empleo.

Al objeto de optimizar la participación efectiva de personas pertenecientes al colectivo prioritario y en aplicación de las buenas prácticas detectadas en el desarrollo del proyecto Reinserta2 (I.C. EQUAL), se articula un procedimiento de derivación de candidatos/as por parte de entidades especializadas y competentes en el trato y atención a personas vulnerables, abarcando la práctica totalidad de las situaciones de exclusión que se dan en el territorio. Dichas entidades conforman un Comité Social de valoración inicial y seguimiento de actuaciones compuesto, con carácter voluntario, no limitativo ni exhaustivo, por:

Consejería de Asuntos sociales: Centro de Servicios Sociales.

Consejería de Educación, cultura y mujer: Centro Asesor de la Mujer.

Consejería de Sanidad: Proyecto IDALO -atención de personas con problemas de drogadicción-.

Centro Penitenciario de Ceuta.

Consejería de Presidencia: Área de menores y medio abierto.

CERMI (Comité Español de Representantes de minusválidos/as)

Equipos psicopedagógicos y de orientación de institutos de educación primaria y secundaria.

Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías –casa y consejo de la Juventud-.

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

Una vez recepcionados los expedientes derivados por la indicadas entidades, se inicia un proceso de selección preliminar y derivación a recurso, compuesto por el desarrollo de entrevista individualizada y valoración grupal de habilidades/destrezas, carencias/ necesidades. A la finalización de dicho proceso se baremarán la totalidad de los expedientes de conformidad con los criterios de baremación de expedientes que se indican en la base 12, a fin de seleccionar a las personas que adquirirán la condición de beneficiarios/as de cada una de las actuaciones indicadas.

En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Generales para obtener la condición de beneficiario, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

Tendrán la consideración de colectivos prioritarios las personas que no hallan sido beneficiarios, en los 24 meses anteriores a la solicitud, en Programas, Actuaciones, Iniciativas o cualquier otra iniciativa de índole similar, financiada con Fondos Públicos y destinadas a los colectivos y objetivos que persiguen las actuaciones contenidas en las presentes bases reguladoras (1).

(1) Salvo para los cursos de especialización, de conformidad con lo dispuesto en la base 4, actuación 4.

b).- Causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de beneficiario/a

En general, las previstas en las bases reguladoras generales, BOCCE nº 4629, de 27 de abril de 2007, así como las establecidas en el reglamento de funcionamiento interno incorporado a las bases reguladoras de la actuación (anexo 4).

En particular, quedarán excluidos/as del proceso de selección de beneficiarios/as los/as solicitantes que no asistan a las citas de entrevistas individualizadas y al proceso de valoración grupal posterior.

SEXTO: Formalización de solicitudes. Lugar y Documentación

Solicitudes Oficiales.

Los expedientes correspondientes a personas con capacidad de alcanzar la condición de beneficiario/a final deberán venir derivados por cualquiera de las siguientes entidades competentes y especializadas en la atención a personas en riesgo de exclusión:

Consejería de Asuntos sociales: Centro de Servicios Sociales.

Consejería de Educación, cultura y mujer: Centro Asesor de la Mujer.

Consejería de Sanidad: Proyecto IDALO destinado a la atención de personas con problemas de drogadicción.

Centro Penitenciario de Ceuta.

Consejería de Presidencia: Área de menores y medio abierto.

CERMI (Comité Español de Representantes de minusválidos/as)

Equipos psicopedagógicos y de orientación de institutos de educación primaria y secundaria.

Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías –casa de la Juventud y consejo de la juventud.

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

La presentación de candidatos por parte de las indicadas entidades derivantes presupone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona derivada, de los requisitos y obligaciones contenidos en las BRG, las presentes bases y documentos anexos.

La falta de documentación dará lugar al archivo del expediente entendiéndose por desestimada la solicitud.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

Lugar de presentación.

Sede del equipo técnico de inserción social y laboral adscrito al Tema Prioritario 71, ubicada en el edificio polifuncional de la Barriada Príncipe Alfonso, calle Norte, s/n.º.

Documentación.

Las entidades derivantes que estén interesadas en proponer candidatos/as a la condición de alumno/a de cualquiera de las actuaciones indicadas en las presentes bases, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud oficial de participación (anexo 1 bases reguladoras).

b) Informe de derivación cumplimentado en su totalidad, firmado y sellado por persona y entidad competente (anexo 2 bases reguladoras).

c) Fotocopia del DNI

La no presentación, en tiempo y forma, de los documentos requeridos dará lugar a la desestimación de la solicitud por defecto de forma, previa finalización del plazo de subsanación previsto en la base 11.4.

Por su parte, las personas derivadas, aspirantes a la condición de beneficiario/a deberán:

a) Autorizar, a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S. A. (PROCESA), al objeto de poder solicitar cuantos datos estimen oportunos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicios Tributarios de Ceuta y Tesorería General de la Seguridad Social, así como otros Organismos e Instituciones con competencias en materia de atención social. Todo ello, desde la fecha de la solicitud de participación y hasta la finalización del proyecto formativo (anexo 3 bases reguladoras).

b) Cumplimentar los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria.

11.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el instructor requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad documental del expediente podrá conllevar, en función de su importancia, la no consideración de beneficiario/a.

SÉPTIMO: La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, a través del equipo técnico de inserción social y laboral adscrito al Tema Prioritario 71.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

a) Petición de cuantos informes se estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano Instructor informará al Comité Técnico Evaluador, debiéndose levantar el correspondiente Acta, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, y los puntos principales de la deliberación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta del Comité Técnico Evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o comuniquen su aceptación expresa.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de la misma, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, sólo en el caso de que alguno de los/as interesados/as presente alegaciones a la propuesta de resolución provisional, o se altere alguna de las circunstancias contenidas en la misma, la propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que, en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

OCTAVO: Las solicitudes con cargo a esta medida serán valoradas en función de lo establecido en la base 12 de las Bases Reguladoras de la actuación, conforme a los siguientes criterios:

1.- Personas menores de 30 años: 5

2.- Mayor de 45 años 5

3.- Número de hijas/os a su cargo (hasta 2 puntos)

Tres hijas/os a más

Menos de tres hijas/os

4.- Entorno familiar desestructurado (hasta 10 puntos)

Monomarental / monoparental.

- Jóvenes tuteladas/os o ex-tuteladas/os
 Progenitor/a o cónyuge con medida judicial
 Otras situaciones (modelos inadecuados de referencia, problemas de adicción de progenitores, roles, miembro externo a la familia...)
- 5.- Nivel formativo (hasta 3 puntos)
 Sin estudios
 Abandono prematuro de estudios
 Fracaso escolar
- 6.- Problemas individuales (hasta 10 puntos)
 Conductas adictivas en rehabilitación
 Prostitución
 Problemas de salud
 Sujeción a medidas judiciales
 Otras situaciones (conductas antisociales)
- 7.- Problemas familiares (hasta 10 puntos)
 Menor maltratada/o
 Violencia de género
 Otras situaciones (testigo violencia familiar, modelos de convivencia,
- 8.- Problemas sociales (hasta 11 puntos)
 Ingresos familiares menores al salario mínimo interprofesional ponderada por el número de personas a su cargo
 Residente en zona marginal
 Desempleado/a de larga duración (con o sin experiencia)
 Otras situaciones (Hacinamiento, ambiente insalubre,...)
- 9.- Discapacidad y dependencia (hasta 5 puntos)
 Minusvalía del/de la usuario/a > 33%
 Si tiene a su cargo alguna persona dependiente
- 10.- Entrevista (hasta 4 puntos)
 11.- Informe de valoración inicial (hasta 10 puntos)
 PUNTUACIÓN TOTAL

Criterios de desempate para expedientes con puntuación idéntica
 En el caso de que existieren expedientes que, tras el desarrollo de las entrevistas individuales, evaluación grupal y baremación de expedientes, alcancen la misma puntuación, se priorizará sobre los siguientes items, en el siguiente orden:

- Informe de valoración inicial (evaluación grupal inicial).
- Entrevista individualizada.
- En atención a la mayor incidencia de problemas individuales (punto 6 criterios de baremación).

NOVENO: La notificación de la condición de beneficiario/a de la Actuación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 8 de febrero de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FORMACIÓN DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA, PERIODO 2007-2013.

ACTUACIONES INCORPORADAS AL EJE 2 «FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES», TEMA PRIORITARIO 71 «PROPONER OPORTUNIDADES DE INTEGRACIÓN A LAS PERSONAS EXCLUIDAS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO»

I OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración en el mercado de trabajo de personas, en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral, mediante la puesta en marcha de itinerarios de inserción laboral individualizados.

II AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación es el establecido en las bases reguladoras generales, para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, adelante, BRG, aprobadas por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta y publicadas en B.O.C.CE. n.º 4.629, de 27 de abril de 2007.

Base 2. Ámbito temporal.

Las bases reguladoras mantendrán su vigencia desde su publicación y hasta 31 de diciembre de 2013.

Base 3. Ámbito territorial de aplicación.

Las actuaciones que contemplan las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación al territorio de la Ciudad de Ceuta.

III MARCO LEGAL DE REFERENCIA

La totalidad de las actuaciones incorporadas al Eje 2, Tema prioritario 71, han sido configuradas sobre la base de los siguientes preceptos legales:

De conformidad con los objetivos marcados en el Estrategia Europea de Empleo.

Considerando lo establecido en la Normativa Comunitaria referente al Fondo Social Europeo, en particular los artículos 125, 146, 158 y 159 del Tratado de la Unión Europea.

Atendiendo lo dispuesto en los Reglamentos (CE) 1081/2006 y 1083/2006.

Considerando la decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

IV PROYECTOS / ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Base 4.- Proyectos subvencionables.

Se consideran proyectos subvencionables la puesta en marcha de actuaciones diseñadas para favorecer y reforzar la cohesión económica y la inclusión social, en particular, propiciar la integración social de personas en riesgo, actual y potencial, de exclusión social, a través de actividades de preformación, formación y acceso al empleo, así como recursos destinados a la conciliación de la vida formativa / laboral y la vida familiar.

A tal efecto, se han diseñado itinerarios integrados de inserción social y laboral, destinados a la adquisición de habilidades sociales y prelaborales, formación integral básica y formación específica en un perfil profesional concreto, con potencial de empleabilidad a corto y medio plazo, en concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra precualificada.

Atendiendo a las experiencias acumuladas en el desarrollo de actuaciones formativas en el marco de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006.

Incorporadas las buenas prácticas detectadas y verificadas durante la ejecución del proyecto Reinserta2, en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, período 2004-2007.

Considerando las características específicas del colectivo de desempleados/as a los que se dirigen las actuaciones objeto de la presente convocatoria.

Se consideran actuaciones y proyectos subvencionables, los que a continuación se indican, consideradas actuaciones independientes para cada convocatoria y complementarias para las personas beneficiarias que promocionen, conforme a lo establecido en la base 8.:

Actuación 1: Procesos formativos destinados a la alfabetización en lengua española.

Actuación 2: Procesos formativos destinados a la adquisición de habilidades sociales y prelaborales, tratamiento de la conducta asocial y disruptiva.

Actuación 3: Formación ocupacional específica en perfiles profesionales de futuro.

Actuación 4: Procesos formativos de especialización destinados, prioritariamente, a alumnos/as que, habiendo superado un proceso formativo incardinado en la indicada actuación 3, no hubieren tenido la oportunidad de inserción laboral al demandar el mercado una mayor especialización.

Actuación 5: Derivación a otros recursos.

V. DE APLICACIÓN A LA TOTALIDAD DE LOS PROCESOS INCORPORADOS A LAS PRESENTES BASES REGULADORAS

Base 5: Selección de beneficiarios/as

a).- Concepto de beneficiarios/as y requisitos necesarios para alcanzar tal condición.-

Se consideran perfil prioritario de las actuaciones incardinadas en el Eje 2, temas prioritario 71, las personas consideradas en riesgo de exclusión, actual o potencial, en el interés de propiciar su inclusión social y la igualdad de oportunidades, incidir en su educación y formación, fomentando su inserción social a través de la formación y el empleo.

Al objeto de optimizar la participación efectiva de personas pertenecientes al colectivo prioritario y en aplicación de las buenas prácticas detectadas en el desarrollo del proyecto Reinserta2 (I.C. EQUAL), se articula un procedimiento de derivación de candidatos/as por parte de entidades especializadas y competentes en el trato y atención a personas vulnerables, abarcando la práctica totalidad de las situaciones de exclusión que se dan en el territorio. Dichas entidades conforman un Comité Social de valoración inicial y seguimiento de actuaciones compuesto, con carácter voluntario, no limitativo ni exhaustivo, por:

Consejería de Asuntos sociales: Centro de Servicios Sociales.

Consejería de Educación, cultura y mujer: Centro Asesor de la Mujer.

Consejería de Sanidad: Proyecto IDALO -atención de personas con problemas de drogadicción-.

Centro Penitenciario de Ceuta.

Consejería de Presidencia: Área de menores y medio abierto.

CERMI (Comité Español de Representantes de minusválidos/as)

Equipos psicopedagógicos y de orientación de institutos de educación primaria y secundaria.

Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías –casa y consejo de la Juventud-.

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

Una vez recepcionados los expedientes derivados por la indicadas entidades, se inicia un proceso de selección preliminar y derivación a recurso, compuesto por el desarrollo de entrevista individualizada y valoración grupal de habilidades/destrezas, carencias/necesidades. A la finalización de dicho proceso se baremarán la totalidad de los expedientes de conformidad con los criterios de baremación de expedientes que se indican en la base 12, a fin de seleccionar a las personas que adquirirán la condición de beneficiarios/as de cada una de las actuaciones indicadas.

En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Generales para obtener la condición de beneficiario, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

Tendrán la consideración de colectivos prioritarios las personas que no hallan sido beneficiarios, en los 24 meses anteriores a la solicitud, en Programas, Actuaciones, Iniciativas o cualquier otra iniciativa de índole similar, financiada con Fondos Públicos y destinadas a los colectivos y objetivos que persiguen las actuaciones contenidas en las presentes bases reguladoras (1).

(1) Salvo para los cursos de especialización, de conformidad con lo dispuesto en la base 4, actuación 4.

b).- Causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de beneficiario/a

En general, las previstas en las bases reguladoras generales, BOCCE n.º 4629, de 27 de abril de 2007, así como las establecidas en el reglamento de funcionamiento interno incorporado a las presentes bases (anexo 4).

En particular, quedarán excluidos/as del proceso de asignación de la condición de beneficiario/a los/as solicitantes que no asistan a las citas de entrevistas individualizadas y al proceso de valoración grupal posterior.

Base 6.- Derivación a recurso formativo apropiado.

Durante el desarrollo de esta fase preliminar, el equipo técnico de inserción social y laboral adscrito al proyecto, articulará los medios materiales y humanos para conocer y evaluar, de cada uno/a de los potenciales alumnos/as, aspectos relevantes relacionados con su situación socio / personal; formación y expectativas, conocimientos de lectoescritura en español, habilidades en el manejo de programas informáticos básicos, cultura general, cálculos básicos, experiencia laboral -la pre-existente y las expectativas-

La recopilación de los datos incorporados a cada uno de los ítems indicados, se complementará con el desarrollo de una entrevista personal en la que se valorarán variables relacionadas con la motivación, habilidades de comunicación, grado de colaboración, iniciativa, interés, puntualidad, objetivos y expectativas, habilidades de comunicación, etc.

Todo ello dará lugar a una observación / evaluación inicial que deberá determinar el punto de partida del alumno/a y orientar al equipo técnico adscrito al proyecto a la derivación del alumno/a y a la composición de un itinerario individualizado, concretándose objetivos e intervenciones y, por tanto, siendo derivado a cualquiera de las actuaciones que se indican a continuación.

El período de selección preliminar será el indicado en cada convocatoria.

En ningún caso las personas participantes en el procedimiento de selección preliminar y derivación a recurso ostentarán la condición de beneficiario/a.

Base 7.- Actuaciones a desarrollar

Actuación 1: Formación en alfabetización en lengua española

Objetivos:

Según datos extraídos del último estudio sociológico (anualidad 2007), El 53,5% de los cabezas de familias en riesgo actual o potencial de exclusión son analfabetos/as, aunque el 33,4% los podríamos catalogar como analfabetos absolutos y el 20,1% como funcionales, es decir, saben leer y escribir pero carecen de estudios primarios terminados. Del mismo modo cuatro mujeres de cada diez (pertenecientes a familias vulnerables) carecen de estudios o son analfabetas, superando en 6 puntos a los hombres. Si extrapolamos los datos a las familias excesivamente vulnerables, de cada diez personas en pobreza extrema 7 son analfabetas.

Por lo tanto, se considera que la ausencia de formación educativa es el déficit inicial a combatir para la mejora de la situación socioeconómica de la población diana.

La actuación propuesta consiste en la superación de un ciclo formativo teórico-práctico, programado de acuerdo con las carencias detectadas, en materia de alfabetización en lengua española, en el interés de facilitar a las personas beneficiarias de herramientas básicas que les permita avanzar en su itinerario formativo, mediante su participación posterior en procesos de formación integral básica o específica.

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 1:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifica la necesidad de desarrollar una fase formativa previa en materia de alfabetización en lengua española, como paso inicial para su inclusión social a través de la formación y el empleo.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria, aproximadamente,: 60 personas beneficiarias.

La impartición de los cursos OoR formativos en alfabetización en lengua española corresponderá a profesionales externos, articulándose para ello el procedimiento de contrato menor de servicios, garantizándose el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y concurrencia pública. Asimismo, PROCESA velará, en la medida de lo posible, por la asignación del centro formativo más cercano al lugar de residencia de las personas beneficiarias asignadas a la actuación.

Temporalización:

Las actuaciones en materia de alfabetización en lengua española, se ha proyectado con una duración de 465 horas lectivas, a razón de 5 horas diarias, en jornada de lunes a jueves, por convocatoria.

Subvención en concepto de beca formativa.

Los/as beneficiarios/as, en su calidad de alumnos/as, durante el período de duración de la fase de alfabetización en lengua española, podrán percibir, en concepto de beca formativa, un total de 900,00 E. por su participación en el proceso formativo. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, implicación en el proceso formativo y aprovechamiento del mismo, y se abonará de la siguiente forma:

50% a la finalización y superación de prueba de conocimientos a realizar a mitad del proceso formativo (230 horas lectivas)

50% a la finalización y superación del proceso formativo integral (465 horas lectivas)

Actuación 2: Procesos formativos destinados a la adquisición de habilidades sociales y prelaborales, tratamiento de la conducta asocial y disruptiva (Proyecto Reinserta2)

Objetivos:

El desarrollo de esta actuación consiste en la superación de un ciclo formativo integral, compuesto por módulos de alfabetización básica en lengua española, alfabetización informática, formación y orientación laboral, igualdad de oportunidades, adquisición de hábitos sociales y prelaborales, apoyo psicopedagógico, adquisición de hábitos de vida saludable, respeto a la multiculturalidad, respeto al medioambiente, etc. La totalidad de las actuaciones formativas a desarrollar proponen la adquisición de conocimientos y habilidades sociales básicas, en el interés de propiciar la promoción de alumnos/as a procesos formativos de especialización en un perfil profesional de futuro.

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 2:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifica su incorporación al proyecto Reinserta2. Por tanto, se considera prioritaria la participación de personas que tienen un nivel mínimo de conocimientos y destreza en el uso de la lengua española que les permite seguir con

normalidad los procesos formativos incardinados en la actuación. Igualmente se considera imprescindible la valoración psicopedagógica y social de cada alumno/a a la hora de su incorporación al citado proyecto Reinserta2.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria, aproximadamente: 60 personas beneficiarias.

Temporalización:

Las actuaciones en materia de formación integral básica del proyecto Reinserta2, se ha proyectado con una duración de 465 horas lectivas, a razón de 5 horas diarias, en jornada de lunes a jueves, por convocatoria.

Subvención en concepto de beca formativa.

Los/as beneficiarios/as, en su calidad de alumnos/as, durante el período de duración de las actuaciones formativas del proyecto Reinserta2, podrán percibir, en concepto de beca formativa, un total de 1.150,00 € por su participación en el proceso formativo en cuestión. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, implicación en el proceso formativo y aprovechamiento del mismo, y se abonará de forma mensual y progresiva, de conformidad con el siguiente cuadro:

El ingreso de las referidas becas se realizará directamente a los beneficiarios/as finales que participen en los Itinerarios, mediante transferencia a cuenta corriente a tal efecto habilitada.

Actuación 3: Formación ocupacional específica en perfiles profesionales de futuro.

Objetivos:

La actuación formativa consiste en dotar al alumnado participante de un perfil profesional de futuro. A tal efecto se desarrollarán, bajo la fórmula de itinerario integrado de inserción laboral, proyectos formativos diseñados sobre la base de las propuestas recabadas de las potenciales entidades empleadoras, en concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra precualificada.

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 3:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifique su incorporación a proyecto formativo ocupacional. Por tanto, se considera prioritaria la participación de personas que tienen un nivel suficiente de conocimientos y destreza en el uso de la lengua española, así como competencias básicas para la inserción laboral a corto plazo. Igualmente se considera imprescindible la valoración psicopedagógica y social de cada alumno/a a la hora de su incorporación al citado recurso formativo, priorizándose sobre aquellas situaciones consideradas de menor vulnerabilidad inicial, en comparación con el resto de expedientes tramitados en la correspondiente convocatoria.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria, aproximadamente: 120 personas beneficiarias.

Temporalización:

Las actuaciones en materia de formación ocupacional en perfil profesional de futuro, se han proyectado con una duración de 465 horas lectivas, a razón de 5 horas diarias, en jornada de lunes a jueves, por convocatoria.

Subvención en concepto de beca formativa.

Los/as beneficiarios/as, en su calidad de alumnos/as asignados a los procesos formativos ocupacionales incorporados a la Actuación 3, podrán percibir, en concepto de beca formativa, un total de 1.400,00 €. por su participación en el proceso formativo en cuestión. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, implicación en el proceso formativo y aprovechamiento del mismo, y se abonará de forma mensual y progresiva, de conformidad con el siguiente cuadro:

El ingreso de las referidas becas se realizará directamente a los beneficiarios/as finales que participen en los Itinerarios, mediante transferencia a cuenta corriente a tal efecto habilitada.

Actuación 4: Procesos formativos de especialización en perfil profesional demandado por el sector empleador

Objetivos:

La actuación formativa se dirige a alumnos/as que, habiendo superado un proceso formativo incardinado en la indicada actuación 3, no hubieren tenido la oportunidad de inserción laboral al demandar el mercado una mayor especialización.

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 4:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifique su incorporación a proyecto formativo ocupacional especializado. Por tanto, la participación de personas beneficiarias en esta fase debe basarse en el cumplimiento de 4 preceptos básicos:

1. Detección de nicho de mercado mediante verificación de mano de obra demandada por el sector empleador.

2. Haber superado un proceso formativo ocupacional con anterioridad (PLAN FIP, Itinerarios desarrollados en el marco de la Medida 5.6. del POI para Ceuta, periodo 2000-2006)

3. No haber sido seleccionado/a para la incorporación a empresa colaboradora con anterioridad. (empleo subvencionado) o, en su caso, no haber finalizado el periodo mínimo de contratación subvencionada por causas no imputables al alumno/a trabajador/a.

4. Participar de un proceso de especialización en el mismo perfil laboral en el que ya ha sido preformado/a.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria, aproximadamente: 45 personas beneficiarias.

Temporalización:

Al tratarse de procedimientos de especialización profesional, las horas lectivas formativas se ajustarán a las necesidades detectadas en el sector empleador y al nivel formativo de inicio de los/as potenciales beneficiarios del actuación.

Subvención en concepto de beca formativa.

Los/as beneficiarios/as, en su calidad de alumnos/as asignados a los procesos formativos ocupacionales especializados no percibirán beca formativa.

Actuación 5: Derivación a Actuaciones del Eje 2, Tema Prioritario 66 «Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas».

Objetivos:

Actuación diseñada para aquellas personas que durante el proceso de selección preliminar y derivación a recurso se detecte una situación de no vulnerabilidad.

Se entenderá dicha ausencia de vulnerabilidad, con carácter general, en los/as aspirantes mayores de edad y con competencias básicas acreditadas para el empleo (formación adecuada, habilidades sociales y de comunicación suficientes, etc).

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 5:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación

preliminar justifique su no incorporación a las actuaciones formativas destinadas a las personas en riesgo de exclusión social.

Base 8.- Promoción directa a procesos formativos complementarios

Las actuaciones incardinadas en las presentes bases reguladoras suponen el desarrollo de un itinerario integrado de inserción social y laboral, de carácter individualizado. Por tanto, las personas beneficiarias que promocionen, mediante la superación de los objetivos formativos, actitudinales y aptitudinales marcados en su itinerario, tendrán plaza reservada en la convocatoria inmediata posterior de la Actuación a la que hubieren sido asignadas, sin necesidad de concurrir con los/as nuevos/as candidatos/as a la condición de beneficiario/a.

El procedimiento de promoción y asignación de actuación complementaria a la formación ya adquirida se articulará mediante informe de derivación, debidamente justificado, emitido por persona responsable del equipo de inserción social y laboral adscrito al Tema Prioritario.

Base 9.- Subvención Máxima.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas financieras contempladas por la Medida, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta -en un 20%- y por el Fondo Social Europeo -en un 80%- no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para Actuaciones acogidas al Régimen de Mínimis (200.000 euros en el período de tres ejercicios fiscales), según lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis.

Base 10.- Financiación

La dotación económica de las actuaciones ya indicadas, en concepto de ayudas o subvenciones, bajo la fórmula de beca formativa, asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €), y está financiada con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71.

La cofinanciación de la actuación se establece en un 80% de recursos aportados por el Fondo Social Europeo y, el 20% restante, por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de la condición de beneficiario/a será el establecido en las indicadas Bases Reguladoras Generales, con las especificidades contenidas en las presentes bases.

Base 11. Procedimiento para alcanzar la consideración de beneficiario/a (alumno/a)

11.1.- Solicitudes Oficiales.

Los expedientes correspondientes a personas con capacidad de alcanzar la condición de beneficiario/a final deberán venir derivados por cualquiera de las siguientes entidades competentes y especializadas en la atención a personas en riesgo de exclusión:

Consejería de Asuntos sociales: Centro de Servicios Sociales.

Consejería de Educación, cultura y mujer: Centro Asesor de la Mujer.

Consejería de Sanidad: Proyecto IDALO destinado a la atención de personas con problemas de drogadicción.

Centro Penitenciario de Ceuta.

Consejería de Presidencia: Área de menores y medio abierto.

CERMI (Comité Español de Representantes de minusválidos/as)

Equipos psicopedagógicos y de orientación de institutos de educación primaria y secundaria.

Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías -casa de la Juventud y consejo de la juventud.

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

La presentación de candidatos por parte de las indicadas entidades derivantes presupone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona derivada, de los requisitos y obligaciones contenidos en las BRG, las presentes bases y documentos anexos.

La falta de documentación dará lugar al archivo del expediente entendiéndose por desestimada la solicitud.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

11.3.- Lugar de presentación.

Sede del equipo técnico de inserción social y laboral adscrito al Tema Prioritario 71, ubicada en el edificio polifuncional de la Barriada Príncipe Alfonso, C/ Norte s/n.

11.4.- Documentación.

Las entidades derivantes que estén interesadas en proponer candidatos/as a la condición de alumno/a de cualquiera de las actuaciones indicadas en las presentes bases, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud oficial de participación (anexo 1).

b) Informe de derivación cumplimentado en su totalidad, firmado y sellado por persona y entidad competente (anexo 2).

c) Fotocopia del DNI

La no presentación, en tiempo y forma, de los documentos requeridos dará lugar a la desestimación de la solicitud por defecto de forma, previa finalización del plazo de subsanación previsto en la base 11.4.

Por su parte, las personas derivadas, aspirantes a la condición de beneficiario/a deberán:

a) Autorizar, a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S. A (PROCESA), al objeto de poder solicitar cuantos datos estimen oportunos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicios Tributarios de Ceuta y Tesorería General de la Seguridad Social, así como otros Organismos e Instituciones con competencias en materia de atención social. Todo ello, desde la fecha de la solicitud de participación y hasta la finalización del proyecto formativo (anexo 3).

b) Cumplimentar los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria.

11.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el instructor requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad documental del expediente podrá conllevar, en función de su importancia, la no consideración de beneficiario/a.

VII. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 12 Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, recepcionados los expedientes procedentes de las distintas entidades derivantes, se procederá a la baremación de cada uno de ellos conforme a los siguientes criterios:

BAREMACIÓN DE EXPEDIENTES

1.- Personas menores de 30 años 5

2.- Mayor de 45 años 5

3.- Número de hijas/os a su cargo (hasta 2 puntos)

Tres hijas/os a más

Menos de tres hijas/os

4.- Entorno familiar desestructurado (hasta 10 puntos)

Monomarental / monoparental.

Jóvenes tuteladas/os o ex-tuteladas/os

Progenitor/a o cónyuge con medida judicial

Otras situaciones (modelos inadecuados de referencia, problemas de adicción de progenitores, roles, miembro externo a la familia...)

5.- Nivel formativo (hasta 3 puntos)

Sin estudios

Abandono prematuro de estudios

Fracaso escolar

6.- Problemas individuales (hasta 10 puntos)

Conductas adictivas en rehabilitación

Prostitución

Problemas de salud

Sujeción a medidas judiciales

Otras situaciones (conductas antisociales)

7.- Problemas familiares (hasta 10 puntos)

Menor maltratada/o

Violencia de género

Otras situaciones (testigo violencia familiar, modelos de convivencia,

8.- Problemas sociales (hasta 11 puntos)

Ingresos familiares menores al salario mínimo interprofesional ponderada por el número de personas a su cargo

Residente en zona marginal

Desempleado/a de larga duración (con o sin experiencia)

Otras situaciones (Hacinamiento, ambiente insalubre,...)

9.- Discapacidad y dependencia (hasta 5 puntos)

Mínusvalía del/de la usuario/a > 33%

Si tiene a su cargo alguna persona dependiente

10.- Entrevista (hasta 4 puntos)

11.- Informe de valoración inicial (hasta 10 puntos)

PUNTUACIÓN TOTAL

Criterios de desempate para expedientes con puntuación idéntica

En el caso de que existieren expedientes que, tras el desarrollo de las entrevistas individuales, evaluación grupal y baremación de expedientes, alcancen la misma puntuación, se priorizará sobre los siguientes items, en el siguiente orden:

- Informe de valoración inicial (evaluación grupal inicial).

- Entrevista individualizada.

- En atención a la mayor incidencia de problemas individuales (punto 6 criterios de baremación).

Base 13.- Comité Técnico de Valoración de expedientes

La baremación indicada se realizará por un Comité Técnico compuesto por persona responsable del equipo de inserción social y laboral adscrito al Tema Prioritario y dos miembros de dicho equipo.

El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe o acta del comité técnico de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 14. Plazo de ejecución, justificación del proyecto, comprobación y abono de Ayudas (Becas alumnado)

Las Ayudas o Subvenciones, en concepto de becas formativas, contempladas para las actuaciones 1,2 y 3 ya indicadas, serán abonadas a los beneficiarios finales por la Sociedad de Fomento PROCESA, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71, a mes vencido y mediante transferencia bancaria, una vez recepcionados documentos acreditativos referidos a evaluar la asistencia, aptitud y actitud de los/as mismos/as.

IX. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Será el establecido en las BRG.

X. PROCEDIMIENTO DE PUBLICIDAD

Será el establecido en las BRG.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, que serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el BOCCE.

SEGUNDA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia, publicada en B.O. C. CE. Extraordinario n.º 9, de fecha 21 de Junio de 2007.

TERCERA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2007.

ANEXO 1

**PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA.
PERÍODO 2007-2013.
EJE 2. TEMA PRIORITARIO 71**

"SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN "

Registro

<small>Nombre)</small>	<small>fora</small>	
	<small>icito</small>	

ACOMPaña a la presente solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Informe de derivación (según modelo)
- Autorización a PROCESA según modelo anexo 3.
- Declaración jurada, según modelo anexo 5
-

La persona firmante declara que:

- Todos los datos que se aportan junto con la solicitud son ciertos.
- Conoce y admite las condiciones de la convocatoria.
- Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario (art. 13 Ley 38/2003, G.S.)
- Que son ciertos los datos que figuran en la declaración responsable (según modelo anexo 5)
- Que conoce que la privacidad de la documentación aportada está amparada por la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Conoce que la presentación de esta solicitud conllevará la autorización a la Sociedad de Fomento PROCESA y a la Ciudad Autónoma de Ceuta para recabar los certificados a emitir por la AEAT, por la Tesorería General de la Seguridad Social y OAST, de conformidad con lo dispuesto en el art.23.3 de la Ley 38/2003 G.S.. No obstante, la persona solicitante puede denegar expresamente dicha autorización marcando el siguiente recuadro, debiendo aportar, en tal caso, dichas certificaciones.

Deniego la autorización.

Ceuta, de de 2.00

Fdo.:

Anexo 2

PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA. PERÍODO 2007-2013. EJE 2. TEMA PRIORITARIO 71.

INFORME DE DERIVACIÓN

ENTIDAD DERIVANTE:

DATOS PERSONALES

Apellidos:

Nombre:

Lugar y fecha de nacimiento:

Sexo:

DNI:

Dirección:

Teléfono:

ÁREA PERSONAL

- Conductas adictivas en rehabilitación
- Prostitución
- Problemas de salud (Especificar:.....)
- Sujeción a medidas judiciales
- Discapacidad \geq 33 % (Especificar:.....)
- Otras situaciones (conducta antisocial, déficit intelectual, etc,...)

ÁREA SOCIOFAMILIAR

Entorno familiar

º de hijos/as a su cargo:.....

- Personas dependientes a su cargo
- Monomarental / monoparental
- Jóvenes tutelados/as

- Progenitor/a o cónyuge con medida judicial
- Menor maltratado/a
- Víctima de violencia de género

Otras situaciones (modelos inadecuados de referencia , problemas de adicción de progenitores/as , testigo de violencia familiar, etc,...)

Situación Socioeconómica

- Nº de miembros de la unidad familiar :.....
- Total ingresos de la unidad familiar:
- Desempleado /a de larga duración (≥1 año)

Otras situaciones (Hacinamiento en la vivienda, ambiente insalubre, etc,...)

ÁREA EDUCATIVA

- Formación reglada o no reglada finalizada. (Especificar:.....)
- Sin estudios
- Fracaso escolar
- Abandono prematuro de estudios

OTROS DATOS DE INTERÉS

La/El técnica/o que suscribe, certifica la veracidad de los datos incorporados al presente informe; que han sido extraídos de los expedientes personales que obran en su poder.

Ceuta, dede 2008

La/El técnica/o

ANEXO 3

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR
CERTIFICADO EN NOMBRE DE UN TERCERO

IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE

APELLIDOS:.
NOMBRE
NIF :
DOMICILIO:

El/la interesado/a arriba indicado/a confiere su representación, al amparo del art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 46 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, a LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA, con CIF S610007A, domicilio fiscal en CEUTA, para solicitar a la Agencia Tributaria, la expedición de los siguientes certificados:

a) de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Y para que surta efectos en las solicitudes de Subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales procedentes de la Unión Europea, lo firmo en Ceuta, a de de 2008.

Firma del otorgante.

ACEPTO la representación y respondo de la autenticidad de la firma del otorgante.

El representante.
DNI

Anexo 4

Reglamento de Régimen Interno aplicable a los procesos formativos enmarcados en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta. Período 2007-2013.

Eje 2. Tema prioritario 71

Índice

1. Preliminar
2. Principios Generales
3. Régimen disciplinario
 - 3.1. Faltas
 - Faltas muy graves.
 - Faltas graves.
 - Faltas leves.
 - 3.2. Sanciones
 - Para faltas muy graves
 - Para faltas graves
 - Para faltas leves
 - 3.3. Circunstancias modificativas de la responsabilidad.
 - Atenuantes
 - Agravantes
 - 3.4. Cancelación de faltas leves

4. Procedimiento sancionador
 - Para faltas leves
 - Para faltas graves y muy graves
5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención

6. Particularidades de aplicación a las/os beneficiarias/os de las actuaciones 1, 3 y 4 (Base 6).

7. Procedimiento de sustitución de vacantes.

1.- Preliminar

El presente Reglamento es un instrumento normativo fundamental que contiene las reglas de convivencia aplicables a las actividades que se desarrollan en los procesos formativos enmarcados en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta. Período 2007-2013. Eje 2. Tema prioritario 71.

Las normas establecidas en este Reglamento se plantean a partir de los siguientes objetivos:

* Mantener durante la vida del pProyecto un ambiente favorecedor de la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.

* Fomentar actitudes de responsabilidad del alumnado, potenciando formas de autonomía organizativa, a través de la información y dando las máximas facilidades para la elaboración de propuestas.

* Favorecer la formación de personas competentes tanto en el ámbito individual o personal como en el laboral y social.

Se asegurará la máxima difusión del presente Reglamento durante toda la vida de los procesos formativosP.

2.- Principios Generales

En todo momento será norma de actuación fundamental el respeto mutuo, en coherencia con los siguientes principios:

* El respeto a la libertad de conciencia, condiciones religiosas, morales e/o ideológicas, y las demás libertades y derechos individuales y colectivos;

* El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias; derecho a la reserva de toda aquella información de que se disponga acerca de circunstancias personales y familiares (sin perjuicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de menores);

* El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal;

* La no-discriminación, marginación o segregación de las personas por ninguna causa personal, social o económica;

* La difusión de los procesos formativos a la sociedad.

3.- Régimen disciplinario del Centro Integral EQUAL

3.1.- Faltas

Las faltas disciplinarias se clasifican en muy graves, graves y leves.

· Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

a) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente a cualquier persona dentro de los centros formativos.

b) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente fuera de los centros formativos, a otra/o usuario/aa/o, a personal de los centros, autoridad o agente de la autoridad.

c) Instigar o participar en plantes o desórdenes colectivos.

d) Resistirse activa y gravemente al cumplimiento de órdenes recibidas del personal de los centros formativos en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.

e) Introducir, poseer o consumir en los centros formativos drogas tóxicas, sustancias psicoactivas o estupefacientes o bebidas alcohólicas.

f) Introducir o poseer en los centros formativos armas u objetos prohibidos por su peligro para las personas.

g) Inutilizar deliberadamente las dependencias, materiales o efectos de los centros formativos, las pertenencias de otras personas, o documentos causando daños y perjuicios.

h) Sustraer materiales o efectos de los centros formativos o pertenencias de otras personas.

i) Incurrir en dos faltas graves.

j) Acumular diez faltas de asistencia justificadas de una jornada completa.

k) Acumular cuatro faltas leves en las dos primeras semanas de desarrollo de los procesos formativos.

· Faltas graves.

Son faltas graves:

a) Insultar o faltar al respeto a cualquier persona dentro de los centros formativos.

b) Discriminar gravemente por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) Suplantar la personalidad en actos de la vida de los centros formativos y la falsificación o sustracción de documentos.

d) Insultar o faltar al respeto, fuera de los centros formativos, a otro/aa/o usuario/aa/o, al personal de los centros, autoridad o agente de la autoridad.

e) Desobedecer las órdenes e instrucciones recibidas del personal de los centros formativos en el ejercicio legítimo de sus funciones, o resistirse pasivamente a cumplirlas.

f) Causar daños en la utilización de las dependencias, materiales, documentos, efectos de los centros formativos o las pertenencias de otras personas.

g) Introducir o poseer en los centros formativos objetos o sustancias que estén prohibidas por la normativa de funcionamiento interno distintas de las contempladas en el párrafo e) del artículo anterior.

h) Hacer salir de los centros formativos objetos cuya salida no esté autorizada.

i) Consumir en los centros formativos sustancias que estén prohibidas por las normas de funcionamiento interno, distintas de las previstas en el párrafo e) del artículo anterior.

j) Autolesionarse como medida reivindicativa o simular lesiones o enfermedades para evitar la realización de actividades obligatorias.

k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de los centros formativos o la incitación a las mismas.

l) Incumplir las condiciones y medidas de control establecidas en las salidas autorizadas.

m) Los actos y/o manifestaciones injustificadas que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de los centros formativos.

n) Incurrir en cuatro faltas leves.

· Faltas leves.

Son faltas leves:

a) Molestar o irrumpir de manera innecesaria el normal funcionamiento de los centros formativos.

b) Alterar el orden promoviendo altercados o riñas con compañeros/asas/os.

c) Ensuciar o deteriorar las dependencias de los centros formativos.

d) Ausentarse del recinto durante el horario lectivo, sin autorización expresa.

e) Faltar a los centros formativos, sin causa justificada, el día y hora establecidos, después de una salida temporal autorizada.

f) Cualquier otra acción u omisión que implique incumplimiento de las normas de funcionamiento de los centros formativos; que no tenga consideración de falta grave o muy grave.

g) Retraso oLa falta de asistencia injustificada de una jornada completa de formación y/o actividades complementarias. A estos efectos, será fraccionable la falta cuando no comprenda la jornada en su totalidad..

h) La falta de aprovechamiento de los módulos formativos y/o actuaciones complementarias a lo largo de una semana.

3.2. Sanciones

Las sanciones disciplinarias se clasifican en función de la falta cometida.

· Para faltas muy graves:

Expulsión del proceso formativo.

· Para faltas graves:

a) Imposición de 5 a 15 días de multa a razón de / día correspondientes al mes en el que se produjo la infracción; a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa, y/o.

b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material de los centros formativos, o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad formativa en horario no lectivo, o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

· Para faltas leves:

a. Imposición de 1 a 5 días de multa a razón de / día correspondientes al mes en que se produjo la infracción; a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa, y/o.

b. Amonestación privada o por escrito, y/o.

c. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material de los centros formativos, o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa en horario no lectivo, o hacerse cargo del coste económico de su reparación, y/o.

d. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de los centros formativos.

3.3.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

· Atenuantes

a. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.

b. La falta de intencionalidad.

· Agravantes

a. La premeditación y la reiteración.

b. Cuando concurren circunstancias atenuantes se impondrá la sanción en su mitad inferior.

c. Cuando concurren circunstancias agravantes se impondrá la sanción en su mitad superior.

d. Estas circunstancias no serán aplicables a las faltas muy graves.

3.4.- Cancelación de faltas leves.

Los equipo técnicoEquipos Técnicos asignados a los procesos formativos dispondrán de la facultad de poner en marcha mecanismos tendentes a la cancelación de una falta levepodrá proceder a la cancelación de una falta leve, y la sanción inherente a la misma, a aquel/lla beneficiario/ao/a que demuestre una evolución sobresaliente en su proceso formativo. Para ello, se evaluará, el aprovechamiento, la asistencia y la conducta del/de la beneficiario/aa/o correspondiente.

Igualmente, los Equipos Técnicos podrán decidir, de manera excepcional, la cancelación de faltas de asistencia cuando el/la infractor/a realice las actividades programadas con tal fin.

4.- 6. Procedimiento sancionador

Los procedimientos sancionadores garantizarán la audiencia y participación del/de la presunto/a/a infractor/a.

· Para faltas leves

Es labor de los/asos Equipos Técnicos asignados a los procesos formativos, instruir y resolver los procedimientos que den lugar a la imposición de una sanción por la comisión de una falta leve.

En los casos en que la infracción se produjese en el desarrollo de módulos formativos o actividades complementarias, será el/la monitor/a correspondiente el/la facultado/a/a para instruir y resolver, debiendo comunicarlo de inmediato a los/asas/os responsables de los centros formativos.

En todo caso, la notificación a los/asas/os infractores/asas/es se efectuará de manera verbal.

· Para faltas graves y muy graves

El sujeto que presuntamente incurriera en una falta grave o muy grave será cautelarmente separado del proceso formativo, con la consiguiente suspensión del derecho a percibir la beca, durante el tiempo necesario para resolver el expediente.

La instrucción del procedimiento, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de dos días hábiles, corresponderá, por turno, a los miembros de los equipo técnico Equipos Técnicos asignados a los procesos formativos. Para ello, se recabará la información necesaria al fin de aclarar los hechos acaecidos y las personas involucradas.

El/la instructor/a elevará a los/as responsables de los centros formativos equipo técnico, en pleno, propuesta de resolución, que tras su estudio y debate dará lugar a una decisión que habrá de adoptarse por mayoría absoluta del mismo.

El sujeto que presuntamente incurriera en una falta muy grave será cautelarmente separado del grupo con pérdida del derecho a beca durante el tiempo de la suspensión.

Los responsables de la iniciativa por turno realizarán el informe de inicio del expediente sancionador, en el que harán constar los hechos acaecidos, los indicios racionales de infracción, las medidas cautelares a tomar y el instructor o instructora del procedimiento.

El instructor/a resolverá en el plazo de dos días hábiles, dentro del cual deberá dar audiencia al/la presunto/a infractor/a.

De la resolución adoptada será informado el Grupo de Trabajo de la Agrupación de Desarrollo a través del Coordinador del Proyecto, así como el/la presunto/a infractor/a.

5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención

a. Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, aquellos/asas/os beneficiarios/asas/os que acumulen 5 faltas de asistencia de manera continuada, aún justificadas y ajenas a la voluntad del/de la mismo/aa/o, salvo autorización especial de su tutor/a, causarán baja en el Pproceso formativo, sin perjuicio de poder incorporarse en posterior convocatoria. Esta circunstancia solo podrá autorizarse por el/la tutor/a una sola vez.

b. En los desperfectos producidos en los centros formativos en los que no sea posible identificar al responsable de los mismos, el grupo en su totalidad asumirá el importe de los daños, siendo descontado de sus becas.

c. En caso de las actuaciones 1 y 2 (Base 6), las faltas de asistencia injustificadas, y las justificadas, en caso de superar el número de seis.

d. En caso de las actuaciones 3 y 4 (Base 6), las faltas de asistencia, incluso justificadas.

e. Las faltas de aprovechamiento.

f. La expulsión del proyectopor falta grave.

A todos los efectos, no se admitirán justificantes aportados fuera del mes en el que se haya cometido la falta de asistencia.

6. Particularidades de aplicación a las/os beneficiarias/os de las actuaciones 1, 3 y 4 (Base Reguladora n.º 6).

· Las referencias hechas a los importes de €/día deben entenderse aplicables al importe de euros/día correspondiente a estas actuaciones.

· Las faltas graves serán consideradas, a todos los efectos, como faltas muy graves.

· La acumulación de cuatro faltas leves durante estas actuaciones dará lugar a la expulsión del proyecto.

7. Procedimiento de sustitución de vacantes.

En cualquiera de los procesos formativos, solo se sustituirán las vacantes producidas en las dos primeras semanas de desarrollo de las mismas.

A estos efectos, se producirá la expulsión de la/el beneficiaria/o que incurra durante este período en cuatro faltas leves.

Anexo 5

Declaración Responsable

SOLICITANTE:

Nombre:....., NIF o CIF
n.º....., con domicilio a efectos de notificación
Municipio..... Provincia.....
Teléfonos....., correo electrónico.....

REPRESENTANTE:

Nombre:....., NIF o CIF
n.º....., con domicilio a efectos de
notificación.....
Municipio..... Provincia.....
Teléfonos....., correo electrónico.....

EXPONE:

Que de conformidad con las Bases Regulatoras relativas a la concesión de subvenciones públicas con cargo al Programa Operativo FSE, para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71 «Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo».

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones «la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del art. 22».

A través del presente documento DECLARA, RESPONSABLEMENTE:

Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo firmo en Ceuta a de..... de 2008.

Fdo.:

ANUNCIOS

294.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 47/07

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato:
CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y ALMACÉN DE MATERIAL INVENTARIABLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

N.º BOCCE 4.673, de 28 de septiembre de 2007

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total 322.757,71 Euros.

5.- Adjudicación

- a) Fecha: 29 de octubre de 2007
- b) Adjudicatario: Corsan Corviam Construcción, S. A.
- c) Importe o canon adjudicación: 306.620,00 euros
- d) Plazo de ejecución: cuatro meses.

En Ceuta a 5 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

295.- Resolución de 28 de enero de 2008, de j. Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, por la que se acuerda la aprobación del Modelo de Tarjeta Identificativa para el personal funcionario o laboral de dicho Organismo Autónomo.

El Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, es el órgano de gestión integral del sistema tributario local, responsable de ejercer como propias, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las competencias que a la Administración Tributaria de la Ciudad, le atribuye la legislación vigente para la realización efectiva de su sistema tributario, y de aquellos otros recursos públicos cuya gestión se le encomiende.

La Ley 58/2003, General Tributaria (L.G.T.), efectúa varias remisiones a la identificación de los funcionarios que actúan en los procedimientos tributarios, relacionándose directamente con los contribuyentes, como es el ejemplo expuesto en el artículo 142.4 de dicho texto legal, donde se dispone que "los funcionarios que desempeñen funciones de inspección serán considerados agentes de la autoridad y deberán acreditar su condición, si son requeridos para ello, fuera de las oficinas públicas".

Igualmente, la L.G.T. en su artículo 162.1, también desarrolla dicha exigencia de identificación para los funcionarios que desempeñen funciones recaudatorias, estableciendo textualmente lo siguiente "para asegurar o efectuar el cobro de la deuda tributaria, los funcionarios que desarrollen funciones de recaudación podrán comprobar e investigar la existencia y situación de los bienes o derechos de los obligados tributarios, tendrán las facultades que se reconocen a la Administración tributaria en el artículo 142 de esta ley, con los requisitos allí establecidos...".

Además de las exigencias de identificación para el personal que realice actuaciones inspectoras o de recaudación tributaria, si son requeridos para ello, fuera de las oficinas públicas, con carácter general, los contribuyentes tienen "derecho a conocer la identidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración tributaria bajo cuya responsabilidad se tramitan las actuaciones y procedimientos tributarios en los que tenga la condición de interesado", según lo dispuesto en el artículo 34.1.9 de la propia L.G.T.

Expuesto todo lo anterior, en desarrollo de la L.G.T., se aprueba el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, 'acerca de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, estableciéndose en el artículo 60.2 respecto al tema en cuestión que, cada Administración Tributaria proveerá al personal a su servicio del correspondiente documento acreditativo de su condición en el desempeño de sus funciones.

Por todo ello, con el fin de acreditar la identidad de los funcionarios y personal laboral que prestan dicho servicio, dado que frecuentemente han de relacionarse con el público en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas, resulta necesario aprobar la creación de un modelo de Tarjetas acreditativas de su Identificación Personal (TIP) para los casos y términos previstos en las normas.

En su virtud, la Presidencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en uso de las competencias que le son otorgadas por el artículo 18 de los Estatutos, de 18 de diciembre de 2006, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 4.599 de 12 de enero de 2007), está facultada para aprobar la referida Tarjeta de Identificación Personal (TIP) de los empleados públicos del Organismo.

Visto todo lo cual, se acuerda la aprobación de dicha tarjeta de identificación, en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar el Modelo de Tarjeta de Identificación Personal (TIP) que figura como Anexo de esta Resolución para el personal funcionario y laboral del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Se establece un Modelo normalizado de tarjeta de identidad, cuyo tamaño, forma y características son las contenidas en el referido Anexo, quedando terminantemente prohibida la utilización de cualquier otro Modelo que pudiera inducir a confusión.

Segundo.- La Tarjeta de Identificación Personal (TIP) será expedida por el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, e irá firmada por el Sr. Presidente del Organismo y por el titular de la misma.

Tercero.- Todo personal, que tome posesión de un puesto de trabajo, al servicio del Organismo Autónomo, le será entregada de inmediato su tarjeta de identidad.

Producido el cese en un puesto de trabajo, el funcionario hará entrega de su tarjeta de identidad, sin perjuicio de que se le deba proporcionar, en su caso, una nueva distinta correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe a continuación.

Cuarto.- Todo personal, al servicio del Organismo Autónomo, cuando haya de relacionarse con las autoridades o con los ciudadanos, en el desempeño de su misión, deberá identificarse mostrando su Tarjeta de Identificación Personal (TIP). Las autoridades y los ciudadanos podrán requerir su identificación en tales supuestos.

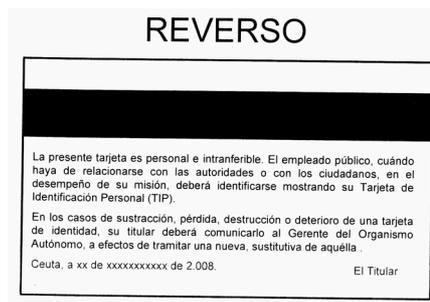
Quinto.- En los casos de sustracción, pérdida, destrucción o deterioro de una tarjeta de identidad, su titular deberá comunicarlo al Gerente del Organismo Autónomo, a efectos de tramitar una nueva, sustitutiva de aquella.

Sexto.- Las tarjetas de identidad, cuyo modelo se aprueba en la presente Resolución, caducarán a los cinco años, procediéndose, en su caso, a la renovación de las mismas.

Ceuta, 28 de enero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO

MODELO TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (T.I.P.)



OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

296.- No siendo posible practicar la notificación a D. AGUSTÍN POZO ROMERO, en relación con expediente n.º 55005/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 22 de Enero de 2008, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejero de Obras Públicas por su Resolución del 4 de Octubre de 1998 autorizó a D. Agustín Pozo Moreno reserva de estacionamiento permanente en calle Francisco Ribalta, en razón de la discapacidad que afecta al autorizado. Finalizado el plazo de validez de la licencia concedida se requiere al interesado, por escrito de esta Consejería, las actuaciones encaminadas a renovar la reserva, sin que hasta la fecha se haya producido actuación en dicho sentido por el obligado.- Con fecha 15 de Enero de 2008 los Servicios de Inspección de esta Consejería comprueban que el inmueble, en su día ubicado en el n.º 15 de la calle Francisco Ribalta, ha sido demolido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ordenanza por la que se faculta la creación de reservas de estacionamientos destinados a vehículos que transportan personas minusválidas, establece en el apartado 2 de su Disposición Unica, en los supuestos en que el discapacitado sea el conductor del vehículo, las reservas deberán renovarse cada cinco años. La competencia en esta materia corresponde Consejero de Fomento por Decreto de 21 de Junio de 2007 de la Presidencia.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

298.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones correspondientes, sin que se hayan podido practicar. Por lo que se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
327/07 MAY	MONTOYA VILCHES, ANA	45004863G
329/07 MAY	CONTRERAS FRISUELOS, M.ª CARMEN	45026453C
331/07 MAY	VARO RODRÍGUEZ, RAFAEL	45018665Y
332/07 MAY	ABDELKADER BULAICH, SOHORA	45098538T
345/07 MAY	BRUNO SÁNCHEZ, FRANCISCO	45063228H
348/07 MAY	ESCÁMEZ DE HARO, JUAN	45.038859Y

Se advierte a los/as interesados/as, que podrán interponer reclamación previa la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 4 de febrero de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

PARTE DISPOSITIVA

No sea renovada la reserva de estacionamiento permanente autorizada en su día a D. Agustín Pozo Romero, en calle Francisco Ribalta para el vehículo CE-0787-G, al no cumplimentarse los trámites de renovación previstos en la normativa aplicable. Contra esta resolución, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley 50/98, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social podrá interponer recurso de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Ceuta, a 5 de febrero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

297.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta Rectora del ICD, de fecha 25 de enero de 2008, se aprueba la adjudicación de los Servicios de Monitor de Natación y Socorrista en las Instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes.

Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.

N.º expediente: Cont/2007/49.

Objeto del contrato: Los Servicios de Monitor de Natación y Socorrista en las Instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes.

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: concurso

Presupuesto de adjudicación: 517.71,48 euros.

Fecha de adjudicación: 25 de enero de 2008.

Adjudicatario: ARASTI BARCA, M. A., S. L.

Ceuta, a 4 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE DEL ICD.- LA SECRETARIA DEL ICD.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

299.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones correspondientes, sin que se hayan podido practicar. Por lo que se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
227/07 MAY	LOBATO DOMÍNGUEZ, MARÍA CARMEN	45008279Q
232/07 MAY	MARTÍN ESCALONA, CARMEN	45014230X

Se advierte a las interesadas, que podrán interponer reclamación previa la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 4 de febrero de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

300.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), se hace pública notificación de la resolución del expediente que se indica, dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1000529-M/86	BAASIS MOHAMED, YAMAL

Contra esta resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (RD 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

301.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE de 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. Seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el Inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (RD 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 7 de febrero de 2008.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaután de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Raz.Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111	10.51100631634	CARREDERA MARTÍNEZ, ANAM	PG VIRGEN DE ÁFRICA	51102 CEUTA	02.51.2007.010913242	0907/0907	968,92

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seguridad Social de Toledo

302.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE de 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. Seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (RD 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Toledo, 5 de febrero de 2008.- EL JEFE DE SERVICIO NOTIFICACIÓN/IMPUGNACIÓN.- Fdo.: Francisco Macías Pérez.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Raz.Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111	10.45105805096	MOHAMED MUSA ERHIMO	ZZ BENÍTEZ RESIDENCI	51004 CEUTA	02.45.2007.023489785	0807/0807	434,83

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Empleo

303.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado contra D.^a TRINIDAD VAQUERO BRAVO con DNI 15241650, D. MOHAMED REDA OMAR AHMED con DNI 45109305 y D. HASSAN MESBAH DAHBI con NIE X4139185, Resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determina el SPEE intentándose la notificación sin poderse practicar.

Por este medio se realiza la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el art. 47, número 1.a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El artículo 47, número 3, de dicho Texto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El artículo 48, número 4 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspender la prestación por desempleo por el período de un mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, 6 de febrero de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Carlos A. Torrado López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

304.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, a sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento de contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivo en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 4 de febrero de 2008.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: José Fernández Barrena Artazcoz.

N.º Exp.	DNI/CIF	NOMBRE DEUDOR	DOMICILIO	ACTO ADMINISTRATIVO
01/1907	A11950854	Paco Pérez Viajes, S. A.	C/ Delgado Serrano, 1 Bj	Notificación deuda
01/19990	45095510P	Acosta Penado León Josefa	Plg. V. África, 19 Bj	id.
01/45050	022644612P	López Fernández Isabel	C/ Bentolila, 62 Bj	id.
02/60134	45090951A	Valvidia Quero Manuel	Plg. V. África, 2-3.º-D	id.
03/66023	45093971X	Abdelkebir Achhal El Kadmini Hanan	Patio La Huerta. 4 Bj	id.
04/1786	B8333351B	Quixot Diez, S. L.	C/ Jáudenes, 4 Bj	id.
04/3204	45099983L	Navarro Palacios Jesús	C/ Virgilio Oñate, 1-3.º-C	id.

305.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, a sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento de contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivo en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 4 de febrero de 2008.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

TIPO/IDENTIF.	REG C.P. LOCALIDAD	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE NÚM. DOCUMENTO	DOMICILIO	URE
07 511002378051 51 01 07 00081491	0521 51001 CEUTA	ALONSO LÓPEZ CARLOS	REQ. PREVIO A LA PRÁCTICA DE EMBARGO	51 01 212 07 0000628313	CL MILLÁN ASTRAY 7 4 IZQ	51 01
07 511002378051 51 01 07 00081491	0521 51001 CEUTA	ALONSO LÓPEZ CARLOS	REQ. PREVIO A LA PRÁCTICA DE EMBARGO	51 01 218 07 0000628414	CL MILLÁN ASTRAY 7 4 IZQ	51 01
NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DOCUMENTO	TIPO	D.P. ORIGEN		
29 05 07 00021903	NIETO DELGADO MARÍA ROSARIO	29 05 218 07 016263740	TELEM.	MÁLAGA		

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

306.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendientes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas A PROMOVER INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO CONTENIDAS EN EL EJE 1: FOMENTO DEL ESPIRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA ADAPTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES ,EMPRESAS Y EMPRESARIOS, «Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas» tema prioritario 68: **AYUDAS AL AUTOEMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.**

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Publicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Comunicación de la Declaración de admisibilidad del Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 20 de marzo de 2007, N° 004448, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a A PROMOVER INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO CONTENIDAS EN EL EJE 1: FOMENTO DEL ESPIRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA ADAPTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES ,EMPRESAS Y EMPRESARIOS, «Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas» **tema prioritario 68: AYUDAS AL AUTOEMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.**

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones publicas relativas a PROMOVER INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO CONTENIDAS EN EL EJE 1: FOMENTO DEL ESPIRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA ADAPTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES ,EMPRESAS Y EMPRESARIOS, «Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas» tema prioritario 68: **AYUDAS AL AUTOEMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.**

1º.- Desde el día siguiente a la publicación al 31 de marzo de 2008.

2º.- Del 1 de abril de 2008 al 31 de mayo de 2008.

- 3º.- Del 1 de junio de 2008 al 31 julio 2008
 4º.- Del 1 de agosto 2008 al 30 septiembre 2008.
 5º.- Del 1 de octubre al 30 noviembre 2008.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 2º anterior será de NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS (964.704.- Euros), con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA, denominada «Ayudas FSE». No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

La totalidad del crédito disponible se aplicará a la primera convocatoria. Una vez resuelta la primera convocatoria, el crédito no dispuesto se aplicará a la segunda convocatoria, y el no dispuesto en la segunda se aplicará a la tercera convocatoria y así sucesivamente.

En la última convocatoria y en el caso de que los posibles compromisos por los proyectos presentados, superen el crédito disponible, se podrá por acuerdo del Comité de seguimiento local proceder al prorrateo del crédito disponible entre todos aquellos proyectos que en cumplimiento de las bases tengan derecho a subvención.

CUARTO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.
2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente. El/la solicitante deberá acreditar la capacitación para emprender la iniciativa que fundamenta la solicitud de subvención.
3. Presentación de la solicitud previa a la generación del empleo y a la realización de las inversiones, salvo los casos previstos en las Bases Reguladoras Generales, para los períodos de preevaluación.
4. Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 25% del proyecto.
5. En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar valoración por proyecto realizada por asesores externos debidamente colegiados.

QUINTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas de aplicación.

SEXTO. A las solicitudes se acompañarán la documentación determinada en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con lo establecido en las BRG.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar en cada uno de los períodos abiertos en la presente convocatoria desde el final del plazo de cada período.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Los solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

v Sector de actividad, hasta un máximo de 40 puntos:

- Comercio minorista: hasta máximo 40 puntos:
 - inversión hasta 15.000.- euros: 20 puntos.
 - . de 15.001 a 30.000.- : 25 puntos.
 - . de 30.001 a 45.000.-: 30 puntos.
 - . de 45.001 en adelante: 40 puntos.
- Comercio mayorista: máximo 20 puntos:
- Turismo y ocio: máximo 40 puntos.
 - . inversión hasta 15.000.- euros: 20 puntos.
 - . de 15.001 a 30.000.- : 25 puntos.
 - . de 30.001 a 45.000.-: 30 puntos.
 - . de 45.001 en adelante: 40 puntos.
- Resto sectores: máximo 20 puntos:

v Pertenencia a colectivos desfavorecidos un máximo de 20 puntos: la puntuación máxima se alcanza cuando el monto total de los puestos de trabajo a subvencionar reúne tal cualificación. En los casos en que no se cumpla tal condición, se utilizará una valoración proporcional.

v Acceso a las nuevas tecnologías relacionadas con la Sociedad de la Información: un máximo de 10 puntos, 5 puntos si se elabora una página web de la iniciativa.

v Creación / Mantenimiento del Empleo: Hasta un máximo de 10 puntos. 2 puntos por cada puesto de trabajo a subvencionar.

v Proyectos vinculados al desarrollo sostenible y mejora del ecosistema: Hasta un máximo de 5 puntos.

v Innovación en el producto o servicio ofertado en relación con la oferta local: 5 puntos si el proyecto reúne este requisito.

v Emprendedores: máximo 10 puntos. 5 puntos cuando los emprendedores demuestren una experiencia en el

sector de al menos 12 meses y 5 puntos más si acreditan formación reglada, profesional o académica en dicho sector.

En caso de empate en las puntuaciones se establecerá un orden de preferencia equivalente al orden de entrada de las solicitudes en las oficinas de PROCESA.

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 7 de febrero de 2008.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS, PERIODO 2000-2006, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO CONTENIDAS EN EL EJE 1: FOMENTO DEL ESPIRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA ADAPTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES, EMPRESAS Y EMPRESARIOS, eje 1 «Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas» tema prioritario 68: AYUDAS AL AUTOEMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las subvenciones públicas DESTINADAS A PROMOVER INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO CONTENIDAS EN EL EJE 1: FOMENTO DEL ESPIRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA ADAPTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES, EMPRESAS Y EMPRESARIOS, eje 1, «Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas» tema prioritario 68: **AYUDAS AL AUTOEMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA**

OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

Base 2.- Ámbito de aplicación

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta la finalización del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las presentes tendrán como disposiciones supletorias en lo no previsto por las mismas, lo dispuesto en las bases reguladoras generales que regulan todos los procedimientos que sean de aplicación a las subvenciones públicas cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Economía y los Fondos Estructurales de los programas operativos FEDER y FSE para Ceuta durante los ejercicios 2007 a 2013, publicadas en el BOCCE 4629 de fecha 27 de abril de 2007.

Base 3.- Proyectos subvencionables

Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables,

En el ámbito del eje 1 «fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas», tema prioritario 68 ayudas al autoempleo: tendrán la consideración de proyectos subvencionables los que promuevan el acceso de desempleados/as al mercado laboral regional, estableciéndose los mecanismos adecuados que propicien la autogeneración del empleo en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social o, en su caso, mediante la constitución de microempresas.

El desarrollo de la medida consiste en ayudas directas para la generación o mantenimiento del propio empleo, calculadas en función del proyecto de inversión a realizar, concentrando esfuerzos en la detección de nuevos yacimientos de empleo que propicien la envolvente empresarial, y aumentando las ayudas en el caso de mujeres.

Base 4.- Condiciones de los proyectos

Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.
2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente. El/la solicitante deberá acreditar la capacitación para emprender la iniciativa que fundamenta la solicitud de subvención.
3. Presentación de la solicitud previa a la generación del empleo y a la realización de las inversiones, salvo los casos previstos en las Bases Reguladoras Generales, para los períodos de preevaluación.
4. Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 25% del proyecto.
5. En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir

a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar valoración por proyecto realizada por asesores externos debidamente colegiados.

Base 5.- Modificación del proyecto de actuación

Se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras generales.

Base 6. Subvenciones:

La subvención máxima por proyecto será de 15.000.- euros, con el límite del 50% de los costes de implantación del mismo.

7. Subvención máxima.

En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 E. en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Base 8.- Financiación

Las subvenciones correspondientes al eje 1 tema prioritario 68, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20%- y el Fondo Social Europeo – en un 80%-

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativa a subvenciones por autoempleo, en el marco del Programa Operativo FSE 2007-2013, eje 1, tema prioritario 68, será establecido en cada convocatoria.

PARTE II. BENEFICIARIOS

Base 9.- Concepto de beneficiarios

Además de los requisitos establecidos en las bases reguladoras generales:

Los beneficiarios desempleados que propicien una iniciativa empresarial no podrán haber desarrollado en los doce meses anteriores a la solicitud actividad empresarial o profesional alguna, este último extremo no será de aplicación para los cónyuges obligados por la legislación vigente a la afiliación obligatoria al régimen especial de trabajadores autónomos para desarrollar una actividad mercantil. Para las personas que se incorporen mediante la fórmula del autoempleo a la empresa del cónyuge, los gastos y costes computables a efectos de la limitación del 50% de la inversión, serán contabilizados al 50% de su valor no pudiendo existir disminución del empleo estable en el ámbito de la empresa.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, se excluyen de la presente convocatoria de ayudas los siguientes sectores:

- Producción primaria de productos agrícolas, pesca y acuicultura.
- A la exportación
- A las ayudas a determinados productos nacionales en detrimento de los importados.
- A la creación de ayudas destinadas a financiar la creación y funcionamiento de una red de distribución en otros países.
- A empresas en crisis, que ya disponen de ayudas

estatales concretas.

- Al sector del carbón.
- A la adquisición de vehículos de transportes de mercancías por carreteras.

Base 10.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en el objeto de las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

No se podrá crear el empleo antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que designen las bases reguladoras generales.

Base 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las dispuestas en las bases reguladoras generales:

a) Conservar la propiedad de los bienes incluidos en el proyecto de inversión, durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto.

b) Mantener el empleo subvencionado durante un periodo mínimo de 3 años a contar desde la justificación, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto.

PARTE III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Base 12.- Solicitud

12.1- Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día fijado la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o en su defecto, al día siguiente al de su publicación, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

Podrán presentarse solicitudes en los términos establecidos en las Bases Reguladoras Generales, para los periodos entre convocatorias, y según lo previsto en las mismas en la fase de preevaluación. Será la convocatoria o resolución adicional, la que establezca de forma expresa si se abre período de preevaluación.

12.3.- Documentación.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

- a) Original y Fotocopia compulsada por los servicios

jurídicos de Procesa, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredita las inscripciones de la entidad solicitante, si se trata de persona jurídica.

Cuando la subvención se conceda a una sociedad en constitución, en la resolución de concesión se otorgará un plazo de dos meses para que el beneficiario presente la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano instructor de oficio o a petición del interesado por un período análogo.

b) Cuando se actúe por representación, original y copia compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida en el Registro Mercantil.

c) Original y Fotocopia compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

d) Memoria descriptiva del proyecto –según modelo normalizado que se adjunta como Anexo II-, junto a los presupuestos de la inversión señalados en el capítulo correspondiente.

e) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurrido en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art- 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo III, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

f) Declaración, según modelo insertado en anexo III, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».

g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del solicitante. En el caso de sociedades que acrediten amenaza de cierre o quiebra, vida laboral de la mercantil referida a los últimos 24 meses anteriores a la solicitud de ayuda

h) Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y/o en su caso Impuesto de Sociedades.

i) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria.

j) Acta Notarial de presencia que acredite que las inversiones que se contemplan en la «Memoria del proyecto de inversión» no se han comenzado a la fecha de la misma. El acta notarial deberá tener la misma fecha o posterior al comunicado de elegibilidad del proyecto.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del/la solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f)

del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

12.4.- Subsanación de errores.

Se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras generales.

Base 13.- Procedimiento de instrucción, resolución y concesión

Se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras generales.

PARTE IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 14. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

- * Sector de actividad, hasta un máximo de 40 puntos.
- * Pertenencia a colectivos desfavorecidos un máximo de 20 puntos.
- * Acceso a las nuevas tecnologías relacionadas con la Sociedad de la Información: un máximo de 10 puntos.
- * Creación / Mantenimiento del Empleo: Hasta un máximo de 10 puntos.
- * Proyectos vinculados al desarrollo sostenible y mejora del ecosistema: Hasta un máximo de 5 puntos.
- * Innovación en el producto o servicio ofertado en relación con la oferta local: 5 puntos si el proyecto reúne este requisito.
- * Emprendedores: máximo 10 puntos.

Criterio para la valoración de la subvención.

Las referidas Ayudas financieras al autoempleo establecen para su cómputo diversos límites que a continuación se detallan:

Hasta 6.000 E. en concepto de Ayuda por la creación de empleo autónomo. Esta Ayuda es común a todos los solicitantes, ostentado la consideración de cuantía fija inicial.

En caso de que el/la beneficiario/a pertenezca a los colectivos considerados vulnerables (desempleados menores de 30 años, desempleados mayores de 45 años, parados de larga duración, mujeres desempleadas, discapacitados,

drogodependientes en tratamiento y reinserción y desempleados en grave riesgo de exclusión del mercado laboral), la cuantía referida en el apartado anterior, se incrementará en una cantidad nunca superior a 3.000 E.

En cualquier caso, los beneficiarios tendrán derecho a percibir, complementando las cuantías referidas en los apartados anteriores, el 10% de los costes y gastos imprescindibles, considerados contabilizables por cada proyecto presentado. Para el caso específico de mujeres, dicho porcentaje asciende al 20%.

PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

Se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras generales, las solas variaciones siguientes:

A los efectos de valoración de la inversión realizada, para el caso de las Facturas pagadas en metálico: En cualquier caso, se limita a 3.000 E. por proveedor, el importe máximo a considerar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto.

Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social del solicitante y alta en el correspondiente régimen de la seguridad social o mutualidad laboral en el caso de actividades profesionales.

Base 16.- Gastos subvencionables

Se ajustarán a lo establecido en las bases reguladoras generales.

Base 17.- Cálculo de la inversión realizada.

Conceptos considerados como contabilizables a efectos de estimar la inversión realizada por el solicitante:

A efectos de calcular la inversión total realizada por el solicitante y expresada en la memoria, se establecen unos criterios de estimación en los siguientes casos:

No se tendrán en cuenta como gastos contabilizables como inversión los realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud. Los realizados con posterioridad en ningún caso se podrán valorar por encima del valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, para que el gasto sea contabilizado a efectos de estimar la inversión realizada, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Cuando exista vinculación, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, entre el beneficiario de la ayuda y quien preste los servicios o entregue los bienes objeto de la inversión, dichas operaciones se valorarán según los precios que serían acordados en condiciones normales de

mercado entre sociedades independientes.

1.- La adquisición de terrenos no edificados estrictamente necesarios para la implantación del proyecto, será contabilizada con arreglo a las tres condiciones siguientes:

a) Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

b) El coste de la compra del terreno se estimará sólo el 15% del precio de su adquisición, no pudiendo sobrepasar el 10% del coste total de la operación, a excepción de los casos de operaciones de conservación medioambiental, a lo que le será de aplicación lo dispuesto en los antecitados Reglamentos (CE) N° 1685/2000, de 28 de julio de 2000, y (CE) N° 1145/2003 de 27 de junio de 2003.

c) Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado.

2.- Infraestructuras, urbanización y obra civil, indispensables para la ejecución del proyecto, aplicándose, como límite máximo, los módulos aplicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta en cada anualidad.

3.- Adquisición de naves o de edificaciones, o concesiones administrativas ya construidos y los terrenos sobre los que se asienten, serán contabilizadas sólo el 15% del importe abonado, siempre que exista una relación directa con los objetivos del proyecto, en las condiciones que se establecen a continuación, según disponen los Reglamentos (CE) N° 1685/2000 y (CE) N° 1145/2003 de la Comisión:

a) deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que establezca que el precio no excede del valor de mercado y que el edificio se ajusta a la normativa nacional o que especifique que extremos no guardan conformidad con dicha normativa pero está previsto que el beneficiario final rectifique en el contexto de la operación.

b) Los bienes inmuebles no serán contabilizados a efectos de inversión realizada, si han sido subvencionados en alguna otra línea de ayuda dentro de los diez últimos años.

c) Los bienes inmuebles deberán utilizarse para los fines y durante el período que autorice la autoridad de gestión.

4.- En cualquier caso, para que un proyecto alcance la consideración de subvencionable, la realización de inversiones necesarias para la viabilización del proyecto, deberán ser acometidas por la entidad solicitante que, al mismo tiempo, deberá ostentar la titularidad del establecimiento en el que estará ubicada la actividad.

5.- Instalaciones inherentes a los proyectos: se estimarán para su contabilización por el precio de adquisición.

6.- Primeras existencias : sólo podrá contabilizarse un máximo de 4.000,00 E.

7.- Adquisición de maquinaria y bienes de equipos. Equipos informáticos de gestión. Servicios de telecomunicaciones básicos. Mobiliario y equipos de oficina: será posible contabilizarlos a efectos de estimar la inversión realizada por el solicitante, al valor de adquisición de los mismos y siempre que sean de nueva adquisición.

8.- Elementos de transporte de carácter industrial.

Los vehículos turismos no se considerarán en ningún caso.

9.- Estudio de viabilidad técnico-económica, proyecto industrial y dirección facultativa. Gastos de gestión auditoría medioambiental. Inversiones en innovación tecnológica para la mejora de la calidad de procesos y productos. Estudios de aplicabilidad de las normas contenidas en el Reglamento CE N°82 del Consejo de 5 de diciembre de 2000, relativo al sistema de Reglas de Origen de Ceuta y Melilla, que regula los intercambios comerciales entre ambas ciudades y el territorio aduanero de la Unión Europea, (hasta el límite de 18.000.- euros por solicitante). Todos ellos podrán ser considerados como contabilizables a efectos de estimar la inversión realizada por el solicitante.

10. Costes de maquetas, moldes, matrices y prototipos. Gastos de certificación por organismos acreditables de la seguridad y calidad industrial de instalaciones y/o productos industriales. El IPSI satisfecho para la adquisición de los bienes o servicios del proyecto. Gastos amortizables. Gastos de formación del personal directamente relacionado con el proyecto, excluyendo los sueldos y salarios y costes de la Seguridad Social del personal contratado. Todos ellos podrán ser considerados como contabilizables a efectos de estimar la inversión realizada por el solicitante.

11. La adquisición de equipo de segunda mano no será contabilizable a efectos de estimar la inversión realizada. Lo mismo sucederá en los casos de bienes adquiridos en el marco de un contrato de arrendamiento financiero.

Conceptos no contabilizables a efectos de estimar la inversión realizada por el solicitante.

1. El IVA o cualquier otro impuesto recuperable, incluso si no es recuperado efectivamente por el beneficiario de la subvención, según establece la norma n°7 de los antecitados Reglamentos (CE) N° 1685/2000 y N° 1145/2003.

2. Los gastos financieros como consecuencia de la adquisición de inmovilizado y/o existencias.

3. Transporte exterior, salvo el específico de la actividad, no pudiendo ser utilizado para ninguna otra.

4. Instalaciones y bienes de equipo ajenos al proceso productivo.

5. Material informático que no se demuestre que es específico por sus características para el proyecto.

6. Gastos diversos de asistencia a congresos, jornadas, dietas o viajes no contemplados en la solicitud y que no tengan relación directa con el proyecto.

7. Suscripción de revistas o edición de libros.

8. Gastos generales de funcionamiento.

9. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

10. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

11. Los gastos de procedimientos judiciales.

Base 18.- Comprobación de subvenciones

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 19.- Comprobación de valores

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos contabilizados a efectos de estimar la inversión realizada, empleando uno o varios de los siguientes medios:

- Precios medios de mercado.

- Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.

- Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.

- Dictamen de peritos de la Administración.

- Tasación pericial contradictoria.

- Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

El beneficiario podrá promover la tasación pericial contradictoria, en corrección de los demás procedimientos de comprobación de valores señalados, dentro del plazo del primer recurso que proceda contra la resolución del procedimiento en el que la Administración ejerza la facultad prevista en el apartado anterior.

Si la diferencia entre el valor comprobado por la Administración y la tasación practicada por el perito del beneficiario es inferior a 120.000 euros y al 10% del valor comprobado por la Administración, la tasación del perito del beneficiario será la que se utilice a efectos de cálculo de la inversión realizada. En caso contrario deberá designarse un perito tercero en los términos que se determinen reglamentariamente. La valoración del perito tercero servirá de base para la determinación del importe de la inversión realizada.

Base 20.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

Se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras generales.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

Base 21.- Cesión de créditos

Se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras generales.

PARTE VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Se estará a lo establecido en las bases reguladoras generales.

PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE RECAUDACION. FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO.

Se estará a lo establecido en las bases reguladoras generales.

PARTE VIII. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, INFRACCIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES.

Se estará a lo establecido en las bases reguladoras generales.

PARTE IX. PUBLICIDAD

Se estará a lo establecido en las bases reguladoras generales.

DISPOSICIONES ADICIONALES**PRIMERA.- Cesión de datos.**

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento Local (dicho Comité estará formada por los agentes sociales y económicos de Ceuta, sus normas de composición y funcionamiento, deberán ser compatibles con la normativa comunitaria y nacional de subvenciones, así como en las BRG y las presentes bases, y deberán ser aprobadas en la primera reunión que se realice del mismo, en el nuevo periodo de programación 2007-2013), y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento..

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, BOCCE extraordinario de 21 de junio nº 9.

CUARTA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001. de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de marzo de 2007.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención, con cargo a Fondos Europeos que, para esta medida, hubieran sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

SOLICITUD

D....., con D.N.I. nº....., comparece en representación de la sociedad....., con N.I.F..... domiciliada, a efectos de notificación, en: Municipio Provincia, en calidad de

EXPONE: Que la empresa tiene un proyecto de inversión y de generación de autoempleo cuyos objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo, se concretan en la «MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN» que se adjunta, y cuyas inversiones y la creación de empleo no han comenzado en esta fecha.

Que la actividad a desarrollar y la ubicación de las inversiones quedan amparadas por las bases reguladoras relativas al autoempleo, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número de fecha de de 200.

Que en la citada memoria del proyecto, todos los datos aportados son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad de Fomento PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la Ayuda concedida, si el solicitante no cumple el Proyecto, no crea los puestos de trabajo que, en su caso, se indiquen o falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente.

Asimismo, autorizo a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA), para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas -3 años a partir de la justificación de la ejecución del proyecto- puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Plan de Ayudas.

Considerando reunir los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases.

SOLICITA: La concesión de una ayuda con cargo a los incentivos por autoempleo, con cargo a las siguientes líneas:

& eje 1. tema 68: fomentar el apoyo al trabajo por cuenta propia y la creación de empresas.

En Ceuta, a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

SR. D. José Diestro Gómez
Director General
Sociedad para Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A.
Ciudad Autónoma de Ceuta

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSION

0. DATOS DE IDENTIFICACION

0.1. Nombre del solicitante:

0.2. Dirección Social (calle, municipio, provincia y código postal):

0.3. N.I.F. Teléf. Telefax

Correo electrónico

Persona de contacto:

0.4. Datos sociales de la empresa:

Capital social actual (en caso de estar constituida): Euros. Desembolsado a %

Sociedad: Constituida Fecha de constitución:

No constituida

Relación nominal de actuales socios.

Nombre y apellidos o razón social:	D.N.I./N.I.F.	Particip. %	Patrimonio Neto

En caso de que alguno de estos socios sean compañías participadas a su vez por otras, se indicará el N.I.F. de éstas, su composición accionarial y domicilio social, así como el patrimonio neto de cada uno de sus socios.

Nombre y apellidos o razón social:	D.N.I./N.I.F.	Particip. %	Patrimonio Neto

	D.N.I./N.I.F.	Particip. %	Patrimonio Neto

Nombre y apellidos o razón social:			

En caso de que estas compañías, a su vez, se encuentren participadas por otras, se indicarán los mismos datos de estas, acompañando, todos los cuadros necesarios hasta poder establecer el patrimonio neto de la entidad beneficiaria.

Patrimonio Neto total (A)

0.5 Domicilio del centro de trabajo de la empresa (con el mismo NIF), la actividad que realizan con el epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), y su localización.

Centro de Trabajo	Actividad	I.A.E.	Localización

0.6. Actividad para la que se solicita subvención con su epígrafe del I.A.E..

- Comercial: Mayorista <input type="checkbox"/> Minorista <input type="checkbox"/>	Epígrafe IAE <input type="text"/>
- Turística <input type="checkbox"/>	
- De Ocio <input type="checkbox"/>	
- Industrial <input type="checkbox"/>	Epígrafe IAE <input type="text"/>
- Otros <input type="checkbox"/>	
Marque la que proceda.	

0.7 Fecha prevista para la finalización de las inversiones y la creación de empleo (cuando proceda):

0.8. Antecedentes del solicitante (experiencia y capacitación):

0.9. Ayudas oficiales, incluyendo las de la Unión Europea, solicitadas para este proyecto a otras líneas de ayuda (datos

económicos en Euros):

Programa de ayuda y Departamento que la concede	Fecha Solicitud	Número expediente	Cuantía de la ayuda	Situación S/C/P (*)

(*) S: Solicitada C: Concedida P: Percibida

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO (Añadir hojas si es necesario)

1.1. Justificación de la Inversión. Objetivos del proyecto, descripción del proyecto y de las inversiones a realizar. Descripción somera de las instalaciones actuales del centro productivo objeto del proyecto (si procede).

1.2. Breve descripción de los principales productos comercializados. En caso de industria, breve descripción de los procesos de obtención o adquisición de los principales productos o servicios, tecnología de la producción (propia, adquirida, contratos de asistencia técnica, etc.). Indicar si se introduce alguna innovación a escala regional, nacional, comunitaria o mundial. Valoración presupuestaria de los bienes de equipo que incorporen innovaciones tecnológicas. Procedencia de los activos a incorporar.

- Franquicia Denominación _____

- Marcas de reconocido prestigio Relacionar _____

1.3. Aspectos medioambientales del proyecto.

1.4. Carácter innovador del proyecto. Indicar mejoras o innovaciones previstas y las ventajas que ofrecen frente a similares

productos de la competencia. Citar materias primas utilizadas, fuentes de suministros principales y alternativos.

- Nuevo nicho de mercado <input type="checkbox"/>	- Aplicación nuevas tecnologías <input type="checkbox"/>
- Actividad estratégica <input type="checkbox"/>	

1.5 Datos del empleo a crear y, cuando la empresa estuviera en activo, a mantener.

El empleo que, en su caso, se exija en la concesión se deberá mantener, como mínimo, tres años, los puestos de trabajo a crear / mantener, a partir de la justificación del cumplimiento del proyecto.

1.5.1. Mantenimiento de empleo. Plantilla en la empresa antes de la inversión (la información a suministrar coincidirá con la de los correspondientes documentos de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2).

1.5.1.1. Número de puestos de trabajo existentes en los dieciocho meses anteriores al de la solicitud.

En el centro de trabajo: En el total de la sociedad:.....

1.5.2. Estructura de la plantilla en los seis meses anteriores al de la solicitud. La equivalencia se realizará según se ha indicado en el apartado 1.5.1.1

	Nº total de puestos de trabajo equivalentes en la empresa a la fecha de presentación de solicitud				Nº total de puestos de trabajo equivalentes en la empresa después de la inversión			
	En el centro donde se realizará el proyecto		En los demás centros		En el centro donde se realizará el proyecto		En los demás centros	
	Total	Femenino	Total	Femenino	Total (A)	Femenino (B)	Total	Femenino
Autónomos								
Indefinidos a jornada completa								
Indefinidos a jornada parcial								
Temporales a jornada completa								
Temporales a jornada parcial								
Otros: indicar								
TOTAL								

Igualdad de oportunidades = (B x 100) / A

1.5.3.

1.5.4. Creación de puestos de trabajo con la puesta en marcha de la iniciativa objeto de la solicitud de ayuda.

Número de puestos de trabajo a crear: _____
Equivalentes a: _____

MEMORIA-PRESUPUESTO DE LAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS.

La inversión que, en su caso, se exija en la concesión se deberá mantener, como mínimo, tres años a partir de la justificación de la realización del proyecto.

2.1 Resumen del presupuesto en euros, de inversión subvencionable y calendario de las inversiones y empleo a crear.

cuentas P.G.C.	Conceptos	Importe total	Descripción
20	I. Gastos de establecimiento		
	Total Gastos de establecimiento		
21	II. Inmovilizaciones inmateriales		
211	Concesiones Administrativas		
214	Derechos de Traspaso		
	Total Inmovilizaciones inmateriales		
22	III. Inmovilizaciones materiales.		
220	Terrenos		
221	Construcciones		
221	Obra civil		
222	Instalaciones Técnicas		
223	Maquinaria		
224	Utillaje		
225	Otras instalaciones		
226	Mobiliario		
227	Equipos para proceso de información		
228	Elementos de transporte		
229	Otro inmovilizado material		
	Total inmovilizaciones materiales		
	III. Mercaderías iniciales		
	Total Mercaderías		
	IV. Estudios de Aplicabilidad de las Reglas de Origen		

Total Otras Inversiones en activos fijos materiales		
TOTAL INVERSIONES		

Quando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

2.2. Descripción de la inversión no subvencionable que forma parte del proyecto, si procede. (no se incluye en las anteriores).

3. MEMORIA FINANCIERA.

3.1 Financiación de la inversión en activos fijos:

Cuentas P.G.C.	Fuentes de financiación	(Euros)
10,11,12	Recursos propios ⁽¹⁾	
	Recursos ajenos (A) = 15,50 + 16,51 + 17,52 + 130	
15,50	Empréstitos y otras emisiones análogas, a corto y a largo plazo	
16,51	Préstamos de empresas del grupo y asociadas, a corto y largo plazo	
17,52	Préstamos recibidos y otros conceptos, a corto y largo plazo	
130	Subvenciones de las Administraciones Públicas:	
	Subvenciones públicas (indicar procedencia)	
	Otras subvenciones (indicar procedencia)	
	TOTAL (B)	

(1) Indicar la forma de éstos (capital social, reservas y fechas de aportación)

Otras fuentes de financiación previstas para el caso en que la subvención concedida fuese inferior a la solicitada

4. **MEMORIA COMERCIAL.** El empresario expondrá, en la extensión que proceda, la situación del mercado al que se destinan sus productos, expectativas, sus actuales y futuras vías de comercialización.

4.1 Origen y destino de productos, antes y después de la inversión.

5. MEMORIA ECONOMICA (Datos del centro objeto de la inversión, referidos a las previsiones para el **1er año de funcionamiento** del proyecto, una vez ejecutada la inversión).

3.10. Cuenta de Explotación (Euros)

1. INGRESOS	IMPORTE
1.a) Ventas y/o prestación de servicios	
1.b) Otros ingresos (identificar)	
TOTAL INGRESOS	
2. GASTOS	
2.a) Compras consumidas	
2.b) Arrendamientos y cánones	
2.c) Reparación y conservación	
2.d) Servicio de profesionales independientes	
2.e) Transportes	
2.f) Primas de seguros	
2.g) Servicios bancarios y similares	
2.h) Publicidad, propaganda y relaciones públicas	
2.i) Suministros	
2.j) Otros servicios	
2.k) Tributos	
2.l) Gastos de personal 2.l)1 + 2.l)2 + 2.l)3 + 2.l)4.	
2.l)1. Sueldos y salarios	
2.l)2. Seguridad Social a cargo de la empresa	
2.l)3. Seguridad Social régimen especial de autónomos	
2.l)4. Otros gastos sociales	
2.m) Gastos financieros	
TOTAL GASTOS	
RENDIMIENTO NETO	

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en actuando en nombre y representación de la empresa con número de identificación fiscal, domiciliada en en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para el período 2007-2013 para la concesión de subvenciones al autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

.....
.....

TERCERO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

.....

CUARTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases reguladoras que son de aplicación.

QUINTO: Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a,, de de

ANEXO IV

Sociedad de Fomento PROCESA

C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta
51001 Ceuta

EMPRESA:**C.I.F. / N.I.F.:****Expediente:**

La empresa titular del expediente arriba indicado, acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones de la Resolución de fecha ___ de _____ de _____, recibida el ___ de _____ de _____ por la que se notifica la concesión de una subvención con cargo a la medida ___ - _____ - del Programa de ayudas al autoempleo, con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria publicada en el B.O.C.CE nº _____, de fecha ___ de _____ de _____, así como en las Bases Regulatoras de la misma, publicada en el B.O.C.C.E. nº __, de fecha ___ de ___ de _____.

En Ceuta, a ___ de _____ de _____.

Fdo.: _____
N.I.F. _____

307.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al « Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1 ,promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, **ayudas a la contratación indefinida**, en el marco del Programa

Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 23 de marzo de de 2007.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Comunicación de la Declaración de admisibilidad del Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 20 de marzo de 2007, N° 004448, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio,

por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1 ,promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, **ayudas a la contratación indefinida**, en le marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones publicas relativas a Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1 ,promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en le marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, estableciéndose en régimen de convocatoria abierta, los siguientes periodos de presentación de solicitudes:

1º.- Desde el día siguiente a la publicación al 31 de marzo de 2008.

2º.- Del 1 de abril de 2008 al 31 de mayo de 2008.

3º.- Del 1 de junio de 2008 al 31 julio 2008

4º.- Del 1 de agosto 2008 al 30 septiembre 2008.

5º.- Del 1 de octubre al 30 noviembre 2008.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 2º anterior será de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL EUROS (427.000.- Euros) para las tres convocatorias, con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA, denominada «Ayudas FSE».

La totalidad del crédito disponible se aplicará a la primera convocatoria. Una vez resuelta la primera convocatoria, el crédito no dispuesto se aplicará a la segunda convocatoria, y el no dispuesto en la segunda se aplicará a la tercera convocatoria, y así sucesivamente.

En la última convocatoria y en el caso de que los posibles compromisos por los proyectos presentados, superen el crédito disponible, se podrá por acuerdo del Comité de seguimiento local proceder al prorrateo del crédito disponible entre todos aquellos proyectos que en cumplimiento de las bases tengan derecho a subvención.

CUARTO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar y/o mantener.

2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.

3. Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar, salvo que el contrato se realice a una persona que haya terminado alguno de los itinerarios previstos en el FSE sin solución de continuidad, siempre que se realice la solicitud antes de los dos meses posteriores a la celebración del contrato indefinido, y sin que esta circunstancia presuponga la concesión de la subvención.

4. Que no exista una disminución neta de empleo en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud y debe a su vez, proponer incremento neto de plantilla.

5. En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, así como recurrir á cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos.

QUINTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas de aplicación.

SEXTO. A las solicitudes se acompañarán la documentación determinada en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con lo establecido en las BRG.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el final del plazo de vigencia de cada período establecido en esta convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Los solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden

decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

El sector de actividad en la cual se genera el empleo:

- Industrial 30 puntos.
- Comercial, turismo y actividades lúdicas relacionadas con el ocio: 20 puntos.
- Hostelería y construcción: 15 puntos.
- Resto de actividades : 10 puntos.

Los puestos de trabajo a crear: máximo 20 puntos.

- 5 puntos por cada puesto a jornada completa y 2,5 puntos por cada puesto a media jornada.

Pertenencia a colectivos desfavorecidos (menores de 30 años, mayores de 45 años, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción, colectivos procedentes de la inmigración, etc), 2 puntos con un máximo de 40 puntos, obteniéndose 10 por cada empleo generado de estos colectivos.

La contratación de alumnos provenientes de los itinerarios formativos de inserción laboral. Un máximo de 10 puntos. (5 por cada trabajador).

En caso de empate en las puntuaciones se establecerá un orden de preferencia equivalente al orden de entrada de las solicitudes en las oficinas de PROCESA.

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 7 de febrero de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS ESPECIFICAS PERIODO 2007-2013, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA ADAPTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES, EMPRESAS Y EMPRESARIOS, EJE 1, PROMOCION DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD Y DIFUSION DE FORMAS INNOVADORAS DE ORGANIZACIÓN

LABORAL QUE SEAN MAS PRODUCTIVAS, TEMA PRIORITARIO 63, AYUDAS A LA CONTRATACION INDEFINIDA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, es establecer las condiciones que han de regir el fomento de la ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Fondo social europeo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida.

Base 2.- Ámbito de aplicación

El establecido en las bases reguladoras generales para el Feder y FSE en el período 2007-2013.

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta la finalización del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Proyectos Subvencionables.

Eje 1. tema prioritario 63: Actuaciones Subvencionables: contratación indefinida.

Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables, la contratación, con carácter indefinido, a jornada completa -o, a media jornada-, siempre que suponga un incremento de la plantilla neta estable de la entidad contratante.

Base 4.- Requisitos de las Actuaciones y Proyectos

Los proyectos y actuaciones subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.
2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.
3. Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar, salvo que el contrato se realice a una persona que haya terminado alguno de los itinerarios previstos en el FSE sin solución de continuidad, siempre que se realice la solicitud antes de los dos meses posteriores a la celebración del contrato indefinido, y sin que esta circunstancia presuponga la concesión de la subvención.
4. Que no exista una disminución neta de empleo en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud y debe a su vez, proponer incremento neto de plantilla.
5. En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos.

Base 5.- Modificación del proyecto de actuación

Se estará a lo establecido en las bases Reguladoras generales.

Base 6.- Subvenciones:

Las Ayudas a la contratación indefinida objeto de la presente convocatoria, se cuantifican del siguiente modo:

Subvención de 4.500 E. por cada puesto de trabajo creado con carácter indefinido y a jornada completa. Dicha subvención podrá verse prorrateada en función a la jornada laboral.

6.1. Compatibilidad de las subvenciones:

El régimen de compatibilidad será el establecido en las Bases reguladoras Generales.

No obstante y con carácter específico para esta medida, se establece que la ayuda total que reciba la empresa empleadora no deberá sobrepasar el 50% del coste salarial bruto de dos años acumulados del trabajador contratado.

Base 7.- Subvención máxima.

En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 E. en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Base 8.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20% - y el Fondo Social Europeo (FSE) – en un 80% -

El importe de las ayudas para atender las subvenciones relativas a la Contratación Indefinida, como acción integrante del Programa Operativo FSE para Ceuta 2.007-2.013, concretamente para el Eje 1, tema prioritario 63, Ayudas a la contratación indefinida, será establecido en cada convocatoria.

PARTE II. BENEFICIARIOS

Base 9.- Concepto de beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiario, los que cumplan además de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras generales, las siguientes condiciones específicas:

Las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, se excluyen de la presente convocatoria de ayudas los siguientes sectores:

- Producción primaria de productos agrícolas, pesca y acuicultura.
- A la exportación
- A las ayudas a determinados productos nacionales en detrimento de los importados.
- A la creación de ayudas destinadas a financiar la creación y funcionamiento de una red de distribución en otros

países.

- A empresas en crisis, que ya disponen de ayudas estatales concretas.
- Al sector del carbón.
- A la adquisición de vehículos de transportes de mercancías por carreteras.

En orden a la comprobación de la subvencionabilidad o no de la actividad, el órgano instructor podrá requerir al interesado la aportación del código arancelario de los productos fabricados o comercializados.

Base 10.- Obligaciones del beneficiario

Además de los establecidos en las Bases Reguladoras Generales, se deberán observar las siguientes:

- a) Mantener el empleo estable subvencionado al menos durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto.
- b) Mantener la plantilla fija resultante de sumar los puestos de trabajo creados con la realización del proyecto a los preexistentes en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud durante un periodo mínimo de 3 años a contar desde la justificación, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto.
- c) En el caso de destrucción de puestos de trabajo estables desde la solicitud y hasta transcurridos 3 años a contar desde la justificación, se deberán sustituir los mismos con una nueva contratación indefinida, en las mismas condiciones que dieron lugar a la concesión inicial, en un periodo máximo de tres meses.

PARTE III . PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Base 11.- Solicitud

11.1- Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día fijado la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o en su defecto, al día siguiente al de su publicación, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

Podrán presentarse solicitudes en los términos establecidos en las Bases Reguladoras Generales, para los períodos entre convocatorias, y según lo previsto en las mismas en la fase de preevaluación. Será la convocatoria o resolución adicional, la que establezca de forma expresa si se abre período de preevaluación.

11.3.- Documentación.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

a) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Si se tratase de una entidad jurídica, nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.

b) Cuando la subvención se conceda a una sociedad en constitución, en la resolución de concesión se otorgará un plazo de dos meses para que el beneficiario presente la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano instructor de oficio o a petición del interesado por un período análogo

c) Cuando se actúe por representación, original y copia compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

d) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

e) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

f) Declaración, según modelo insertado en anexo II en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».

g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad, de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

h) Original y Fotocopia, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, del futuro trabajador.

i) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador, excepto en el caso de alumnos provenientes de itinerarios de inserción.

j) Certificado expedido por el Instituto Nacional de Empleo, relativo al futuro trabajador a contratar con cargo a la subvención solicitada.

k) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos

los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

11.4.- Subsanación de errores.

Se estará a lo establecido en las Bases Regulatoras Generales.

PARTE IV . EXCLUSIONES.

Base 12.- Exclusiones

No podrán acogerse a las Ayudas contempladas por esta Medida:

* Las entidades contratantes que hubiesen tenido disminución del empleo estable durante los doce meses anteriores a la fecha de solicitud. A tal efecto se computará la plantilla fija de la empresa a fecha de solicitud y, en su caso, la plantilla media correspondiente a la anualidad precedente a la fecha de solicitud.

* Las entidades contratantes que -durante los últimos 2 años a contar desde la fecha de solicitud de Ayuda- hubieran tenido adscrito a su plantilla laboral, a la de empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas a la solicitante pero con capital suscrito por personas físicas y/o jurídicas que ostenten la condición de entidades solicitantes en esta Actuación, -en porcentaje no inferior al 20%-, al trabajador/ es cuya contratación pretenden acoger a esta Ayuda.

* Las personas físicas y/o jurídicas que pretendan contratar a desempleados cuyos lazos de afinidad o consaguinidad, superior o igual al segundo grado, entre el empresario- o los socios titulares de la entidad, y el desempleado/a a contratar.

Base 13.- Procedimiento de instrucción, resolución y concesión

Será el establecido en la Bases Regulatoras Generales.

PARTE V. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 14.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

14.1. Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

* El sector de actividad en la cual se genera el empleo: máximo 30 puntos

* Los puestos de trabajo a crear: máximo 20 puntos.

- Pertenencia a colectivos desfavorecidos (menores de 30 años, mayores de 45 años, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción, colectivos procedentes de la inmigración, etc), un máximo de 40 puntos.

* La contratación de alumnos provenientes de los itinerarios formativos de inserción laboral. Un máximo de 10 puntos.

Los proyectos con una valoración menor a la establecida en cada convocatoria no serán subvencionables.

PARTE VI. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

Justificación del proyecto

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en base a:

- 1) Contrato de trabajo registrado en el INEM por tiempo indefinido.
- 2) Parte de alta del trabajador en la Tesorería General de la Seguridad Social
- 3) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.
- 4) Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria.
- 5) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

Base 16.- Comprobación de subvenciones

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 17.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

PARTE VIII. PROCEDIMIENTO DE RECAUDACION

Base 18.- Procedimiento de recaudación

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

Base 19.- Fraccionamiento y Aplazamiento.

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

PARTE IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, INFRACCIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Serán las establecidas en las Bases Reguladoras Generales.

PARTE X. PUBLICIDAD

El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento Local (dicho Comité estará formada por los agentes sociales y económicos de Ceuta, sus normas de composición y funcionamiento, deberán ser compatibles con la normativa comunitaria y nacional de subvenciones, así como en las BRG y las presentes bases, y deberán ser aprobadas en la primera reunión que se realice del mismo, en el nuevo periodo de programación 2007-2013), y serán de aplicación una publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento..

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 21 de Junio de 2007, BOCCE extraordinario de 21 de junio nº 9.

CUARTA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001. de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de marzo de 2007.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención, con cargo a Fondos Europeos que, para esta medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

**SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO PARA
CEUTA 2007-2013. EJE 1, MEDIDA 1.4 TEMA PRIORITARIO 63. AYUDAS A
LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE DESEMPLEADOS**

SOLICITUD

D....., con D.N.I.:....., comparece en representación de la sociedad....., con N.I.F.:..... domiciliada, a efectos de notificación, en:Municipio Provincia en calidad de

EXPONE: Que la empresa tiene intención de realizar la contratación indefinidas de.... trabajado(es) a jornada.....

Que dicha(as) contratación(es) quedan amparadas por las bases reguladoras Generales de los fondos estructurales y Bases reguladoras específicas de la medida, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, nº....., de fecha.....de.....de 200 . y nº....., de fecha.....de.....de 200 .

Que todos los datos aportados al expediente son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad de Fomento PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple el proyecto de contratar indefinidamente en su caso, se indican o falsean datos, hechos o documentos aportados al expediente.

Asimismo, el solicitante autoriza a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA) para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el período de seguimiento y control de la subvención , pueden solicitar y acceder a cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Programa Operativo FSE para Ceuta, periodo 2007-2013 y normas complementarias que lo desarrollan .

Considerando reunir los requisitos exigidos y con expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases y de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº, de fecha de

SOLICITA: La concesión de una ayuda para la promoción del empleo estable al amparo de la medida:

? 1.4 tema prioritario 63. Ayudas a la contratación indefinida

? 1.4 tea prioritario 63. Ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos.

La empresa, cuyos datos figuran más arriba, SOLICITA la indicada ayuda FSE por la contratación de, Trabajadores a jornada, y por tiempo indefinido.

En Ceuta, a _____ de _____ de 200 ..

Fdo.: _____

SR. D. José Diestro Gómez
Director General
Sociedad para Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A.
Ciudad Autónoma de Ceuta

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en actuando en nombre y representación de la empresa con número de identificación fiscal domiciliada en en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras específicas para el período 2007 al 2013 para la concesión de subvenciones destinadas a la ayuda a la contratación indefinida de desempleados; EJE 1, Tema prioritario 63 «Promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas» AYUDAS A LA CONTRATACION INDEFINIDA, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta; -.....,de fecha, de 2.00 ; considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

TERCERO: Que la ayuda o subvención total que reciba el beneficiario por el concepto del empleo(s) a justificar, no debe de sobrepasar el 55 % del coste salarial bruto de dos años acumulados.

CUARTO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

QUINTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido las bases reguladoras que son de aplicación y a la normativa general de subvenciones públicas.

SEXTO: Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

SEPTIMO: Que declara no tener lazos de consanguinidad (descendiente: hijo/a; nieto/a; hermano/a; sobrino/a; ascendiente: padres y abuelos; colateral: primos/as) y/o afinidad (cuñados/as; nueras y yernos); hasta segundo grado inclusive, con el alumno o trabajador cuya formación y/o empleo constituye el objeto de la presente solicitud de Ayuda.

OCTAVO: No haber tenido al trabajador (res) a cuya contratación desea acogerse-durante los últimos 2 años a contar desde la fecha de la solicitud de Ayuda-,adscrito a su plantilla laboral, empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas al solicitante, y que a la vez, dicho beneficiario-persona física y/o jurídica-, ostente o mantenga un porcentaje no inferior al 20% del capital suscrito.

Asimismo, DECLARA ante la autoridad administrativa que corresponda de la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos previstos en las Bases Reguladoras de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a de de

Fdo.:

308.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EJE 2, MEDIDAS 2.1 Y 2.2, TEMA PRIORITARIO 66, APLICACIÓN DE MEDIDAS ACTIVAS Y DE PREVENCIÓN EN EL MERCADO LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Comunicación de la Declaración de admisibilidad del Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 20 de marzo de 2007, N° 004448, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimos y el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EJE 2, MEDIDAS 2.1 Y 2.2, TEMA PRIORITARIO 66, APLICACIÓN DE MEDIDAS ACTIVAS Y DE PREVENCIÓN EN EL MERCADO LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EJE 2, MEDIDAS 2.1 Y 2.2, TEMA PRIORITARIO 66, APLICACIÓN DE MEDIDAS ACTIVAS Y DE PREVENCIÓN EN EL MERCADO LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

1º.- Desde el 1 de marzo 2008 al 31 de marzo de 2008.

2º.- Del 1 de abril de 2008 al 31 de mayo de 2008.

3º.- Del 1 de junio de 2008 al 31 julio 2008

4º.- Del 1 de agosto 2008 al 30 septiembre 2008.

5º.- Del 1 de octubre al 30 noviembre 2008.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 2º anterior será de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (486.000.- Euros), (86.000.- EUROS para la primera convocatoria y 100.000.- EUROS por cada una de las convocatorias restantes), con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA, denominada «Ayudas FSE». No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Los importes no comprometidos de cada convocatoria se adicionarán como importe extraordinario a la convocatoria siguiente.

CUARTO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.

2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.

3. Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar.

4. Que no exista una disminución neta de empleo en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud y debe a su vez, proponer incremento neto de plantilla.

5. En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, así como recurrir á cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores

externos.

QUINTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas de aplicación.

SEXTO. A las solicitudes se acompañarán la documentación determinada en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con lo establecido en las BRG.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la fecha final de cada período abierto para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Los solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Se establecerán dos listas de concurrencia competitiva:

En la primera se medirán en régimen de concurrencia única y exclusivamente los proyectos presentados al amparo de la medida 2.1 (jóvenes).

En la segunda, se medirán en régimen de concurrencia única y exclusivamente los proyectos presentados al amparo de la medida 2.2. (desempleados en general, excluidos jóvenes).

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

- sector de actividad en el cual desarrolla su actividad la empresa: hasta un máximo de 30 puntos. Industria y comercio 30 puntos, turismo 25 puntos, resto de actividades 20 puntos.

- Alumno/as a contratar: hasta un máximo de 30 puntos (máximo 10 puntos por cada puesto de trabajo).

- Pertenencia de la persona solicitante a los colectivos promocionables (mujeres, sin empleo anterior, discapacitados, desempleadas de larga duración, inmigrantes, colectivos procedentes de la inmigración, etc), hasta un máximo de 20 puntos.

- Contratación indefinida de alumnos anteriormente

formados mediante la fórmula de los itinerarios de inserción laboral: hasta un máximo de 20 puntos (10 por cada alumno o alumna que permanezca en la plantilla de la empresa solicitante con carácter indefinido)

En caso de empate en las puntuaciones se establecerá un orden de preferencia equivalente al orden de entrada de las solicitudes en las oficinas de PROCESA.

En ambos casos (lista 2.1 y lista 2.2), se establecerá un turno de reservas, con aquellos proyectos que hayan quedado fuera de la concesión de subvenciones por falta de consignación presupuestaria.

Una vez realizada la concurrencia competitiva, y dentro de cada convocatoria, será posible atender a proyectos reservas, que hayan quedado fuera por falta de presupuesto de alguna de las medidas (2.1 y 2.2), con el presupuesto que haya podido quedar disponible de la otra medida.

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 7 de febrero de 2008.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA
SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla
Gómez.

BASES REGULADORAS ESPECIFICAS PERIODO
2007-2013, PARA LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA
EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA
IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EJE 2,
MEDIDAS 2.1 Y 2.2, TEMA PRIORITARIO 66,
APLICACIÓN DE MEDIDAS ACTIVAS Y DE
PREVENCIÓN EN EL MERCADO LABORAL, EN EL
MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO
SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, es establecer las condiciones que han de regir el fomento de la ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar la

inserción laboral de personas desempleadas mediante la realización de un itinerario de inserción en empresas de la ciudad en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, medidas 2.1 y 2.2, tema prioritario 66.

Base 2.- Ámbito de aplicación

El establecido en las bases reguladoras generales para el Feder y FSE en el período 2007-2013, publicadas en el BOCCE 4629 de fecha 27 de abril de 2007.

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta la finalización del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Proyectos Subvencionables.

Medida 2.1. y medida 2.2.-tema prioritario 66: Actuaciones Subvencionables

Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables, la contratación, con carácter temporal por un período no inferior a 6 meses, a jornada completa -o, a media jornada-, siempre que suponga un incremento de la plantilla neta estable de la entidad contratante de una persona que haya finalizado el proceso de motivación, orientación y en su caso formación en la estructura creada a tal fin, en la Sociedad de Fomento –PROCESA- a fin de obtener y evaluar la senda de inserción socio-laboral.

Las actuaciones de la medida 2.1. están orientadas al colectivo de jóvenes, con prioridad hacia aquellos que no han tenido empleo anterior.

Las actuaciones de la medida 2.2.- están orientadas al resto de desempleados no incluidos en el colectivo de jóvenes.

Base 4.- Requisitos de las Actuaciones y Proyectos

Los proyectos y actuaciones subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.
2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.
3. Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar.
4. Que no exista una disminución neta de empleo en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud y debe a su vez, proponer incremento neto de plantilla.
5. En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, así como recurrir á cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos.

Base 5.- Modificación del proyecto de actuación

Se estará a lo establecido en las bases Reguladoras generales.

Base 6.- Subvenciones:

Las Ayudas a la contratación indefinida objeto de la presente convocatoria, se cuantifican del siguiente modo:

Subvención de hasta el 40 % del salario bruto del trabajador (excluidas las cargas sociales) sin superar los 2.500.- por cada puesto de trabajo creado con carácter temporal por un período mínimo de 6 meses y a jornada completa. Dicha subvención podrá verse prorrateada en función de la jornada laboral.

6.1. Compatibilidad de las subvenciones:

El régimen de compatibilidad será el establecido en las Bases reguladoras Generales.

No obstante y con carácter específico para esta medida, se establece que la ayuda total que reciba la empresa empleadora no deberá sobrepasar el 50% del coste salarial bruto de dos años acumulados del trabajador contratado.

Base 7.- Subvención máxima.

En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 E. en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Base 8.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20%- y el Fondo Social Europeo (FSE) – en un 80%-

El importe de las ayudas para atender las subvenciones relativas a la Contratación Indefinida, como acción integrante del Programa Operativo FSE para Ceuta 2.007-2.013, concretamente para el eje 2: «Fomento de la empleabilidad de las personas desempleadas, en las medidas 2.1.- mejorar la empleabilidad de los desempleados jóvenes y 2.2.- mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas, será establecido en cada convocatoria.

Del total de cada convocatoria se establecerá una reserva del 50% de la misma para la medida 2.1 y del 50% restante para la medida 2.2.

PARTE II. BENEFICIARIOS

Base 9.- Concepto de beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiario, los que cumplan además de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras generales, las siguientes condiciones específicas:

Las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis, se excluyen de la presente convocatoria de ayudas los siguientes sectores:

- Producción primaria de productos agrícolas, pesca y acuicultura.
- A la exportación
- A las ayudas a determinados productos nacionales en detrimento de los importados.
- A la creación de ayudas destinadas a financiar la creación y funcionamiento de una red de distribución en otros

países.

- A empresas en crisis, que ya disponen de ayudas estatales concretas.
- Al sector del carbón.
- A la adquisición de vehículos de transportes de mercancías por carreteras.

En orden a la comprobación de la subvencionabilidad o no de la actividad, el órgano instructor podrá requerir al interesado la aportación del código arancelario de los productos fabricados o comercializados.

Base 10.- Obligaciones del beneficiario

Además de los establecidos en las Bases Regulatoras Generales, se deberán observar las siguientes:

- a) Mantener el empleo subvencionado al menos durante un periodo mínimo de 6 meses, a contar desde la presentación de la solicitud de ayuda por parte del beneficiario.
- b) En el caso de baja (por cese, despido o baja voluntaria) de la persona contratada objeto de la medida, el puesto de trabajo deberá ser cubierto en el plazo máximo de 1 mes en las mismas condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda por el itinerario y por el tiempo necesario para completar los 6 meses mínimos de contratación.

PARTE III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Base 11.- Solicitud

11.1.- Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día fijado la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o en su defecto, al día siguiente al de su publicación, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

Podrán presentarse solicitudes en los términos establecidos en las Bases Regulatoras Generales, para los periodos entre convocatorias, y según lo previsto en las mismas en la fase de preevaluación. Será la convocatoria o resolución adicional, la que establezca de forma expresa si se abre período de preevaluación.

11.3.- Documentación.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

- a) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Si se tratase de una entidad

jurídica, nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.

b) Cuando la subvención se conceda a una sociedad en constitución, en la resolución de concesión se otorgará un plazo de dos meses para que el beneficiario presente la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano instructor de oficio o a petición del interesado por un período análogo

c) Cuando se actúe por representación, original y copia compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

d) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

e) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

f) Declaración, según modelo insertado en anexo II en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».

g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad, de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

h) Original y Fotocopia, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, del futuro trabajador.

i) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador.

j) Certificado expedido por el Instituto Nacional de Empleo, relativo al futuro trabajador a contratar con cargo a la subvención solicitada.

k) Certificado de empleabilidad emitido por la Sociedad de Fomento –PROCESA- en el cual se acredite que dicho trabajador está en disposición de participar como alumno en los itinerarios de inserción laboral.

l) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y

el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

11.4.- Subsanación de errores.

Se estará a lo establecido en las Bases Reguladoras Generales.

PARTE IV . EXCLUSIONES.

Base 12.- Exclusiones

No podrán acogerse a las Ayudas contempladas por esta Medida:

* Las entidades contratantes que hubiesen tenido disminución del empleo estable durante los doce meses anteriores a la fecha de solicitud. A tal efecto se computará la plantilla fija de la empresa a fecha de solicitud y, en su caso, la plantilla media correspondiente a la anualidad precedente a la fecha de solicitud.

* Las entidades contratantes que -durante los últimos 2 años a contar desde la fecha de solicitud de Ayuda- hubieran tenido adscrito a su plantilla laboral, a la de empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas a la solicitante pero con capital suscrito por personas físicas y/o jurídicas que ostenten la condición de entidades solicitantes en esta Actuación, -en porcentaje no inferior al 20%- , al trabajador/a cuya contratación pretenden acoger a esta Ayuda.

* Las personas físicas y/o jurídicas que pretendan contratar a desempleados cuyo lazos de afinidad o consanguinidad, superior o igual al segundo grado , entre el empresario- o los socios titulares de la entidad-, y el desempleado/a a contratar.

Base 13.- Procedimiento de instrucción, resolución y concesión

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

PARTE V. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 14.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

14.1. Criterio de selección de proyectos.

Se establecerán dos listas de concurrencia competitiva:

En la primera se medirán en régimen de concurrencia única y exclusivamente los proyectos presentados al amparo de la medida 2.1 (jóvenes).

En la segunda, se medirán en régimen de concurrencia única y exclusivamente los proyectos presentados al amparo de la medida 2.2. (desempleados en general, excluidos jóvenes).

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

- sector de actividad en el cual desarrolla su actividad la empresa: hasta un máximo de 30 puntos. Industria y comercio 30 puntos, turismo 25 puntos, resto de actividades 20 puntos.

- Alumno/as a contratar: hasta un máximo de 30 puntos (máximo 10 puntos por cada puesto de trabajo).

- Pertenencia de la persona solicitante a los colectivos promocionables (mujeres, sin empleo anterior, discapacitados, desempleadas de larga duración, inmigrantes, colectivos procedentes de la inmigración, etc), hasta un máximo de 20 puntos.

- Contratación indefinida de alumnos anteriormente formados mediante la fórmula de los itinerarios de inserción laboral: hasta un máximo de 20 puntos (10 por cada alumno o alumna que permanezca en la plantilla de la empresa solicitante con carácter indefinido)

Los proyectos con una valoración menor a la establecida en cada convocatoria no serán subvencionables.

En ambos casos (lista 2.1 y lista 2.2), se establecerá un turno de reservas, con aquellos proyectos que hayan quedado fuera de la concesión de subvenciones por falta de consignación presupuestaria.

Una vez realizada la concurrencia competitiva, y dentro de cada convocatoria, será posible atender a proyectos reservas, que hayan quedado fuera por falta de presupuesto de alguna de las medidas (2.1 y 2.2), con el presupuesto que haya podido quedar disponible de la otra medida.

PARTE VI. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

Justificación del proyecto

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en base a:

1) Contrato de trabajo registrado en el INEM temporal por una duración de 6 meses.

2) Parte de alta del trabajador en la Tesorería General de la Seguridad Social

3) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

4) Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria.

5) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

Base 16.- Comprobación de subvenciones

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 17.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

PARTE VIII. PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN

Base 18.- Procedimiento de recaudación

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

Base 19.- Fraccionamiento y Aplazamiento.

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

PARTE IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, INFRACCIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Serán las establecidas en las Bases Reguladoras Generales.

PARTE X. PUBLICIDAD

El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento Local (dicho Comité estará formada por los agentes sociales y económicos de Ceuta, sus normas de composición y funcionamiento, deberán ser compatibles con la normativa comunitaria y nacional de subvenciones, así como en las BRG y las presentes bases, y deberán ser aprobadas en la primera reunión que se realice del mismo, en el nuevo periodo de programación 2007-2013), y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento..

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 21 de Junio de 2007, BOCCE extraordinario número 9.

CUARTA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001. de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de marzo de 2007.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención, con cargo a Fondos Europeos que, para esta medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

**SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO PARA
CEUTA FONDO SOCIAL EUROPEO 2007-2013. EJE 2, MEDIDAS 2.1 Y 2.2
TEMA PRIORITARIO 66, APLICACIÓN DE MEDIDAS ACTIVAS Y DE
PREVENCIÓN EN EL MERCADO LABORAL.**

SOLICITUD

D....., con D.N.I.:....., comparece en representación de la sociedad....., con N.I.F.:..... domiciliada, a efectos de notificación, en: Municipio Provincia en calidad de

EXPONE: Que la empresa tiene intención de realizar la contratación indefinidas de.... trabajado(es) a jornada.....

Que dicha(as) contratación(es) quedan amparadas por las bases reguladoras Generales de los fondos estructurales y Bases reguladoras específicas de la medida, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, nº....., de fecha.....de.....de 200 . y nº....., de fecha.....de.....de 200 .

Que todos los datos aportados al expediente son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad de Fomento PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple el proyecto de contratar indefinidamente en su caso, se indican o falsean datos, hechos o documentos aportados al expediente.

Asimismo, el solicitante autoriza a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA) para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el período de seguimiento y control de la subvención , pueden solicitar y acceder a cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Programa Operativo FSE para Ceuta, periodo 2007-2013 y normas complementarias que lo desarrollan .

Considerando reunir los requisitos exigidos y con expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases y de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº, de fecha de

SOLICITA: La concesión de una ayuda para la promoción del empleo estable al amparo de la medida:

? 2.1 tem a prioritario 66. Mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas jóvenes.

? 2.2. tem a prioritario 66. Mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas mayores.

La empresa, cuyos datos figuran más arriba, SOLICITA la indicada ayuda FSE por la contratación de, Trabajadores a jornada, y por tiempo indefinido.

En Ceuta, a _____ de _____ de 200 ..

Fdo.: _____

SR. D. José Diestro Gómez
Director General
Sociedad para Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A.
Ciudad Autónoma de Ceuta

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras específicas para el período 2007 al 2013 para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres; eje 2. Tema prioritario 66 «Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral» medida 2.1. Mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas, jóvenes y medida 2.2- Mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas., publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta; -....., de fecha, de 2.00 ; considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

TERCERO: Que la ayuda o subvención total que reciba el beneficiario por el concepto del empleo(s) a justificar, no debe de sobrepasar el 40 % del coste salarial bruto de dos años acumulados.

CUARTO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

QUINTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido las bases reguladoras que son de aplicación y a la normativa general de subvenciones públicas.

SEXTO: Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

SEPTIMO: Que declara no tener lazos de consanguinidad (descendiente: hijo/a; nieto/a; hermano/a; sobrino/a; ascendiente: padres y abuelos; colateral: primos/as) y/o afinidad (cuñados/as; nueras y yernos); hasta segundo grado inclusive, con el alumno o trabajador cuya formación y/o empleo constituye el objeto de la presente solicitud de Ayuda.

OCTAVO: No haber tenido al trabajador (res) a cuya contratación desea acogerse-durante los últimos 2 años a contar desde la fecha de la solicitud de Ayuda-, adscrito a su plantilla laboral, empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas al solicitante, y que a la vez, dicho beneficiario-persona física y/o jurídica-, ostente o mantenga un porcentaje no inferior al 20% del capital suscrito.

Asimismo, DECLARA ante la autoridad administrativa que corresponda de la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos previstos en las Bases Reguladoras de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a de de

Fdo.:

309.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al « Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1 ,promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, **ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos**, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 23 de marzo de de 2007.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Comunicación de la Declaración de admisibilidad del Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 20 de marzo de 2007, N° 004448, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de

diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1 ,promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, **ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos** , en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones publicas relativas a Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1,promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, **ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos**, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, estableciéndose en régimen de convocatoria abierta, los siguientes periodos de presentación de solicitudes:

- 1º.- Desde el día siguiente a la publicación al 31 de marzo de 2008.
- 2º.- Del 1 de abril de 2008 al 31 de mayo de 2008.
- 3º.- Del 1 de junio de 2008 al 31 julio 2008
- 4º.- Del 1 de agosto 2008 al 30 septiembre 2008.
- 5º.- Del 1 de octubre al 30 noviembre 2008.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en la convocatoria indicada en el apartado 2º anterior será de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000.- Euros), con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA, denominada «Ayudas FSE». No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

La totalidad del crédito disponible se aplicará a la primera convocatoria. Una vez resuelta la primera convocatoria, el crédito no dispuesto se aplicará a la segunda convocatoria, y el no dispuesto en la segunda se aplicará a la tercera convocatoria y así sucesivamente.

En la última convocatoria y en el caso de que los posibles compromisos por los proyectos presentados, superen el crédito disponible, se podrá por acuerdo del Comité de seguimiento local proceder al prorrateo del crédito disponible entre todos aquellos proyectos que en cumplimiento de las bases tengan derecho a subvención.

CUARTO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar y/o

mantener.

2. Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar, salvo que el contrato se realice a una persona que haya terminado alguno de los itinerarios previstos en el FSE sin solución de continuidad, siempre que se realice la solicitud antes de los dos meses posteriores a la celebración del contrato indefinido, y sin que esta circunstancia presuponga la concesión de la subvención.

3. Que no exista una disminución neta de empleo en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud y debe a su vez, proponer incremento neto de plantilla.

4. El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, así como recurrir á cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos.

QUINTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas de aplicación.

SEXTO. A las solicitudes se acompañarán la documentación determinada en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con lo establecido en las BRG.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria y a partir del final del plazo de cada período.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según los dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Los solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

Haber participado el beneficiario como empresa

colaboradora en alguno de los itinerarios de inserción laboral con la contratación de alumnos procedentes de dichos itinerarios: 50 puntos.

El sector de actividad en la cual se genera el empleo, máximo 15 puntos:

- Industrial 15 puntos.

- Comercial, turismo y actividades lúdicas relacionadas con el ocio: 10 puntos.

- Hostelería y construcción: 7,5 puntos.

- Resto de actividades : 5 puntos.

§ Los puestos de trabajo a crear: máximo 10 puntos.

- 2,5 puntos por cada puesto a jornada completa y 1,25 puntos por cada puesto a media jornada.

§ Pertenencia a colectivos desfavorecidos (menores de 30 años, mayores de 45 años, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción, colectivos procedentes de la inmigración, etc), un máximo de 20 puntos, obteniéndose 5 puntos por cada empleo generado de estos colectivos.

§ La contratación de alumnos provenientes de los itinerarios formativos de inserción laboral. Un máximo de 5 puntos. (2, 5 por cada trabajador).

En caso de empate en las puntuaciones se establecerá un orden de preferencia equivalente al orden de entrada de las solicitudes en las oficinas de PROCESA.

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 7 de febrero de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS ESPECIFICAS PERIODO
2007-2013, PARA LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL
ESPIRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA
ADAPTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES,
EMPRESAS Y EMPRESARIOS, EJE 1, PROMOCION

DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD Y DIFUSION DE FORMAS INNOVADORAS DE ORGANIZACIÓN LABORAL QUE SEAN MAS PRODUCTIVAS, TEMA PRIORITARIO 63, AYUDAS A LA TRANSFORMACION DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, es establecer las condiciones que han de regir el fomento de la ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Fondo social europeo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema prioritario 63, **ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos.**

Base 2.- Ámbito de aplicación

El establecido en las bases reguladoras generales para el Feder y FSE en el período 2007-2013.

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta la finalización del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Proyectos Subvencionables.

Eje 1. Tema prioritario 63: Actuaciones Subvencionables

Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables, la transformación de un contrato temporal, de duración determinada, formativo, o de relevo o sustitución por anticipación de la edad de jubilación, en indefinido, a jornada completa -o, a media jornada, siempre y cuando el contrato transformado no sea superior a doce meses, y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el trabajador no tenga relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado inclusive con el empresario o quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros del Consejo de Administración.

b) Que el trabajador no haya estado vinculado a la empresa con anterioridad con contrato indefinido o con contrato temporal igual o superior a doce meses.

c) Que la vinculación a la que hace referencia los apartados b) y c) anteriores, no se extienda también a las empresas vinculadas a la beneficiaria, entendiéndose por vinculación la expresada en la Ley 36/2006 de 29 de noviembre de Medidas de prevención del Fraude fiscal, que modifica el art. 16 del Impuesto de Sociedades.

Base 4.- Requisitos de las Actuaciones y Proyectos

Los proyectos y actuaciones subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al

emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.

2. Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar.

3. Que no exista una disminución neta de empleo fijo en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.

4. El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos.

Base 5.- Modificación del proyecto de actuación

Se estará a lo establecido en las bases Reguladoras generales.

Base 6.- Subvenciones:

Las Ayudas a la contratación indefinida objeto de la presente convocatoria, se cuantifican del siguiente modo:

Subvención de 2.500 E. por cada puesto de trabajo creado con carácter indefinido y a jornada completa. Dicha subvención podrá verse prorrateada en función a la jornada laboral.

6.1. Compatibilidad de las subvenciones:

El régimen de compatibilidad será el establecido en las Bases reguladoras Generales.

No obstante y con carácter específico para esta medida, se establece que la ayuda total que reciba la empresa empleadora no deberá sobrepasar el 50% del coste salarial bruto de dos años acumulados del trabajador contratado.

Base 7.- Subvención máxima.

En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 E. en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Base 8.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20%- y el Fondo Social Europeo (FSE) – en un 80%-

El importe de las ayudas para atender las subvenciones relativas a la Contratación Indefinida, como acción integrante del Programa Operativo FSE para Ceuta 2.007-2.013, concretamente para la Medida 1.4, tema prioritario 63, Ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, será establecido en cada convocatoria.

PARTE II. BENEFICIARIOS

Base 9.- Concepto de beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiario, los que cumplan además de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras generales, las siguientes condiciones específicas:

Las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis, se excluyen de la presente convocatoria de ayudas los siguientes sectores:

- Producción primaria de productos agrícolas, pesca y acuicultura.
- A la exportación
- A las ayudas a determinados productos nacionales en detrimento de los importados.
- A la creación de ayudas destinadas a financiar la creación y funcionamiento de una red de distribución en otros países.
- A empresas en crisis, que ya disponen de ayudas estatales concretas.
- Al sector del carbon.
- A la adquisición de vehículos de transportes de mercancías por carreteras.

En orden a la comprobación de la subvencionabilidad o no de la actividad, el órgano instructor podrá requerir al interesado la aportación del código arancelario de los productos fabricados o comercializados.

Base 10.- Obligaciones del beneficiario

Además de los establecidos en las Bases Reguladoras Generales, se deberán observar las siguientes:

- a) Mantener el empleo estable subvencionado al menos durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto.
- b) Mantener la plantilla fija resultante de sumar los puestos de trabajo creados con la realización del proyecto a los preexistentes en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud durante un periodo mínimo de 3 años a contar desde la justificación, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto.
- c) En el caso de destrucción de puestos de trabajo estables desde la solicitud y hasta transcurridos 3 años a contar desde la justificación, se deberán sustituir los mismos con una nueva contratación indefinida, en las mismas condiciones que dieron lugar a la concesión inicial, en un periodo máximo de tres meses.

PARTE III . PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Base 11.- Solicitud

11.1- Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de

los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día fijado la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o en su defecto, al día siguiente al de su publicación, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

Podrán presentarse solicitudes en los términos establecidos en las Bases Reguladoras Generales, para los periodos entre convocatorias, y según lo previsto en las mismas en la fase de preevaluación. Será la convocatoria o resolución adicional, la que establezca de forma expresa si se abre período de preevaluación.

11.3.- Documentación.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

a) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Si se tratase de una entidad jurídica, nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.

b) Cuando la subvención se conceda a una sociedad en constitución, en la resolución de concesión se otorgará un plazo de dos meses para que el beneficiario presente la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano instructor de oficio o a petición del interesado por un período análogo.

c) Cuando se actúe por representación, original y copia compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

d) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

e) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art-. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

f) Declaración, según modelo insertado en anexo II en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimis».

g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad, de

los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

h) Original y Fotocopia, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, del trabajador cuyo contrato se piensa transformar.

i) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador.

j) Certificado expedido por el Instituto Nacional de Empleo, relativo al futuro trabajador a contratar con cargo a la subvención solicitada.

k) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

11.4.- Subsanación de errores.

Se estará a lo establecido en las Bases Reguladoras Generales.

PARTE IV . EXCLUSIONES.

Base 12.- Exclusiones

No podrán acogerse a las Ayudas contempladas por esta Medida:

* Las entidades contratantes que hubiesen tenido disminución del empleo estable durante los doce meses anteriores a la fecha de solicitud. A tal efecto se computará la plantilla fija de la empresa a fecha de solicitud y, en su caso, la plantilla media correspondiente a la anualidad precedente a la fecha de solicitud.

* Las entidades contratantes que -durante los últimos 2 años a contar desde la fecha de solicitud de Ayuda- hubieran tenido adscrito a su plantilla laboral, a la de empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas a la solicitante pero con capital suscrito por personas físicas y/o jurídicas que ostenten la condición de entidades solicitantes en esta Actuación, -en porcentaje no inferior al 20%-, al trabajador/es cuya contratación pretenden acoger a esta Ayuda.

* Las personas físicas y/o jurídicas que pretendan contratar a desempleados cuyo lazos de afinidad o consanguinidad, superior o igual al segundo grado, entre el empresario- o los socios titulares de la entidad-, y el desempleado/a a contratar.

Base 13.- Procedimiento de instrucción, resolución y concesión

Será el establecido en la Bases Reguladoras Generales.

PARTE V. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 14.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

14.1. Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

* Empresa que haya participado como empresa colaboradora en alguno de los itinerarios de inserción laboral con la contratación de alumnos provenientes de dichos itinerarios: máximo 50 puntos.

* El sector de actividad en la cual se genera el empleo: máximo 15 puntos

* Los puestos de trabajo a crear: máximo 10 puntos.

- Pertenencia a colectivos desfavorecidos (menores de 30 años, mayores de 45 años, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción, colectivos procedentes de la inmigración, etc), un máximo de 20 puntos.

* La contratación de alumnos provenientes de los itinerarios formativos de inserción laboral. Un máximo de 5 puntos.

Los proyectos con una valoración menor a la establecida en cada convocatoria no serán subvencionables.

PARTE VI. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

Justificación del proyecto

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en base a:

1) Contrato de trabajo registrado en el INEM por tiempo indefinido.

2) Parte de alta del trabajador en la Tesorería General de la Seguridad Social

3) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

4) Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria.

5) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

Base 16.- Comprobación de subvenciones

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 17.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

Será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

PARTE VIII. PROCEDIMIENTO DE RECAUDACION

Base 18.- Procedimiento de recaudación

Será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

Base 19.- Fraccionamiento y Aplazamiento.

Será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

PARTE IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, INFRACCIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Serán las establecidas en las Bases Regulatoras Generales.

PARTE X. PUBLICIDAD

El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento Local (dicho Comité estará formada por los

agentes sociales y económicos de Ceuta, sus normas de composición y funcionamiento, deberán ser compatibles con la normativa comunitaria y nacional de subvenciones, así como en las BRG y las presentes bases, y deberán ser aprobadas en la primera reunión que se realice del mismo, en el nuevo periodo de programación 2007-2013), y serán de aplicación una publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento..

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 21 de Junio de 2007, BOCCE extraordinario de 21 de junio nº 9.

CUARTA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001. de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de marzo de 2007.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases regulatoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención, con cargo a Fondos Europeos que, para esta medida, hubieran sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

**SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO PARA
CEUTA 2007-2013. EJE 1, MEDIDA 1.4 TEMA PRIORITARIO 63. AYUDAS A
LA TRANSFORMACION DE CONTRATOS TEMPORALES EN
INDEFINIDOS**

SOLICITUD

D....., con D.N.I....., comparece en representación de la sociedad....., con N.I.F:..... domiciliada, a efectos de notificación, en: Municipio Provincia en calidad de

EXPONE: Que la empresa tiene intención de transformar los contratos temporales en indefinidos de trabajado(es) a jornada.....

Que dicha(as) contratación(es) quedan amparadas por las bases reguladoras Generales de los fondos estructurales y Bases reguladoras específicas de la medida, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, nº....., de fecha.....de.....de 200 . y nº....., de fecha.....de.....de 200 .

Que todos los datos aportados al expediente son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad de Fomento PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple el proyecto de contratar indefinidamente en su caso, se indican o falsean datos, hechos o documentos aportados al expediente.

Asimismo, el solicitante autoriza a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA) para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el período de seguimiento y control de la subvención , pueden solicitar y acceder a cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Programa Operativo FSE para Ceuta, periodo 2007-2013 y normas complementarias que lo desarrollan .

Considerando reunir los requisitos exigidos y con expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases y de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº, de fecha de

SOLICITA: La concesión de una ayuda para la promoción del empleo estable al amparo de la medida:

? 1.4 tem a prioritario 63. Ayudas a la contratación indefinida

? 1.4 tea prioritario 63. Ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos.

La empresa, cuyos datos figuran más arriba, SOLICITA la indicada ayuda FSE por la contratación o transformación de,

Trabajadores a jornada, y por tiempo indefinido.

En Ceuta, a _____ de _____ de 200 ..

Fdo.: _____

SR. D. José Diestro Gómez

Director General

Sociedad para Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A.

Ciudad Autónoma de Ceuta

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en actuando en nombre y representación de la empresa con número de identificación fiscal, domiciliada en en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras específicas para el período 2007 al 2013 para la concesión de subvenciones destinadas a la ayuda a la transformación de contratos temporales en indefinidos; Medida 1.4. Tema prioritario 63 «Promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta; -....., de fecha, de 2.00 ; considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

TERCERO: Que la ayuda o subvención total que reciba el beneficiario por el concepto del empleo(s) a justificar, no debe de sobrepasar el 55 % del coste salarial bruto de dos años acumulados.

CUARTO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

QUINTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido las bases reguladoras que son de aplicación y a la normativa general de subvenciones públicas.

SEXTO: Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

SEPTIMO: Que declara no tener lazos de consanguinidad (descendiente: hijo/a; nieto/a; hermano/a; sobrino/a; ascendiente: padres y abuelos; colateral: primos/as) y/o afinidad (cuñados/as; nueros y yernos); hasta segundo grado inclusive, con el alumno o trabajador cuya formación y/o empleo constituye el objeto de la presente solicitud de Ayuda.

OCTAVO: No haber tenido al trabajador (res) a cuya transformación desea acogerse-durante los últimos 2 a contar desde la fecha de la solicitud de Ayuda-, adscrito a su plantilla laboral, empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas al solicitante con contratos indefinidos o temporales iguales o superiores al año, y que a la vez, dicho beneficiario-persona física y/o jurídica-, ostente o mantenga un porcentaje no inferior al 20% del capital suscrito.

Asimismo, DECLARA ante la autoridad administrativa que corresponda de la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos previstos en las Bases Reguladoras de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a de de

Fdo.:

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Minsiterio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

310.- Por la Dirección Provincial se ha dictado resolución en expediente de exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción, contra D.^a FATIHA EL HADDOUCHI con NIE X1085053, por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha indicadas en su documento de renovación, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

Según lo establecido en el apartado 1, del artículo 14 del Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero, corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal, resolver sobre la exclusión de participación en el programa.

Esta Dirección Provincial, en base a todo lo actuado, preceptos legales citados, y demás de general aplicación ha resuelto excluirle de su participación en el Programa de Renta Activa de Inserción, con la pérdida de los derechos económicos que el mismo conlleva.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril).

Ceuta, 6 de febrero de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Carlos A. Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cinco de Ceuta

311.- D.^a Carmen Rodríguez Vozmediano, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Ceuta,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas número 148/2007, se ha acordado citar a D. AMAR HAMACHE y a D. MOHAMED CHENOUFI.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. Amar Hammache y a D. Mohamed Chenoufi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma*, expido el presente.

En Ceuta, a veinticuatro de enero de dos mil ocho.- LA SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

312.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental, por su Resolución de fecha uno de febrero de dos mil ocho (01-01-2008), ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

En la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, de la Ciudad de Ceuta se ha tramitado expediente para el señalamiento y declaración de "Zona de Caza Controlada" de determinados terrenos cinegéticos de aprovechamiento común en el termino municipal de Ceuta.

Existe en el expediente informe de Biólogo de OBIMASA relativo a la delimitación cartográfica definitiva de la mencionada Zona de Caza Controlada.

FUNDAMENTO JURIDICO

1.- La Constitución, en su artículo 149.1.23.^a, reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección, así como la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

2.- El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.6.^a y 8.^a que corresponde a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de montes, aprovechamientos forestales y caza, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo (facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria).

3.- El Real Decreto 2493/1996, de 5 de diciembre, aprueba el traspaso de funciones y servicios en materia de conservación de la naturaleza, estableciendo en el apartado B) 4 que la Ciudad de Ceuta asume las funciones que corresponden a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

4. El art. 62.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, dispone que las Comunidades Autónomas determinarán los terrenos donde pueda realizarse el ejercicio de la caza.

5.- El artículo 14 de la Ley de Caza, de 4 de abril de 1970, recoge la figura de los "terrenos sometidos a régimen de caza controlada", regulando el Decreto 506/1971, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, en su artículo 16, el procedimiento a seguir para la determinación de los terrenos que han de quedar adscritos al régimen de caza controlada, del que hay que resaltar que "la resolución delimitará con suficiente detalle la zona sometida a régimen de caza controlada, y fijará el plazo de duración de éste régimen, que no podrá ser inferior a 6 años, si se trata de caza menor, ni a 9 años, si se trata de caza mayor", debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad.

6.- El mencionado artículo señala, igualmente, que el control y regulación del disfrute de la caza en los terrenos

sometidos a régimen de caza controlada corresponde al Ministerio de Agricultura (hoy corresponde a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad de Ceuta), que lo llevará a efecto directamente a través del Servicio, o, si lo estima más conveniente, a través de una Sociedad de Cazadores Colaboradora (la cual será designada por concurso público que se regirá por un pliego de condiciones de carácter jurídico, administrativo, cinegético y económico, con el plazo de duración arriba indicado, debiendo presentar una fianza para responder al cumplimiento de las condiciones del pliego y siendo los gastos de señalización de los terrenos y los de mantenimiento del personal de guardería de cuenta de la sociedad adjudicataria).

7.- Igualmente, del artículo 16.2.b) se desprende la necesidad de informe del Consejo de Caza en el expediente que se instruya para la declaración del régimen indicado. En sesión del mencionado Consejo de Caza de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el día 19 de abril de 2007, la propuesta de delimitación de terrenos a adscribir a régimen de caza controlada (incluida un área de reserva) presentada por la Consejería de Medio Ambiente, obtuvo informe favorable por unanimidad de los miembros de este órgano consultivo.

8.- Para la delimitación de los terrenos que se van a dedicar a zona de caza controlada y habida cuenta de la pluralidad de propietarios de los mismos, se hace necesario que, previa a la Resolución por parte de la Consejería del expediente de delimitación de la Zona de Caza Controlada, éste se someta a un periodo de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a cuyo efecto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y formular las alegaciones que estime oportuno en un plazo no inferior a 20 días.

9.- Publicado en el Boletín Oficial de Ciudad, se formularon distintas alegaciones, que fueron desestimadas en su totalidad.

10.- La competencia la ostenta la Viceconsejera de Calidad Ambiental, en virtud de asignación de funciones realizada por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Declarar terrenos sometidos al régimen de Caza Controlada a los terrenos señalados en la Zona A y B, cuya superficie es la siguiente:

- Zona A (Campo Exterior): 665,6 hectáreas.
- Zona B (Monte Hacho): 53,1 hectáreas.

Se incluye en Anexo adjunto la delimitación topográfica de cada una de las zonas.

La delimitación cartográfica consta en el expediente.

2º.- Se constituye asimismo un Área de Reserva, dentro de la Zona A, con una superficie de 64,2 hectáreas.

3º.- La declaración de estos terrenos como Zona de Caza Controlada implicará que el ejercicio de la actividad cinegética en la Ciudad estará exclusivamente circunscrita a dichos terrenos, quedando expresamente prohibida la caza fuera de los límites de dicha Zona.

4º.- El aprovechamiento cinegético de la Zona de Caza Controlada deberá efectuarse conforme a un Plan Técnico de Caza, que en todo caso habrá de ser aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos (competente en la materia), y cuya confección recaerá en quien realice el control y regulación del disfrute de la caza en estos terrenos, esto es, por parte de la Consejería de Medio Ambiente o, en su caso, por la Sociedad Colaboradora adjudicataria. La Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos fijará los contenidos mínimos y alcance del mencionado Plan Técnico de Caza.

5º.- La duración de este régimen de Caza Controlada será de 6 (seis) años contados a partir de la publicación de esta Resolución, que podrá ser prorrogado por el mismo período de tiempo.

En Ceuta, a 5 de febrero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

NUMERO DE PUNTO	POSICIÓN X	POSICIÓN Y
ZONA A -1	286572.156	3977389.011
ZONA A -2	286646.792	3977385.739
ZONA A -3	286677.563	3977353.671
ZONA A -4	286676.909	3977284.300
ZONA A -5	286748.271	3977193.332
ZONA A -6	286776.296	3977177.799
ZONA A -7	286857.800	3977111.870
ZONA A -8	286931.461	3977086.831
ZONA A -9	286850.300	3977009.170
ZONA A -10	286869.560	3976965.010
ZONA A -11	286917.060	3976915.070
ZONA A -12	286979.760	3976897.450
ZONA A -13	287034.250	3976988.010
ZONA A -14	287079.424	3976964.450
ZONA A -15	287126.408	3976882.804
ZONA A -16	287185.331	3976864.480

ZONA A -17 NUMERO DE PUNTO	287275.680 POSICIÓN X	3976874.297 POSICIÓN Y
ZONA A -18	287301.214	3976869.061
ZONA A -19	287326.747	3976802.962
ZONA A -20	287399.419	3976739.481
ZONA A -21	287445.820	3976745.952
ZONA A -22	287542.061	3976747.261
ZONA A -23	287588.956	3976658.116
ZONA A -24	287650.742	3976639.278
ZONA A -25	287768.589	3976644.514
ZONA A -26	287825.382	3976598.232
ZONA A -27	287979.892	3976564.855
ZONA A -28	288025.721	3976489.594
ZONA A -29	288073.515	3976441.820
ZONA A -30	288021.793	3976402.553
ZONA A -31	288008.713	3976381.660
ZONA A -32	287951.099	3976340.430
ZONA A -33	287890.866	3976384.932
ZONA A -34	287855.512	3976368.571
ZONA A -35	287860.095	3976311.635
ZONA A -36	287840.454	3976254.698
ZONA A -37	287766.473	3976223.285
ZONA A -38	287807.064	3976113.338
ZONA A -39	287761.443	3976099.929
ZONA A -40	287654.071	3976136.578
ZONA A -41	287504.799	3976062.626
ZONA A -42	287420.342	3976012.888
ZONA A -43	287376.744	3975922.069
ZONA A -44	287444.179	3975696.941
ZONA A -45	287539.399	3975626.350
ZONA A-46	287623.202	3975589.701
ZONA A-47	287689.981	3975591.665
ZONA A-48	287776.243	3975627.067
ZONA A-49	287949.085	3975697.747
ZONA A-50	287975.928	3975668.951
ZONA A-51	287958.250	3975607.434
ZONA A-52	287973.309	3975554.424
ZONA A-53	287971.345	3975457.566
ZONA A-54	288014.095	3975421.279
ZONA A-55	287982.669	3975395.756
ZONA A-56	287967.499	3975339.124
ZONA A-57	287913.813	3975331.271
ZONA A-58	287786.146	3975369.883
ZONA A-59	287732.460	3975358.757
ZONA A-60	287746.209	3975298.548
ZONA A-61	287765.640	3975274.710
ZONA A-62	287748.560	3975237.710
ZONA A-63	287777.100	3975179.750
ZONA A-64	287814.660	3975160.470
ZONA A-65	287933.760	3975147.970
ZONA A-66	287914.460	3975123.470
ZONA A-67	287826.360	3975087.310
ZONA A-68	287811.000	3975063.970
ZONA A-69	287676.888	3975013.999
ZONA A-70	287490.640	3975077.930
ZONA A-71	287426.962	3975078.681
ZONA A-72	287444.960	3975033.410
ZONA A-73	287542.960	3974935.330
ZONA A-74	287566.920	3974891.850
ZONA A-75	287635.480	3974895.690
ZONA A-76	287771.594	3974845.717
ZONA A-77	287791.840	3974749.130
ZONA A-78	287925.200	3974714.770

ZONA A-79 NUMERO DE PUNTO	287922.026 POSICIÓN X	3974781.742 POSICIÓN Y
ZONA A-80	287885.996	3974863.547
ZONA A-81	287933.281	3974874.883
ZONA A-82	288026.316	3974851.993
ZONA A-83	288020.420	3974809.454
ZONA A-84	288086.584	3974763.643
ZONA A-85	288105.581	3974726.340
ZONA A-86	288027.500	3974701.250
ZONA A-87	287808.780	3974697.510
ZONA A-88	287841.880	3974633.510
ZONA A-89	287797.500	3974602.890
ZONA A-90	287853.940	3974568.920
ZONA A-91	287936.660	3974552.290
ZONA A-92	287936.960	3974509.970
ZONA A-93	287875.030	3974507.530
ZONA A-94	287838.040	3974491.570
ZONA A-95	287829.640	3974432.610
ZONA A-96	287849.176	3974397.385
ZONA A-97	287802.010	3974373.825
ZONA A-98	287822.972	3974326.705
ZONA A-99	287864.898	3974278.276
ZONA A-100	287836.729	3974201.707
ZONA A-101	287760.061	3974086.576
ZONA A-102	287672.935	3974027.677
ZONA A-103	287585.809	3973996.263
ZONA A-104	287518.990	3973995.609
ZONA A-105	287432.110	3974062.340
ZONA A-106	287321.901	3974107.130
ZONA A-107	287216.433	3974084.225
ZONA A-108	287129.307	3974025.325
ZONA A-109	287071.004	3974037.759
ZONA A-110	287019.908	3974113.020
ZONA A-111	286942.608	3974166.030
ZONA A-112	286847.052	3974143.647
ZONA A-113	286765.166	3974064.460
ZONA A-114	286801.480	3973993.170
ZONA A-115	286777.960	3973940.810
ZONA A-116	286751.409	3973863.084
ZONA A-117	286849.671	3973848.032
ZONA A-118	286964.311	3973880.099
ZONA A-119	287090.661	3973809.835
ZONA A-120	287243.295	3973779.076
ZONA A-121	287344.833	3973733.919
ZONA A-122	287450.957	3973767.950
ZONA A-123	287501.398	3973698.579
ZONA A-124	287616.524	3973670.893
ZONA A-125	287624.560	3973564.600
ZONA A-126	287677.440	3973536.650
ZONA A-127	287727.178	3973462.227
ZONA A-128	287727.833	3973425.578
ZONA A-129	287762.552	3973400.055
ZONA A-130	287741.589	3973350.317
ZONA A-131	287740279	3973288.145
ZONA A-132	287763.207	3973212.229
ZONA A-133	287804.910	3973123.888
ZONA A-134	287760.849	3973031.991
ZONA A-135	287767.806	3972951.678
ZONA A-136	287751.573	3972921.560
ZONA A-137	287728.090	3972827.769
ZONA A-138	287694.851	3972793.790
ZONA A-139	287629.919	3972782.207
ZONA A- 140	287576.582	3972854.797

ZONA A-141 NUMERO DE PUNTO	287484.595 POSICIÓN X	3972928.161 POSICIÓN Y
ZONA A-142	287374.056	3972891.093
ZONA A-143	287289.799	3972838.580
ZONA A-144	287275.112	3972935.111
ZONA A-145	287184.672	3973006.157
ZONA A-146	287182.596	3973064.017
ZONA A-147	287135.443	3973144.331
ZONA A-148	287039.592	3973212.288
ZONA A-149	286987.801	3973261.712
ZONA A-150	286837.066	3973366.737
ZONA A-151	286760.539	3973386.043
ZONA A-152	286627.899	3973446.885
ZONA A-153	286546.735	3973490.903
ZONA A-154	286481.030	3973491.675
ZONA A-155	286377.448	3973475.458
ZONA A-156	286258.406	3973622.184
ZONA A-157	286168.910	3973631.233
ZONA A-158	286050.642	3973771.009
ZONA A-159	285981.072	3973901.518
ZONA A-160	285959.443	3974011.864
ZONA A-161	286005.823	3974126.156
ZONA A-162	285965.627	3974258.982
ZONA A-163	285926.977	3974276.744
ZONAA-164	285975.004	3974340.703
ZONA A-165	285996.648	3974414.839
ZONA A-166	285942.538	3974478.163
ZONA A-167	285851.324	3974478.163
ZONA A-168	285801.853	3974514.458
ZONA A-169	285810.356	3974600.949
ZONA A-170	285888.897	3974750.626
ZONA A-171	285962.332	3974847.929
ZONA A-172	286099.152	3974910.481
ZONA A-173	286101.053	3975009.240
ZONA A-174	285917.079	3975065.614
ZONA A-175	285844.417	3975193.034
ZONA A-176	285885.386	3975256.358
ZONA A-177	285874.501	3975344.144
ZONA A-178	285712.139	3975452.165
ZONA A-179	285742.580	3975494.453
ZONA A-180	285761.744	3975609.334
ZONA A-181	285893.844	3975667.450
ZONA A-182	285913.824	3975719.949
ZONA A-183	285901.507	3975763.025
ZONA A-184	285822.790	3975797.906
ZONA A-185	285889.179	3975899.382
ZONA A-186	285901.864	3976122.872
ZONA A-187	285924.123	3976198.133
ZONA A-188	285901.209	3976256.378
ZONA A-189	285858.653	3976270.776
ZONA A-190	285812.169	3976239.363
ZONA A-191	285748.663	3976195.515
ZONA A-192	285738.842	3976260.959
ZONA A-193	285707.827	3976362.849
ZONA A-194	285701.280	3976415.205
ZONA A-195	285647.314	3976502.188
ZONA A-196	285613.924	3976573.523
ZONA A-197	285592.974	3976660.564
ZONA A-198	285500.006	3976775.746.
ZONA A-199	285460.724	3976861.805
ZONA A-200	285483.638	3976891.909
ZONA A-201	285664.337	3976891.909

ZONA A-202	285714.749	3976796.361
NUMERO DE PUNTO	POSICIÓN X	POSICIÓN Y
ZONA A-203	285759.714	3976781.946
ZONA A-204	285764.951	3976834.956
ZONA A-205	285726.656	3977078.349
ZONA A-206	285770.522	3977041.700
ZONA A-207	285785.580	3976986.726
ZONA A-208	285866.723	3976932.034
ZONA A-209	285961.001	3976978.499
ZONA A-210	286033.673	3976883.605
ZONA A-211	286091.287	3976990.934
ZONA A-212	286144.119	3977110.616
ZONA A-213	286155.249	3977170.17
ZONA A-214	286175.545	3977181.950
ZONA A-215	286190.603	3977136.794
ZONA A-216	286246.253	3977112.579
ZONA A-217	286290.773	3977138.757
ZONA A-218	286278.333	3977250.667
ZONA A-219	286307.140	3977293.206
ZONA A-220	286354.279	3977289.279
ZONA A-221	286396.180	3977232.342
ZONA A-222	286431.534	3977217.945
ZONA A-223	286507.995	3977260.086
ZONA A-224	286529.600	3977318.331
ZONA A-225	286545.313	3977370.687
ZONA A-226	286500.279	3975545.566
ZONA A-227	286532.267	3975516.708
ZONA A-228	286531.284	3975457.992
ZONA A-229	286548.587	3975447.073
ZONA A-230	286576.766	3975320.359
ZONA A-231	286573.850	3975285.881
ZONA A-232	286520.349	3975180.151
ZONA A-233	286508.686	3975130.634
ZONA A-234	286520.349	3975047.605
ZONA A-235	286369.155	3974985.757
ZONA A-236	286311.316	3975020.225
ZONA A-237	286332.229	3975178.736
ZONA A-238	286293.809	3975309.651
ZONA A-239	286315.678	3975344.607
ZONA A-240	286338.896	3975457.680
ZONA A-241	286352.545	3975505.312
ZONA A-242	286395.282	3975534.801
ZONA A-243	286451.960	3975527.139
ZONA B-244	293338.747	3974908.090
ZONA B-245	293620.259	3974836.668
ZONA B-246	293630.505	3974974.654
ZONA B-247	293670.391	3975021.208
ZONA B-248	293670.391	3975047.414
ZONA B-249	293716.295	3975108.013
ZONA B-250	293830.717	3975206.986
ZONA B-251	293797.109	3975271.679
ZONA B-252	293876.256	3975360.884
ZONA B-253	293965.604	3975380.537
ZONA B-254	294063.031	3975341.430
ZONA B-255	294089.261	3975303.350
ZONA B-256	294140.083	3975278.783
ZONA B-257	294293.532	3975135.136
ZONA B-258	294209.102	3975027.040
ZONA B-259	294150.387	3974936.215
ZONA B-260	294015.954	3974940.719
ZONA B-261	293971.005	3974886.864
ZONA B-262	293892.313	3974911.840
ZONA B-263	293781.242	3974934.360

ZONA B-264 NUMERO DE PUNTO	293728.781 POSICIÓN X	3974911.840 POSICIÓN Y
ZONA B-265	293764.438	3974881.950
ZONA B-266	293770.176	3974829.949
ZONA B-267	293586.711	3974633.958
ZONA B-268	293369.644	3974683.794
ZONA B-269	293274.148	3974650.218
ZONA B-270	293190.240	3974494.689
ZONA B -271	293108.679	3974456.201
ZONA B -272	293017.282	3974477.902
ZONA B ~273	292931.006	3974703.460
ZONA B -274	292950.535	3974791.855
ZONA B -275	292739.871	3974782.438
ZONA B -276	292790.490	3974855.060
ZONA B -277	292802.921	3974951.979
ZONA B -278	292829.945	3975022.747
ZONA B -279	292859.438	3975106.276
ZONA B -280	292871.635	3975182.743
ZONA B -281	293089.281	3975231.134
ZONA B -282	293087.642	3975261.434
ZONA B -283	292900.237	3975312.879
ZONA B -284	292940.812	3975346.455
ZONA B -285	293108.273	3975341.783
ZONA B -286	293190.244	3975257.026
ZONA B -287	293194.362	3975090.520
ZONA B -288	293061.159	3975068.000
ZONA B -289	293104.075	3974925.159
ZONA B -290	293106.770	3974811.459
ZONA B -291	293187.101.	3974730.387
ZONA B -292	293236.283	3974751.270
ZONA B -293	293260.465	3974793.853
ZONA B -294	293307.598	3974893.759
ZONA RESERVA-295	287070.454	3976737.259
ZONA RESERVA-296	287101.856	3976635.965
ZONA RESERVA-297	287096.800	3976347.960
ZONA RESERVA-298	287073.665	3976306.221
ZONA RESERVA-299	286988.971	3976245.251
ZONA RESERVA-300	286951.707	3976312.143
ZONA RESERVA-301	286907.678	3976346.372
ZONA RESERVA-302	286883.947	3976348.574
ZONA RESERVA-303	286808.119	3976296.009
ZONA RESERVA-304	286711.499	3976293.564
ZONA RESERVA-305	286695.600	3976263.002
ZONA RESERVA-306	286706.552	3976146.645
ZONA RESERVA-307	286650.159	3976042.374
ZONA RESERVA-308	286619.584	3976027.705
ZONA RESERVA-309	286589.008	3975987.364
ZONA RESERVA-3 10	286603.926	3975928.300
ZONA RESERVA-311	286683.204	3975847.517
ZONA RESERVA-312	286609.776	3975804.812
ZONA RESERVA-313	286589.001	3975767.702
ZONA RESERVA-314	286531.018	3975771.441
ZONA RESERVA-315	286414.325	3975694.161
ZONA RESERVA-316	286375.514	3975689.487
ZONA RESERVA-317	286246.924	3975640.879
ZONA RESERVA-318	286218.400	3975672.194
ZONA RESERVA-319	286202.062	3975725.349
ZONA RESERVA-320	286123.920	3975813.023
ZONA RESERVA-321	286102.910	3975880.248
ZONA RESERVA-322	286174.918	3975916.600
ZONA RESERVA-323	286267.946	3976052.364
ZONA RESERVA-324	286307.753	3976080.207
ZONA RESERVA-325	286393.426	3976082.332

ZONA RESERVA-326 NUMERO DE PUNTO	286425.570 POSICIÓN X	3976161.382 POSICIÓN Y
ZONA RESERVA-327	286421.100	3976217.980
ZONA RESERVA-328	286401.231	3976250.197
ZONA RESERVA-329	286357.852	3976277.208
ZONA RESERVA-330	286408.976	3976332.725
ZONA RESERVA-331	286415.576	3976364.610
ZONA RESERVA-332	286372.676	3976440.475
ZONA RESERVA-333	286381.544	3976495.888
ZONA RESERVA-334	286354.044	3976554.161
ZONA RESERVA-335	286264.695	3976580.550
ZONA RESERVA-336	286266.820	3976598.311
ZONA RESERVA-337	286366.758	3976680.585
ZONA RESERVA-338	286378.903	3976707.719
ZONA RESERVA-339	286428.911	3976712.004
ZONA RESERVA-340	286490.416	3976764.324
ZONA RESERVA-341	286504.716	3976801.707
ZONA RESERVA-342	286691.321	3976938.339

NOTA.- Los puntos 9, 10, 11 y 12 coinciden tanto en puntos de zona A como también en zona de reserva.

AUTORIDADES Y PERSONAL

314.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad, realizada por Decreto de fecha 21 de junio de 2007, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Juan Manuel Bruzón Perpén, personal eventual, Director Técnico de Patrimonio, solicita su cese voluntario con efectos de 11 de febrero de 2008.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud del Decreto de 21 de junio de 2007, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

El artículo 104 LRBRL, en relación con el artículo 176 TRRL y el artículo 41.14.d) ROF, señala que:

1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de estos funcionarios de empleo, el régimen de su retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en caso en el propio de la Corporación.

PARTE DISPOSITIVA

Se cesa a D. Juan Manuel Bruzón Perpén, como personal eventual en el puesto de trabajo de Director Técnico de Patrimonio, con efectos de 11 de febrero de 2008.

Ceuta, a 11 de febrero de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

316.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 6 de febrero de 2008, se aprueba la contratación mediante concurso público, relativo al «Suministro e instalación de cerramiento de pista polideportiva en Barrida Bermudo Soriano de Ceuta».

I.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

c) Número de expediente: 166/07.

II.- Objeto del contrato:

El equipamiento de las instalaciones deportivas básicamente en vallas de cerramiento de sistema amortiguable, porterías con canastas y bancos integrados en la citada valla, y responde a la necesidad de que los niños de la barriada tengan un lugar de esparcimiento y zona de juegos, garantizando su seguridad.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

IV.- Presupuesto base de licitación: 462.536,64 euros, IPSI incluidos.

V.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

VI.- Financiación: Las actuaciones a contratar se financiarán de conformidad con la medida 5.10 «Instalaciones deportivas y de ocio» del POI 2000-2006 para Ceuta, en un porcentaje de cofinanciación del 65% con recurso procedentes del FEDER y en un 35% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

VII.- Criterios de Evaluación:

- A) Mejor oferta económica, hasta 10 puntos, con una ponderación del 50%.
- B) Mejoras propuestas al proyecto, hasta 10 puntos con una ponderación del 25%.
- C) Menor plazo de suministro e instalación, hasta 10 puntos, con una ponderación del 15%.
- D) Mayor período de garantía del producto, hasta 10 puntos y una ponderación de un 10%.

Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los quince (15) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*- (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente). En caso de envío por correos de las proposiciones se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las 14:00 horas del último día de plazo de presentación), de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956 52 82 73), o telegrama la remisión de la proposición. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización, ésta no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

Apertura de proposiciones: Al tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas (si ello fuera posible), salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en calle Padilla, s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, como del Proyecto, se encuentran de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en calle Padilla, s/n-Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, así mismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta, 8 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

317.- Mediante Acuerdo adoptado con el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2008, se aprueba la contratación mediante concurso para la ejecución de las obras relativas al proyecto «Remodelación de la Zona Centro de Ceuta, fase II, calles Beatriz de Silva (desde la Plaza de los Reyes) y Cervantes.

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 181/07.

II.- Objeto del contrato:

Remodelación de la Zona Centro de Ceuta, fase II, calle Beatriz de Silva (desde la Plaza de los Reyes) y calle Cervantes, las cuales tienen como objetivo el embellecimiento, modernización y adecuación de las citadas calles, con intención de conformar un conjunto unificado en el centro de la Ciudad.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

IV.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 624.952, 67 euros. IPSI incluido.

V.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Queda dispensada.
- b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

VI.- Financiación:

Las actuaciones a contratar se financiarán conforme al siguiente desglose:

Transf. Plan Calidad Comercio, procedente del Min. de Industria, Turismo y Comercio, cofinanciado por el FEDER en una tasa del 40%: 250.000,00 euros.

Anticipos reintegrables PROCESA: 374.952,67 euros.

VII.- Clasificación empresarial:

- Grupo C, subgrupo 6, categoría d.
- Grupo I, subgrupo 1, categoría c.

VIII.- Criterios de evaluación:

- 1.- Mejor oferta económica.
- 2.- Mejor programa de trabajo con menor afectación al tráfico.
- 3.- Menor plazo de ejecución.

Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*- (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente). En caso de envío por correos de las proposiciones se deberá acreditar mediante resguardo

correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las 14:00 horas del último día de plazo de presentación), de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956 52 82 73), o telegrama la remisión de la proposición. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización, ésta no será admitida en ningún caso. Si no se cumple tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

Apertura de proposiciones: Al tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas (si ello fuera posible), salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en calle Padilla, s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, como del Proyecto, se encuentran de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en calle Padilla, s/n-Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, así mismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta, 12 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

318.- Mediante Acuerdo adoptado con el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2008, se aprueba la contratación mediante concurso urgente para la ejecución de las obras relativas al proyecto «Paseo Marítimo en la Avenida Martínez Catena en Ceuta (C. N. 352 desde el P. K. 2+100 hasta el P. K. 3+272)».

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 183/07.

II.- Objeto del contrato:

La Rremodelación y embellecimiento, modernización y adecuación de la carretera nacional referenciada entre los puntos kilométricos 2+100 y 3+272, ensanchando la acera sur más próxima al mar para transformarla en un paseo marítimo.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

IV.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 3.696.301,53 euros. IPSI incluido.

V.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Queda dispensada.
- b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

VI.- Financiación:

Las actuaciones a contratar serán atendidas con cargo al Programa de la Iniciativa Comunitaria INTERREG III-A

España Marruecos, medida 1.1 «Infraestructuras básicas de importancia fronteriza», financiándose en un 75% con recursos procedentes del FEDER y en un 25% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

VII.- Clasificación empresarial:

- Grupo G, subgrupo 6, categoría f.
- Grupo K, subgrupo 5, categoría f.

VIII.- Criterios de evaluación:

- 1.- Mejor oferta económica.
- 2.- Mejor programa de trabajo con menor afectación al tráfico.
- 3.- Menor plazo de ejecución.

Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*- (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente). En caso de envío por correos de las proposiciones se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las 14:00 horas del último día de plazo de presentación), de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956 52 82 73), o telegrama la remisión de la proposición. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización, ésta no será admitida en ningún caso. Si no se cumple tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

Apertura de proposiciones: Al tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas (si ello fuera posible), salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en calle Padilla, s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, como del Proyecto, se encuentran de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en calle Padilla, s/n-Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, así mismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta, 12 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

319.- Mediante Acuerdo adoptado con el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2008, se aprueba la contratación mediante concurso para la redacción de las obras de urbanización de la parcela Eq-2 del P.E.R.I., del Recinto Sur de Ceuta.

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 3/08.

II.- Objeto del contrato:

La necesidad de poder habilitar el acceso a los distintos niveles del edificio del pabellón cubierto con piscina climatizada y pista polideportiva, que se está ejecutando en

la zona de actuación, sin los cuales no se podrá poner en uso la citada instalación deportiva, debiéndose asimismo recoger todas las instalaciones de acometida al edificio (instalación de fontanería, electricidad saneamiento, etc.)

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

IV.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.000.000,00 euros. IPSI incluido.

V.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Queda dispensada.
- b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

VI.- Financiación:

Las actuaciones a contratar serán atendidas con cargo a la medida 5.1 «Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas» del P.O.I., para Ceuta 2000-2006, en un 75% con recursos procedentes del FEDER y el 25% restante con aportaciones de la Ciudad.

VII.- Clasificación empresarial:

Grupo C, subgrupo 2, categoría d.
Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

VIII.- Criterios de evaluación:

- 1.- Mejor oferta económica.
- 2.- Mejor proyecto básico.
- 3.- Mejor programa de trabajo compatible con las obras del pabellón cubierto.
- 3.- Menor plazo de ejecución.

Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente). En caso de envío por correos de las proposiciones se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las 14:00 horas del último día de plazo de presentación), de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956 52 82 73), o telegrama la remisión de la proposición. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización, ésta no será admitida en ningún caso. Si no se cumple tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

Apertura de proposiciones: Al tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas (si ello fuera posible), salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en calle Padilla, s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, como del Proyecto, se encuentran de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en

calle Padilla, s/n-Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, así mismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta, 12 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

320.- RESOLUCIÓN DE 6 DE FEBRERO DE 2008 DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO DE 6 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL COMO AUXILIAR DE TRIBUTOS DEL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE, NECESARIO PARA CUBRIR SERVICIOS DE APOYO A LA CAMPAÑA DE RENTA DE 2007.

El Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, como órgano gestor del sistema tributario del municipio de Ceuta, viene cada año colaborando intensamente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el desarrollo de la denominada "Campaña de Renta", servicio prestado en constante crecimiento a un gran número de ciudadanos, lo que unido a su fuerte estacionalidad, su inmediatez y la enorme trascendencia social que esta función tiene, obliga a utilizar fórmulas de contratación temporal que permitan cumplir con el objetivo de prestar un servicio de calidad a los contribuyentes.

En el marco de colaboración entre ambas Administraciones Públicas, y para dotar adecuadamente el servicio de asistencia para la información y confección de declaraciones de Impuesto sobre la Renta correspondientes al año 2007, dado que las Unidades de Servicio del referido Organismo Autónomo, por diversas circunstancias, no dispone de los medios humanos suficientes para desarrollar estas tareas, se hace preciso, a fin de garantizar una correcta prestación de este servicio público, la contratación de personal laboral con carácter temporal para el desempeño de dichas funciones.

En su virtud, esta Presidencia, en uso de las competencias que le son otorgadas por el artículo 18 de los Estatutos de Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, de 18 de diciembre de 2006, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 4.599 de 12 de enero de 2007), teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), se acuerda convocar proceso selectivo para la contratación de personal laboral eventual y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1 Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir con personal laboral eventual un máximo de 6 plazas de Auxiliar de Tributos del Convenio Colectivo del personal laboral del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (Grupo C2 Nivel 16), mediante contrato a tiempo parcial por duración determinada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2. del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 2720/

1998, de 18 de diciembre, cuya distribución, en términos de máximo, por el tipo de destino y duración es la siguiente:

En todo caso, la duración será la que en cada contrato se determine, y se desarrollará dentro del período comprendido entre Mayo y Junio de 2008.

La jornada de trabajo será de 40 horas, pudiéndose desarrollar indistintamente en horario de mañana y/o en horario de tarde, de lunes a viernes.

1.2. Los trabajadores contratados estarán sujetos al Convenio Colectivo vigente para el personal laboral del Organismo Autónomo, siéndoles de aplicación las disposiciones del mismo que puedan ser de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Durante la vigencia del contrato, los trabajadores estarán sometidos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y normas concordantes.

1.3. El sistema selectivo será el de concurso-oposición, con base a las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo 1.

2 Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1 Nacionalidad:

a) Ser español

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

2.1.2 Capacidad legal: Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

2.1.3 Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar o equivalentes (se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios primarios

expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.)

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

2.1.4 Compatibilidad funcional No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3 Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar, el modelo de solicitud que figura en dicho Anexo II, que estará disponible en la sede Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, c/ Padilla s/n (Edificio Ceuta Center).

3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro de dicha Entidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Presidente del mencionado Organismo Autónomo.

El plazo de presentación de solicitudes será de ocho días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Asimismo, la referida Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del citado Organismo Autónomo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.3 A la solicitud se acompañará:

A. Los incluidos en el primer párrafo del apartado 2.1.1.b) que residan en España, la fotocopia del correspondiente documento de identidad o pasaporte y una fotocopia de la tarjeta de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes incluidos en el apartado 2.1.1.b) que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte,

Los incluidos en el segundo párrafo del apartado 2.1.1.b), además de la fotocopia del pasaporte, una fotocopia del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los incluidos en el apartado 2.1.1.c), además de la fotocopia del Pasaporte en vigor, una fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

B. Copia cotejada de la titulación exigida para participar en la convocatoria. (Graduado Escolar, Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar o equivalentes).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación que acredite su homologación.

Los que presentaran válidamente copia del título para ser valorado en la fase de concurso (apartado C) conforme a lo dispuesto en el Anexo I, C), estarán exentos de presentar copia del título acreditativo de la titulación mínima exigida.

C. Copia cotejada del Título de Licenciado o Doctor, Diplomado Universitario o equivalente y Bachillerato Superior o equivalente si se alega como mérito baremable conforme a lo dispuesto en el Anexo I de esta convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación que acredite su homologación.

3.4 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

4 Admisión de aspirantes.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del citado Organismo Autónomo, la lista de admitidos y excluidos, con expresión, en éste caso, de las causas de exclusión.

A los excluidos y omitidos se les dará plazo de subsanación de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

4.3. Quienes no subsanen los defectos o aleguen la omisión en el plazo establecido serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5 Tribunal.

5.1 El Tribunal calificador aparece en el Anexo III de esta Resolución. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, deberán abstenerse si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

5.3 Para la válida constitución del Tribunal, y a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. El Presidente del Tribunal tendrá voto de calidad en caso de empate.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos y Administración del citado Organismo Autónomo.

5.5 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

6 Desarrollo del proceso selectivo y adjudicación de plazas.

6.1. De la valoración de méritos podrá el Tribunal publicar un listado provisional respecto del que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas sin perjuicio de lo previsto en el siguiente punto.

6.2. Concluido el concurso, en función de la puntuación obtenida, se publicará en el Tablón de Anuncios del citado Organismo Autónomo, la relación de aspirantes en orden de mayor a menor puntuación obtenida.

6.3. Finalizada la fase de concurso, la totalidad de los aspirantes serán convocados a un Curso selectivo de formación, al que deberán asistir al mismo obligatoriamente. Concluido dicho Curso, el Tribunal procederá a convocar a los aspirantes, para la realización de un control mediante un cuestionario de respuestas alternativas.

6.3. Finalizada la fase de oposición, las plazas ofertas serán adjudicadas a los aspirantes en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase del proceso selectivo, en orden de mayor a menor puntuación obtenida, y teniendo los interesados cinco días hábiles a partir de su publicación, para presentar reclamaciones.

6.4. Las listas de reserva se constituirán después de la adjudicación de puestos, y estarán integradas por aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza por haberse cubierto todas las disponibles por aspirantes con mejor número de orden, y por los que, cuando según el orden de prelación les corresponda optar, no lo hagan por no interesarles.

Las listas de reserva sólo podrán utilizarse en el supuesto de que no se formalicen todos los contratos con los aspirantes inicialmente adjudicatarios de las plazas, o cuando el contrato ya formalizado se extinga antes de finalizar su vigencia y se considere necesaria su cobertura.

Los aspirantes de las listas de reserva podrán ser llamados en los supuestos de sustitución. Si les interesa la plaza ofrecida se propondrá su contratación, en caso contrario se mantendrán en la lista de reserva, siempre con su número de orden, y se llamará al siguiente y sucesivos hasta encontrar sustituto.

7 Formalización de los Contratos e Incorporación.

7.1 El Tribunal propondrá a la Presidencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta que formalice el contrato de trabajo con los aspirantes que obtengan plaza de acuerdo con las previsiones de la base sexta, siempre hasta el límite de plazas convocadas.

7.2 El órgano competente procederá a la formalización de los contratos con los aspirantes que hubieran obtenido plaza.

En el acto de formalización de los contratos los aspirantes formularan declaración jurada o promesa, bajo su responsabilidad, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas mediante sentencia firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española

deberán formular, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinada o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Hasta tanto se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

7.3 La incorporación al puesto de trabajo se efectuará el día que se indique en el contrato, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no hubiesen tomado posesión en dicha fecha, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

8 Norma final.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley 17/1993 de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, Ley 4/2000, de 11 de enero, Convenio Colectivo del personal laboral del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, y en las presentes bases de convocatoria.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra las resoluciones y actos de trámite dictados por el Tribunal Calificador se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Presidencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El sistema selectivo será el de concurs-oposición, y constará de una fase de comprobación y valoración de los méritos alegados por los aspirantes, hasta un máximo de 10 puntos, y otra fase de oposición, hasta otro máximo de 15 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

FASE CONCURSO DE MÉRITOS:

A) Por servicios prestados en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta o la extinta

Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L., como contratado directamente por las mismas, en categoría igual a la de las plazas convocadas, se otorgarán 6 puntos por los servicios prestados en la Campaña de Renta del año 2006 (realizada en 2007) y 3 puntos por los servicios prestados en la Campaña de Renta del año 2005 (realizada en 2006), siempre que dichos servicios lo hubieran sido por tiempo igual o superior a treinta días en cada una de las respectivas campañas.

B) Por poseer una titulación superior a la exigida en la convocatoria, se concederán 1 punto a aquellos aspirantes que tengan el título de Licenciado, Doctor o equivalente, 0,5 puntos a aquellos aspirantes que tengan el título de Diplomado Universitario o Equivalente y 0,25 puntos a los que tengan el título de Bachillerato Superior o equivalente.

Sólo se valorará la titulación que conceda al aspirante una mayor puntuación, no pudiendo concederse puntos adicionales a aquellos aspirantes que acrediten estar en posesión de más de una titulación.

Sólo se valorarán los méritos ostentados y alegados expresamente por el aspirante en el momento de presentación de la solicitud.

Esta fase será debidamente valorada en función de los justificantes documentales aportados por los aspirantes respecto a sus méritos, mediante la oportuna copia cotejada, siendo calificada de 0 a 10 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN:

Serán convocados a participar en la presente fase, aquellos aspirantes que hayan asistido al Curso Selectivo de formación, con un absentismo inferior al 20% de las horas lectivas del referido curso.

La presente fase consistirá en la realización de un control mediante un cuestionario de respuestas alternativas, en el que puntuarán negativamente las respuestas erróneas, siendo calificado de 0 a 15 puntos. Dicho cuestionario se compondrá de 15 preguntas con 4 respuestas alternativas, las cuales serán seleccionadas aleatoriamente por el Tribunal Calificador el mismo día de la convocatoria, sobre una base de 30 preguntas iniciales.

El temario en cuestión, previamente desarrollado en el Curso Selectivo de formación estará compuesto por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y el resto de normas reglamentarias que la desarrollen.

La puntuación final será la resultante de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate, este se resolverá, en proporción a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si aún así, persistiese el empate, se resolvería mediante el uso del voto de calidad del Presidente del Tribunal.

ANEXO II

Modelo de instancia e instrucciones para cumplimentar la misma.

SOLICITUD DE PARTICIPACION AL PROCESO SELECTIVO DE 6 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL COMO AUXILIAR DE TRIBUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, PARA CUBRIR SERVICIOS DE APOYO A LA CAMPAÑA DE RENTA DE 2007.

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE		N.I.F.
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	PAIS
TELEFONO FIJO	TELEFONO MOVIL	E-MAIL
NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO	

PROCESO SELECTIVO

ORGANISMO: SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA ORGANISMO AUTÓNOMO.

FECHA DE LA CONVOCATORIA: RESOLUCIÓN PRESIDENCIA DE 06/02/2008

CUERPO O ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

GRUPO: C2 **NIVEL:** 16 **PUESTO:** AUXILIAR DE TRIBUTOS

AMBITO GEOGRAFICO: CEUTA

TITULACION MINIMA EXIGIDA: TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR, EDUCACIÓN SECUNDARIA, EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA, FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO O TÉCNICO AUXILIAR O EQUIVALENTES

MERITOS ALEGADOS EN LA FASE DE CONCURSO

I. PARTICIPACIÓN EN OTRAS CAMPAÑAS DE RENTA, SEGÚN TÉRMINOS LETRA A) DEL ANEXO I DE LA CONVOCATORIA

DOCUMENTACIÓN APORTADA

PUNTUACIÓN

II. TITULACIÓN SUPERIOR A LA EXIGIDA, SEGÚN TÉRMINOS LETRA B) DEL ANEXO I DE LA CONVOCATORIA.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

PUNTUACIÓN

PUNTUACION TOTAL:

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE:

D. Enrique Reyes Rodríguez

(Gerente del O.A.S.T.C.)

SECRETARIO:

D.ª Pilar Ruiz Gijón

(Jefe del Departamento de Gestión Tributaria del O.A.S.T.C.)

VOCALES:

D. Cristóbal Borrego Muñoz

(Jefe del- Departamento de Inspección Tributaria del O.A.S.T.C.)

D. Carlos Christian Cabillas Martos

(Jefe del Departamento de Gestión Tributaria de I.P.S.I. Operaciones Interiores del O.A.S.T.C.)

D. Jesús López Canto

(Auxiliar de Tributos)

D. José Antonio Sangüesa Jareño

D. Justo Manuel Almagro García

D. Agustín Atencia Gil

(Representantes Sindicales)

ANUNCIOS

321.- I.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 5961/2007.

II.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones que el Organismo Autónomo Servicios Tributarios Ceuta tiene en el edificio Ceuta Center.

a) Lugar de ejecución: Edificio Ceuta Center.

b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Un año.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

IV.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 45.000,00 euros.

V.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Organismo Autónomo Servicios Tributarios Ceuta.

b) Domicilio: Calle Padilla, s/n.º - Edificio Ceuta Center.

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Teléfono: 956 528 251.

e) Fax: 956 528 352.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

VI.- 6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

VII.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta de 9:00 a 14:000 horas.

2.º Domicilio: Calle Padilla, s/n.º - Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VIII.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta

b) Domicilio: Calle Padilla, s/n.º - Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente

a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

IX.- Otras informaciones:

Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 4 de febrero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual.....	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

